

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 8 de marzo de 2021

Número 5734-II

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- **2** De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso k) al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- **23** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- **65** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- **103** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- **149** De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Anexo II

Lunes 8 de marzo



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la C

ámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- 1. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.
- III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente inicia su exposición de motivos señalando que, la iniciativa que presenta pretende garantizar la igualdad de género en materia de cultura física y deporte en México, dado que considera que la situación entre hombres y mujeres en materia de deporte no es la ideal.

Lo anterior, derivado de las conclusiones a las que llegó la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con el diagnóstico "Mujer y Deporte" elaborado en el 2005-2006, a fin de subsanar la carencia de datos estadísticos e informes al respecto. El suscrito refiere que, aunque el estudio no logró una cobertura total de información, dicho diagnóstico ha sido el único hasta la fecha que ha intentado sistematizar, visualizar, seguir y evaluar la situación de las mujeres en el deporte.

El iniciante, hace mención de la publicación del Diario Oficial de la Federación del 7 de junio de 2013 por medio de la cual entra en vigor la nueva Ley de Cultura Física y Deporte (LEGCFD) haciendo énfasis que, dentro de la mencionada Ley, son omisos los planes, programas o acciones específicas que garanticen la igualdad sustantiva de género en materia de acceso a la cultura física y la práctica del deporte en México, por lo que el diputado considera que los desafíos continúan, pues la percepción del estado sobre el acceso al derecho fundamental a la cultura física y la práctica de deporte de las mujeres no han generado avances significativos.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Dicha problemática de desventaja se reconoce a través del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (PNCFD) 2014-2018, que señala las debilidades identificadas en el sistema deportivo nacional, como lo es, la escasa presencia de la mujer en la toma de decisiones en la activación física y deporte. En la dirigencia deportiva, la presencia de mujeres en los órganos de gobierno de las Asociaciones Deportivas Nacionales es limitada, ya que de 42 organismos que forman parte del ciclo olímpico y paralímpico únicamente hay tres mujeres, en tanto que en los Institutos Estatales del Deporte la cifra es similar.

Respecto de las estrategias del PNCFD 2014-2018, el diputado hace referencia al apartado 5.3, que habla sobre el impulso del desarrollo social a través del deporte, en especial del desarrollo femenino y de las personas con discapacidad, citando la estrategia:

1. Poner en marcha un proyecto de comunicación que promueva la participación de las mujeres en el deporte.

La actual administración federal mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, como parte de sus estrategias específicas en lo referente a libertad e igualdad, priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsando comportamientos éticos, respetando la libertad de elección de los ciudadanos en todos los aspectos, es decir, políticos, ideológicos, culturales, religiosos, preferencias sexuales, etc. El PND 2018-2024, también hace mención de la construcción de universidades, recintos culturales y centros deportivos.

El diputado resume que a través de dicho PND, el gobierno actual se compromete a impulsar la igualdad efectiva de derechos entre hombres y mujeres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos. Comprometiéndose en la erradicación de prácticas discriminatorias a través de políticas públicas.

El suscrito señala que el objetivo 2.10 del PND 2018-2024, busca garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral y la integración de las comunidades y para alcanzar el citado, se propone dentro de sus estrategias ofrecer programas deportivos y de activación física para toda la



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

población, sin estereotipos y acordes a los distintos grupos de edad, como medio para el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida.

Derivado de lo antes expuesto, el diputado promovente señala que, la no discriminación hacia las mujeres en materia de acceso a la cultura física y práctica del deporte, continúa siendo un pendiente en la agenda pública, siendo obligación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Por tanto, para el proponente, la Ley General de Cultura Física y Deporte debe fortalecer la inclusión y perspectiva de género en el deporte organizado, así como considerar la necesidad tanto en mujeres como en diversos grupos sociales para el desarrollo del deporte, con la finalidad de que los reglamentos deportivos integren la perspectiva de género, dejando de cubrir y aplicar aspectos generales.

Por otra parte, el Diputado Flores señala que si bien, el desarrollo en la expansión, inclusión, estructura, infraestructura, reglas etc., ha tenido avances en los últimos años, en este desarrollo no se han contemplado necesidades específicas de las mujeres y de grupos sociales para una buena práctica y cumplimiento en el deporte. Entre las necesidades que el suscrito hace referencia, se encuentra la aplicabilidad de excepciones en el uso de indumentaria según aspectos culturales, idiosincráticos o fisionómicos dadas las demandas de la práctica deportiva.

A fin de dar sustento a la presente propuesta el diputado expone diversos documentos como:

 Transversalización de la perspectiva de género en el ámbito deportivo mexicano, estudio sobre el adelanto de las mujeres y la equidad de género correspondiente al 3er trimestre de la LXIII Legislatura (2016).
 Por medio del cual se denota que, en las justas olímpicas en México por cada 100 hombres deportistas participantes, solo 25 mujeres atletas han formado parte de dichos eventos competitivos.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Revelando que una verdadera cultura del deporte permite elaborar una imagen de las mujeres que corresponda a sus necesidades, capacidades y méritos, haciendo real la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con relación a los hombres por cuestiones de estilos de vida, por salud física, mental, emocional y espiritual, imparcialidad y dando sustento a lo estipulado en la normatividad.

• Reconocimiento por la UNESCO al deporte y la actividad física como un Derecho Humano, no solo para hombres en 1978. Derivado de diversos casos de discriminación deportiva hacia las mujeres. Y que llevan a la conclusión que tradicionalmente la mujer ha sido excluida de la práctica deportiva porque no encajaba en su rol de género, pues se consideraba que no reunía las condiciones necesarias para practicar una actividad que realizan los hombres, esto en casos desde la infancia, ejemplo de ello son los estereotipos deportivos por los que generalmente se señala que el futbol es de niños y la gimnasia es de niñas, cuando ambos sexos pueden desempeñar ambas disciplinas de manera eficaz.

Así mismo como parte de los antecedentes para la fundamentación de la iniciativa en comento, el suscrito refiere el **artículo periodístico "Equidad de Género**" publicado por el periódico Heraldo de México el 30 de abril del 2018 y mediante el cual se muestra que, en el ámbito del futbol femenil a pesar del destacado desempeño de las deportistas, el cual genera ingresos para los clubes, los salarios no son ecuánimes, en relación a lo que un futbolista percibe, lo que demuestra que no existe igualdad en la aplicabilidad de disposiciones "FIFA" entre hombres y mujeres.

El suscrito hace énfasis en la necesidad de tomar acciones afirmativas para contribuir a la igualdad de género en materia de cultura física y práctica de deporte, las cuales deben de estar respaldadas por el INMUJERES como miembro de la Junta Directiva de la Comisión de Nacional de Cultura Física y Deporte, dadas sus atribuciones previstas en el artículo 19 de la LGCFD.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En el 2018 el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), reconoció que pese a los avances del Estado Mexicano como país firmante de CEDAW, existe la preocupación respecto de varios aspectos, sobre todo cuando persisten altos niveles de violencia, por lo que el Comité formula a México como:

- Aumentar los recursos humanos, técnicos y financieros para el INMJUVE a fin de que pueda fortalecer su capacidad de promoción, control y aplicación de políticas de igualdad de género.
- Implementar mecanismos eficaces de control, evaluación, y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes.

En relación con dichas recomendaciones y las atribuciones establecidas para el INMUJERES en el artículo 7°, para el suscrito es de gran relevancia la presente propuesta por la que se incorpora al INMUJERES al órgano de gobierno de la CONADE, lo que no contraviene el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales, que determina un número mínimo de 5 y un máximo de 15 para conformar cualquier Órgano de Gobierno que se encargue de la administración de los órganos descentralizados y en el que actualmente participan 10.

Por lo que el suscrito propone:

Ley General de Cultura Física y Deporte

| Texto Vigente | Texto Propuesto |
|---|---|
| Artículo 18. La Junta Directiva | Artículo 18. La Junta Directiva |
| a) Secretaría de Educación Pública; | a) Secretaría de Educación Pública; |
| b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; | b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; |
| c) Secretaría de Relaciones Exteriores; | c) Secretaría de Relaciones Exteriores; |



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

d) Secretaría de Gobernación; d) Secretaría de Gobernación; e) Secretaría de Medio Ambiente y e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Recursos Naturales: f) Secretaría de la Defensa Nacional: f) Secretaría de la Defensa Nacional; g) Secretaría de Marina; g) Secretaría de Marina; h) Secretaría de Salud; h) Secretaría de Salud; i) Secretaría de Desarrollo Social, y i) Secretaría de Desarrollo Social, y i) Procuraduría General Procuraduría de la i) General de la República. República. k) Instituto Nacional de las Mujeres La Junta Directiva será presidida por el i La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP. titular de la SEP. . . .

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento plantea que, para garantizar la igualdad de género de manera sustantiva entre hombres y mujeres, se debe involucrar las familias, la sociedad y el gobierno.

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ricardo Flores Suárez, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO K) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Único. Se adiciona un inciso k) al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:

- a) Secretaría de Educación Pública;
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Secretaría de Gobernación;
- e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) Secretaría de la Defensa Nacional;
- g) Secretaría de Marina;
- h) Secretaría de Salud;
- i) Secretaría de Desarrollo Social.
- j) Procuraduría General de la República.
- k) Instituto Nacional de las Mujeres

La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.

El Presidente de la Junta Directiva, convocará a participar como invitados permanentes al Contralor Interno y al Comisario propietario o suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, quienes participarán con voz, pero sin voto.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la activación física, la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), recibida del Diputado Ricardo Flores Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, incorporar al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en la Junta Directiva de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con la intención de fortalecer la inclusión y perspectiva de género en el deporte organizado.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que el 23 de marzo de 1981, México ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), reconociendo con ello que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

El derecho a la no discriminación y al deporte contemplados en la CEDAW, también son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Es decir, a nivel convencional y constitucional, se reconoce la no discriminación hacia las mujeres y por lo tanto el derecho a contar con las mismas oportunidades para la práctica del deporte, la inclusión de INMUJERES en la Junta Directiva de la CONADE podría abonar para lograr la igualdad sustantiva.

De la misma manera, en el año 2012 la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, aprobó la Resolución A/RES/66/130 relativa a la participación de la mujer en la política, en la que instó a los Estados a aplicar medidas adecuadas en los órganos gubernamentales e instituciones del sector público con el fin de eliminar los obstáculos que impiden directa o indirectamente la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas a todos los niveles y de fomentar su participación.

QUINTA. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva. La participación del INMUJERES en la CONADE, puede incidir de manera sustantiva en la eliminación de los obstáculos que impidan la participación de las personas en la vida política, económica, cultural y social del país.

En el mismo sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece como una obligación inherente al Gobierno Federal, el garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios.

SEXTA. Que de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

SÉPTIMA. Que mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- -Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- -Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- -Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- -El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

OCTAVA. Que la incorporación del citado Instituto en el órgano de gobierno de la CONADE no contraviene ninguna disposición legal, puesto que, éste tiene la facultad de establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la CONADE relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la activación física, la cultura física y el deporte, de conformidad con el artículo 19, fracción I de la Ley General de Cultura Física y Deporte; en tanto que en la Ley del INMUJERES se prevén diversas atribuciones que hacen factible la participación de dicho Instituto en la señalada Junta Directiva, entre ellas las siguientes:



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos.

Asimismo, para esta comisión dictaminadora, es importante mencionar lo contenido en el artículo 18 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, ya que este precepto, no distingue entre la naturaleza jurídica de las dependencias que deberán formar parte de un órgano de gobierno de los organismos descentralizados, en este caso de la CONADE, sólo se limita a señalar consideraciones respecto del número mínimo y máximo de sus integrantes.

ARTICULO 18.- El Órgano de Gobierno estará compuesto por no menos de cinco ni más de quince personas integrantes propietarias y de sus respectivas suplentes. Será presidido por la persona Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que la persona Titular designe. El cargo de integrante de Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

En consecuencia, la incorporación del Instituto Nacional de las Mujeres como integrante de la Junta Directiva de la CONADE, no es contraria a las disposiciones de uno de los ordenamientos que la rigen, como es la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

NOVENA. Que esta comisión de dictamen no omite mencionar que, para cumplir con los requerimientos técnicos de elaboración de dictamen establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un análisis de valoración de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

En respuesta, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/1459/19, informó a esta comisión que, la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario, por incluir al Instituto Nacional de las Mujeres, que busca establecer el principio de igualdad de género dentro de este órgano de gobierno.

Al respecto se comenta, que la adición del INMUJERES en la Junta Directiva de la CONADE, pretende fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, lo que no genera un gasto para el erario federal.

DÉCIMA. Que, con la finalidad de allegarse de mayores argumentos para elaborar el dictamen de la iniciativa en estudio, esta comisión solicitó a al Instituto Nacional de las Mujeres una opinión institucional sobre la iniciativa.

En este sentido, el instituto mencionado, mediante el oficio INMUJERES/CAJ/116/2020, emitió una opinión en sentido favorable, sin proponer modificaciones a esta. Además, reconoce que esta iniciativa, como lo indica el documento del Diputado Ricardo Flores, busca garantizar la igualdad sustantiva de género en materia de cultura física y práctica del deporte en México.

De la misma manera, se señala que, cobra importancia recordar que el objeto general del instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural económica y social del país.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:



el Diario Oficial de la Federación.

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO K) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se adiciona un inciso·k), al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

| Artículo 18 |
|--|
| a). a j) |
| k) Instituto Nacional de las Mujeres |
| |
| |
| ••• |
| Transitorio |
| Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en |

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de marzo de 2020.



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------------|-----------|------------|
| Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) Presidente (Nvo. León) Edificio G- 3º piso | Jun MAJ | | |
| Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) Secretario(Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243) | | | |
| Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) Secretaria (PUEBLA) Edifico H 1º Piso (61151) | | | |
| Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) Secretaria (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708) | Kalyah Cotild | | |
| Dip. Claudia López Rayón (MORENA) Secretaria (CDMX) | | | |



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--|-----------|------------|
| Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria | The state of the s | | |
| Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario | Gulghill | | |
| Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario | V | | |
| Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario | | | |
| Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria | June (| • | × |



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|------------|-----------|------------|
| Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC)Integrante | JA: | | |
| Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) Integrante | otherwhat. | | |
| Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) Integrante | i. | | |
| Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (MORENA) Integrante | | | |
| Dip. Gregorio Efrain Espadas Mendez (MORENA) Integrante | | | |



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante | | | |
| Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante | | | |
| Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante | | | |
| Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante | | | |
| Dip. José Ricardo Gallardo Cardona(PVEM) Integrante | | | |



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) Integrante | T. | | |
| Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN) Integrante | | | |
| Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) Integrante | | | |
| Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) Integrante | Needhor | | |
| Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno(MORENA) Integrante | | | |



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez 25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|------------|-----------|------------|
| Dip. Martha Elena García Gomez (PAN)Integrante | | | |
| Dip. Saraí Nuñez Cerón (PAN) Integrante | | | |
| Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) Integrante | | | |
| Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA)Integrante | | | |
| Dip. Guadalupe Romo Romo Integrante | | | |
| Dip. Maria Rosete (PES) Integrante | 1 accounts | | |



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| | | | |
| Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante | | | |
| Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante | | | |



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2020, la Diputada Ximena Puente de la Mora del grupo parlamentario de PRI, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

que se reforman los artículos 41 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite sobre la el presente turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen. Mediante oficio DGPL 64-III-3-1959, de fecha 01 de octubre de 2020, se notificó a la Comisión de Igualdad de Género el turno asignado.

En virtud de lo anterior, las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género presentamos el análisis realizado al asunto referido, exponiendo previamente el:

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciadora Ximena Puente de la Mora, menciona que, desde sus inicios, el ser humano siempre se ha trasladado de un lugar a otro como una necesidad de supervivencia. Esto como una necesidad para poder encontrar los recursos naturales que les permitieran satisfacer sus necesidades primarias.

Refiere que, en la actualidad este sigue siendo un tema vigente, las personas se desplazan por los continentes sin considerar las fronteras que dividen los países y delimitan las costumbres. Los motivos son variados, desde opciones laborales, la mejora económica, abuso en los derechos humanos, desastres naturales, incluso, por motivos de seguridad ante algún peligro para la vida de la persona migrante y/o su familia.

Asimismo, señala que conforme a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2019, el número de migrantes alcanzó la cifra de 272 millones, 51 millones más que en 2010; los migrantes internacionales comprenden un 3.5% de la población mundial, cifra que continua en tendencia ascendente comparándola con el 2.8% de 2000 y el 2.3% de 1980.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

En 2017, el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de su país de nacimiento) alcanzó los 258 millones en todo el mundo, frente a los 244 millones de 2015, siendo las mujeres migrantes el 48%, y se estima que hay 36.1 millones de niños y niñas migrantes, 4.4 millones de estudiantes internacionales y 150.3 millones de trabajadores migrantes.

Asia acoge el 31% de la población de migrantes internacionales, Europa el 30%, las Américas acogen el 26%, África el 10% y Oceanía el 3%.

La diputada iniciadora, destaca que, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fue creada en 1951 y es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración; entre sus objetivos está el de cerciorarse de que se da una gestión ordenada y humana de la migración, promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios, y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas.

Esta organización, define a la persona migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

- Su situación jurídica;
- 2) El carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;
- 3) Las causas del desplazamiento; o
- 4) La duración de su estancia.

Menciona que, en México, el artículo primero constitucional reconoce ampliamente y sin excepción el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano establecidos en la Constitución como en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado; lo cual también abarca a la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país".

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Como parte del planteamiento del problema, manifiesta que, existen diversos documentos de carácter internacional que velan por los derechos de los migrantes, entre estos destacan los "Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales", emitidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, donde refiere, entre otras cosas, que los Estados cumplirán sus obligaciones jurídicas internacionales de buena fe, y respetaran, protegerán y harán efectivos los derechos humanos en la gobernanza de sus fronteras.

Asimismo, menciona que, en México, de acuerdo a la Constitución todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; debiendo el Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, sostiene que, las personas migrantes en territorio nacional tienen todos y cada uno de los derechos humanos contemplados tanto por nuestra legislación como por los instrumentos internacionales en los que México sea parte; algunos de estos derechos son el de la nacionalidad, libertad de tránsito, a la no discriminación y a la dignidad humana.

Sin embargo, resalta que, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la región fronteriza entre México y los Estados Unidos constituye uno de los sitios más visibles de muertes de migrantes en las Américas, en donde lamentablemente se registra un número creciente de muertes en esta frontera cada año desde 2014, documentando un total de 2,403 durante seis años, incluyendo 497 en 2019.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

De esta manera, destaca que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con su último estudio, manifestó que el 89.4% de la población migrante internacional tiene como destino los Estados Unidos de América.¹ Por su parte, ONU Mujeres manifestó que las mujeres migrantes constituyen aproximadamente 20% de la población migrante en tránsito irregular por México, es decir, alrededor de 30,000 mujeres al año.

Asimismo, afirma que nueve de cada 10 mujeres centroamericanas en tránsito viajan principalmente por carretera, y los principales riesgos que enfrentan están relacionados con las acciones de control y verificación en los retenes y puntos móviles ubicados en distintos puntos del país.

La organización civil Sin Fronteras, en su último documento denominado "Violencia y Mujeres Migrantes en México" que un 46% de las mujeres encuestadas dijeron haber sufrido algún tipo de violencia, ya sea por parte de las autoridades, de su grupo familiar, de desconocidos durante su trayecto migratorio, de su grupo familiar, de desconocidos durante su trayecto migratorio, de personas cuyo origen no pudieron precisar o de dos o más fuentes a la vez; destacando como las formas de violencia más comunes la física y psicológica con un 30%.

De acuerdo con un informe del Instituto Nacional de Salud Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 29% de los migrantes son víctimas de violencia física, psicológica o sexual, y la mayoría de estos casos quedan impunes, puesto que sólo se denuncian uno de cada 10 casos por temor a ser repatriados y a la desconfianza en las autoridades.

En ese mismo sentido, manifiesta que, la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem), reportó a través de su informe

https://www.lom.int/es/news/oim-mos-muertes-registradas-en-los-americos-en-2019-que-en-anos-anteriores

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

"Procesos migratorios en México: nuevos rostros, mismas dinámicas", de las 36 mil 190 personas atendidas, se reportaron 3 mil 777 agresiones.

La violencia sexual contra los migrantes en México registró un aumento de más del doble (134%) durante los primeros meses de 2019, según el informe "Sin Salida" de Médicos Sin Fronteras (MSF); el 67.5% de las personas atendidas por violencia sexual en la ruta eran mujeres, la organización médica y humanitaria internacional, detalló que en 2019, el número de casos de violencia sexual continuó en aumento, pues de enero a septiembre del año pasado, se atendieron un total de 277 casos, un 134% más que en el mismo período del 2018 (118 casos).

Expresa que, México es un país por el cual diariamente transitan miles de mujeres migrantes, las cuales son violentadas por esta calidad; Amnistía Internacional señaló que seis de cada 10 mujeres migrantes experimentaron en algún momento de su trayecto por nuestro territorio violencia sexual".

Esto resulta preocupante puesto que de conformidad con la normativa nacional e internacional de la cual el Estado Mexicano es sujeto, se debe de proteger siempre y en todo momento la integridad de las mujeres migrantes.

La migración muchas veces es una respuesta a la violencia social generalizada, en combinación con las desigualdades y la violencia de género; entre las razones principales, destacan la extorsión y amenaza de muerte por parte de los grupos delincuenciales, la necesidad de mantener a los hijos e hijas por ser madres solteras y la amenaza y violencia sufridas por parte de sus parejas masculinas.

Por lo anterior destaca que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo principal establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Señala que, México es el segundo país que más población migratoria femenina expulsa a nivel mundial es Estados Unidos el principal destino al que arriban, en 20 años, la migración femenina tuvo un importante incremento hasta llegar a 47.3 por ciento en 2016, refiere a la Oficina de Seguimiento a la Política Nacional para Combatir la Violencia Contra las Mujeres".

Las mujeres migrantes en México padecen lo que las demás minorías, desconocen las leyes, no tienen un pleno goce de sus derechos, sufren de violencia y discriminación; por lo cual consideramos la importancia de poder adecuar el texto normativo a la realidad que hoy en día permea entre las mujeres migrantes, para que su trayecto durante nuestro territorio nacional esté libre de todo tipo de violencia.

Asegura que, la difusión, promoción y tutela de los derechos de las mujeres migrantes, coadyuvando con instituciones públicas como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Migración, fiscalías, entre otras; y/o privadas como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, para que durante su estadía en nuestro país tengan una vida digna, sin discriminación y sin cualquier tipo de violencia.

Menciona que el objeto de la incitativa que presenta es incluir a las mujeres migrantes el acceso a la asistencia gratuita en todo tiempo de por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura; generando certeza en las mujeres migrantes, las cuales ya mucho han sufrido al dejar su lugar de origen por buscar un mejor futuro.

Por las consideraciones expuestas, la diputada suscribe la iniciativa con proyecto de decreto por el que,

ADICIONA LA FRACCION XXI AL ARTICULO 41 Y MODIFICA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 52 EN MATERIA MIGRACION EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Sección Primera.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

De la Federación

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

XXI. Asegurar la difusión, promoción y tutela de los derechos de las mujeres migrantes, coadyuvando con instituciones públicas como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Migración, fiscalías, entre otras; y/o privadas como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, para que durante su estadía en nuestro país tengan una vida digna, sin discriminación y sin cualquier tipo de violencia.

Artículo 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. a IX. ...

Las mujeres indígenas y/o migrantes serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coincidimos con la argumentación vertida por la iniciadora, la diputada Ximena Puente de la Mora, lo anterior en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres, por ello consideramos oportunas todos y cada uno de los argumentos vertidos en la iniciativas en comento.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género manifestamos que el fenómeno migratorio es de interés mundial, y México no es la excepción, El Instituto Nacional de Migración (INM) estima que alrededor de 200 mil personas indocumentadas ingresan a México anualmente por la frontera sur. Según las cifras del Pew Research Center, 140 mil mexicanos han regresado a su país de origen desde los Estados Unidos de América entre 2009 y 2014. Durante su estancia o tránsito por México, estas personas migrantes enfrentan altos riesgos de ser víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos.²

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)³ define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia, sin embargo, en el presente dictamen vamos a enfocarnos en la población migrante de Mujeres.

"Las mujeres son hoy, casi la mitad de la población migrante del mundo según el Banco Mundial, y su número va en aumento. Esta afirmación, que, a simple vista, puede parecer que contiene poca

² https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf

³ https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

información, explica gran parte de los cambios en los flujos migratorios y cómo la migración femenina ya ha alcanzado la importancia en todos los niveles a la masculina. Dicho de otro modo, hoy las mujeres migran tanto como los hombres y su migración tiene los mismos efectos económicos."

La Organización Internacional para las Migraciones, establece tres grandes causas que producen la MIGRACIÓN DE LAS MUJERES, y son las siguientes:

- 1. Económicas: pobreza, desempleo, acceso a mayores beneficios en el país de destino.
- 2. Sociales: discriminación.
- 3. Criminales: corrupción, inseguridad, delincuencia organizada.

Sin embargo, como ya se establece en el párrafo anterior, las causas de la migración humana son variadas, y en el caso de las mujeres, niñas y adolescentes, la migración femenina entra en conflicto con relación a las formas de migración, toda vez que las mujeres son violentadas y discriminadas, aun cuando van en busca de una mejor calidad de vida, donde puedan tener acceso a una vida libre de cualquier tipo de violencia.

Los problemas siguen siendo graves para las personas que van a enfrentarse al proceso de migración, pese a que todas las personas tenemos el Derecho Humano a la Movilidad, el tránsito irregular de las mujeres, niñas y adolescentes las enfrenta a una situación de violencia, trafico de personas, abusos sexuales y discriminación.

Desde la óptica internacional, la movilidad de las personas es un derecho humano y esta reconocido en los tratados internacionales, tales como:

⁴ https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/migracion-femenina/

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Declaración Universal de los Derechos, Humanos; en su Artículo 13, apartado 2, manifiesta que "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".⁵

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en su artículo 12, manifiesta que "Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.⁶

La Convención Americana sobre Derechos Humanos; en su artículo 22, fracción 2, expresa que "Toda persona que tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio"; asimismo, la fracción 8 del Artículo en mención, manifiesta que "En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas".

Es importante mencionar que el Artículo 22 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW por sus siglas en inglés),⁸ prohíbe la expulsión colectiva de las personas migrantes sin que cada caso sea examinado y resuelto individualmente por el Instituto Nacional de Migración, respetando las disposiciones del debido proceso, mismas que establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la recomendación de número 63/2008.

Sin bien es cierto que el Derecho internacional, protege a las personas migrantes, en México, cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional goza de

⁵ https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

https://www.ohchr.org/sp/professional interest/pages/ccpr.aspx#: ``:text=Art%C3%ADculo%2012&text=Toda%2Opersona%2Oque%2Ose%2Ohalle, 3.

⁷ https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

⁸ https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

Estos derechos incluyen, entre otros, derecho a la vida y a la integridad personal, libertad de expresión, conciencia y religión, acceso a la justicia y debido proceso, y prohibición de discriminación, detención arbitraria, tortura, esclavitud y trata de personas. Además, los siguientes servicios públicos deben ser disponibles a cualquier persona, sin que su situación migratoria, sea obstáculo:

- 1) Cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado. Todos los migrantes tienen derecho a recibir de manera gratuita cualquier tipo de atención médica urgente, necesaria para preservar su vida (Ley de Migración, LM, Art. 8).
- 2) El acceso a la educación tanto pública, como privada (Ley de Migración, LM, Art. 8).
- 3) La autorización de los actos del estado civil y el registro de los nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones por los jueces y oficiales del Registro Civil (Ley de Migración, LM, Art. 9).

El servidor público que niegue la prestación de estos servicios o ejercicio de otros derechos constitucionales, es sujeto de sanción (Ley de Migración, LM, Art. 148).9

Es importante conocer las leyes internacionales y nacionales en materia de migración, toda vez que *México* es el segundo país a nivel mundial con el mayor número de mujeres emigrantes, 5.8 millones en 2015.

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_130420.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

- a. En 2015, entre la población migrante mexicana en EE. UU., las mujeres representan 47.8% (5.7 millones).
- b. 27% de la población que nació en otro país y que radica en México son mujeres.
- c. En 2015, 10% de la población mexicana repatriada desde EE. UU. son mujeres.
- d. Las emigrantes de retorno ascendieron a 217 mil entre 2009-2014.
- e. En 2015, 22.8% del flujo de tránsito por México, originario de Centroamérica y repatriado por las autoridades mexicanas, son mujeres.
- f. 35.2% de los aseguramientos del flujo de menores de 18 años en su tránsito por México eran niñas o adolescentes.

Las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, percibimos que México es un país con una frecuente práctica migratoria hacia Estados Unidos de América, y en el análisis histórico, hemos deducido que la población que ha predominado en materia de migración ha sido masculina, y las mujeres que llegaban a migrar, lo hacían por consecuencia, toda vez que en la mayoría de las ocasiones el hombre solía migrar primero y después buscar la manera mas segura de trasladar a su familia.

Sin embargo, examinamos el fenómeno de la migración con perspectiva de género y encontramos que recientemente, la cifra de mujeres migrantes se ha elevado, y no solo por razones familiares, si no que ahora las mujeres salen de su Ciudad de origen con la finalidad de crecer personalmente, buscar mejores oportunidades laborales, un mejor nivel de educación y vivir en un ambiente seguro, en cambio los hombres siguen migrando con la finalidad de crecer económicamente.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

Sin duda, la violencia estructural, es decir las formas históricas de represión económica-política y de desigualdades sociales contra las mujeres, han contribuido a que las mujeres tengan que huir de sus lugares de origen, y es muy difícil comprender las razones que motivan a las mujeres para que decidan migrar, incluso bajo circunstancias tan adversas y peligrosas como es actualmente el tránsito por México, desafortunadamente, es tanta la violencia que viven en sus propios hogares, que son capaces de "soportar" la violencia con la que se encuentran en el proceso de migración, tales como el secuestro, amenazas, extorsiones, violencia sexual, con la esperanza de encontrar una mejor calidad de vida una vez que logren llegar a su nuevo destino.

Sin embargo, las historias de violencia que viven las mujeres migrantes, nos dejan una profunda sensación de impotencia, tal como lo expresa el testimonio de Sandra, una salvadoreña que fue deportada de Estados Unidos después de vivir 18 años allá y desde entonces radica en México:

[...] yo sin dinero he sido secuestrada. ¿Por qué? ¡Ay, Dios mío! ¿Por qué? Igual el muchacho de Honduras, me dijo: "Si yo no soy nada tampoco, manejo un taxi allá en mi país —me dice— y éstos quieren que yo les dé dinero", pero lloraba y me contaba, lloraba, yo me reía. Le decía yo: "¡ay sí!, todo mugroso, ¿quién te va a secuestrar?" ¡Ay no! ¿Para qué me reí? Me secuestraron a mí también [Sandra, El Salvador, 54 años].

Ella lleva doce años en México porque no puede estar en El Salvador. Su plan es volver a los Estados Unidos, donde viven su hija y su nieto. Ella tuvo que aprender las "nuevas modalidades" del viaje por México, y al narrarlas se estremece ante los peligros que debe enfrentar: robos, extorsiones y asaltos a los más pobres, los migrantes que viajan en el tren porque es el medio de transporte donde no se paga. Conviene señalar que el crimen organizado ha diversificado sus ramas de trabajo: hoy



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

en día hay lugares donde los grupos delincuenciales que controlan el tren cobran cien dólares por cada persona que se quiere subir.

Otra de las historias, es narrada por Lucía, de El Salvador, de 29 años de edad. Ella viajaba con algunos familiares quienes, cuando transitaban por Chiapas, fueron detenidos en un operativo del Instituto Nacional de Migración. Lucía, en el afán de ayudar a su familia detenida, fue engañada y robada por una pareja de migrantes que le habían ofrecido su apoyo para liberarlos mediante el pago de una fianza. Después de haber sido aislada y robada por sus supuestos "compañeros de viaje" se encontraba sola, sin dinero y de noche en las calles de Tapachula. Sentía mucho miedo. En tal situación se encontró a un conocido de la Casa del Migrante donde se había hospedado antes. Él le ofreció su apoyo y protección, invitándola a quedarse en su cuarto de hotel a pasar la noche. Cuando llegaron al cuarto, el hombre que la iba a ayudar comenzó a insinuarle una relación sexual e intentó violarla:

Y luego que él comienza a quererme forzar. Quererme forzar y a usar mi cuerpo, tocarme así bien feo [llora]. Y entonces yo lloré mucho, me puse a llorar mucho y me agarró un temblor bien feo en el cuerpo, yo sentía que no podía ni respirar siquiera, porque [...], pues yo no soy de esas mujeres que se andan acostando con el primero que les toca la mano. Entonces, decía yo: "¿Qué es peor, que me viole uno o que me violen muchos?" Entonces yo cómo me salía del cuarto, si sabía que si yo me salía me esperaban afuera. Yo le pedía a Dios no más que le quitara sus pensamientos a este hombre. [...] Estuve luchando, luchando allí (Lucía, 29 años, El Salvador).

Lucía también narra que salió del cuarto con la intención de rentar uno para ella sola, pero que el recepcionista no quería aceptar su dinero. Tampoco la dejó salir del hotel. Ella sintió una amenaza implícita en su trato y en el de los demás hombres que se

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

hospedaban allí. Por eso sabía que no contaría con el apoyo de nadie al salirse del cuarto, y que afuera le esperaba tal vez algo peor que lidiar con este hombre dentro del cuarto.¹⁰

Las vivencias de las mujeres migrantes durante su tránsito en México, reflejan la violencia a la que se exponen las mujeres durante sus largos trayectos, sin embargo, la violencia y la discriminación que viven no termina cuando llegan al lugar de destino, puesto que al momento de procurar el acceso a sus derechos humanos en temas de migración, se enfrentan a diversas dificultades en las instituciones de los países, y es por ese motivo que las Organizaciones de la Sociedad Civil, ejercen un papel relevante, pues son quienes han trabajado para lograr que las necesidades de las mujeres en la migración sean atendidas de manera digna.

Las violaciones a los derechos de las personas migrantes en tránsito por México han aumentado a lo largo de la última década. Por lo tanto, la presencia y el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que promueven los derechos de las personas migrantes es cada día más necesario. Tal como lo es el caso de la organización Sin Fronteras, I.A.P. misma que surgió en 1995, a partir de esta experiencia y se convirtió en semilla de varias de las organizaciones que actualmente promueven y defienden los derechos humanos de los migrantes a través de un trabajo de incidencia política realizada desde la Ciudad de México.

Las OSC han mostrado una capacidad de articulación y formación de alianzas para promover los derechos humanos de los migrantes en momentos significativos. Este trabajo conjunto ha tenido un impacto en la discusión y del diseño de la legislación y la política migratoria. En momentos clave, las OSC de migración se han beneficiado de un espacio de reflexión conjunta, así como de una vinculación con otros

 $^{^{10}~\}rm http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00163.pdf$

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

movimientos (como el de feministas, derechos de la infancia o derechos humanos) y la academia.¹¹

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, coincidimos con la legisladora iniciadora, toda vez que los derechos humanos de las mujeres deben estar proyectados para todas las mujeres, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y estamos convencidas de que las mujeres migrantes desempeñan un papel central como soporte de las comunidades y economías. Es por ese motivo, que el compromiso del país mexicano, debe incorporar la igualdad de género en los avances legislativos en materia de migración de mujeres, niñas y adolescentes.

Con base en lo anterior, presentamos un análisis de las propuestas consideradas por esta Comisión de Igualdad de Género como procedentes:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE LA INICIATIVA | LA COMENTARIOS COMISIÓN DE IGUAL DE GÉNERO | |
|---|---|--|---|
| Sección Primera. De la Federación ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación: I. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia· | Sección Primera. De la Federación ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación: I. a XX | Consideramos procedente la propuesta de la iniciadora, en virtud de que resulta necesario que la Federación este facultada y obligada, entre otras cosas, a garantizar a las mujeres migrantes una | Sección Primera. De la Federación ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación: I. a XX |

 $^{^{11}\,}https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2016/06/BOLETIN-GABRIELA-D\%C3\%8DAZ.pdf$



| | | |
|----------------------------|--------------------------|---|
| II. Formular y conducir la | estancia digna y libre | |
| política nacional integral | de violencia durante su | |
| desde la perspectiva | estancia en el país, sin | |
| de género para | embargo por técnica | |
| prevenir, atender, | legislativa se modifica | |
| sancionar y erradicar la | la redacción propuesta, | |
| violencia contra las | en donde se reconoce | - |
| mujeres; | la existencia de la Ley | |
| III. Vigilar el cabal | especial. | |
| cumplimiento de la | | |
| presente ley y de los | Por técnica jurídica se | |
| instrumentos | modifica la propuesta, | = |
| internacionales | con la finalidad de | |
| aplicables; | adicionar la fracción | |
| IV. Elaborar, coordinar y | XX, recorriendo la | |
| aplicar el Programa a | actual a la | |
| que s∼ refiere la ley, | subsecuente. | |
| auxiliándose de las | | |
| demás autoridades | | |
| encargadas de | | |
| implementar el presente | | |
| ordenamiento legal; | | |
| V. Educar en los | | |
| derechos humanos a las | | |
| mujeres en su lengua | | |
| materna; | | |
| VI. Asegurar la difusión y | | |
| promoción de los | | |
| derechos de las mujeres | | |
| indígenas con base en el | | |
| reconocimiento de la | | |
| composición pluricultural | | |
| de la nación; | | |
| VII. Vigilar que los usos | | |
| y costumbres de toda la | | |
| | | |



| | T | |
|----------------------------|---|---|
| sociedad no atenten | | |
| contra los derechos | | |
| humanos de las mujeres; | | |
| VIII. Coordinar la | | |
| creación de | | |
| Programas de | | |
| reeducación y | | |
| reinserción social con | | |
| perspectiva de género | | |
| para agresores de | | |
| mujeres; | | |
| IX. Garantizar una | | |
| adecuada coordinación | | |
| entre la Federación, las | | |
| entidades federativas, el | | |
| Distrito Federal y los | | |
| municipios, con la | | |
| finalidad de erradicar la | | |
| violencia contra las | | |
| mujeres; | | |
| X. Realizar a través del | | |
| Instituto Nacional de las | | |
| Mujeres y con el apoyo | | |
| de las instancias locales, | | |
| campañas de | | |
| información, con énfasis | | |
| en la doctrina de la | | |
| protección integral de los | | |
| derechos humanos de | | |
| las mujeres, en el | | |
| conocimiento de las | | |
| leyes y las medidas y los | | |
| programas que las | | |
| protegen, así como de | | - |
| | | |
| | | |



| los recursos jurídicos | | |
|---------------------------|---|-------|
| que las asisten; | | |
| XI. Impulsar la formación | | |
| y actualización de | | |
| acuerdos | | |
| interinstitucionales de | | |
| coordinación entre las | | |
| diferentes instancias de | | |
| gobierno, de manera que | | |
| sirvan de cauce para | | |
| lograr la atención | | |
| integral de las víctimas; | | |
| XII. Celebrar | | |
| convenios de | | |
| cooperación, | | |
| coordinación y | | |
| concertación en la | | |
| materia; | | |
| XIII. Coadyuvar con las | | = = = |
| instituciones públicas o | | |
| privadas dedicadas a la | ĺ | |
| atención de víctimas; | | |
| XIV. Ejecutar medidas | | |
| específicas, que sirvan | | |
| de herramientas de | | |
| acción para la | | |
| prevención, atención y | | |
| erradicación de la | | |
| violencia contra las | | |
| mujeres en todos los | | |
| ámbitos, en un marco de | | |
| integralidad Y promoción | | |
| de los derechos | | |
| humanos; | | |
| | | |



| XV. Promover y | | |
|---------------------------|------|---|
| realizar investigaciones | | |
| con perspectiva de | | |
| género sobre las causas | | |
| Y las consecuencias de | | |
| la violencia contra las | | |
| mujeres; | | |
| XVI. Evaluar y | | |
| considerar la eficacia de | | |
| las acciones del | | |
| Programa, con base en | | |
| los resultados de las | • " | |
| investigaciones | | |
| previstas en la fracción | | |
| anterior; | | |
| XVII. Rendir un informe | | |
| anual sobre los avances | | |
| del Programa, ante el H. | | |
| Congreso de la Unión; | | * - |
| XVIII. Vigilar que los | | |
| medios de comunicación | | |
| no promuevan imágenes | | |
| estereotipadas de | | |
| mujeres y hombres, y | | |
| eliminen patrones de | | |
| conducta generadores | | |
| de violencia; | | |
| XIX. Desarrollar todos | | |
| los mecanismos | | |
| necesarios para el | | |
| cumplimiento de la | | XIX. Desarrollar todos los |
| presente ley, y | | mecanismos necesarios |
| XX. Las demás que le | | para el cumplimiento de la |
| confieran esta ley u | | presente ley; |
| • | | , |
| | | |



| otros ordenamientos | XXI. Asegurar la | | XX. Realizar las acciones |
|---------------------------|---|---|----------------------------|
| aplicables. | difusión, promoción y | | necesarias a efecto de |
| apricables. | tutela de los derechos de | | promover, salvaguardar y |
| | las mujeres migrantes, | | garantizar los derechos |
| | coadyuvando con | | humanos de las mujeres |
| | instituciones públicas | | _ |
| | como la Comisión | | migrantes, en los |
| | Nacional de Derechos | | términos de las leyes en |
| 1 | Humanos, Instituto | | la materia, y |
| | Nacional de Migración, | | XXI. Las demás que le |
| | fiscalías, entre otras; y/o | | |
| | | | confieran esta ley u otros |
| | privadas como asociaciones civiles y | | ordenamientos aplicables. |
| | organizaciones no | | |
| | _ | | |
| | gubernamentales, para que durante su estadía | | |
| | • | | |
| | en nuestro país tengan una vida digna, sin | | |
| | • , | | |
| | | | |
| | cualquier tipo de violencia, y | | |
| | Violencia, y | | |
| | XX. Las demás que le | | |
| | confieran esta ley u otros | | |
| | | | |
| Artículo 52 Las | ordenamientos aplicables. Artículo 52 Las víctimas | Co | |
| víctimas de cualquier | de cualquier tipo de | Se considera | |
| tipo de violencia tendrán | violencia tendrán los | improcedente la | |
| los derechos siguientes: | derechos siguientes: | propuesta en virtud de que la aprobación de | |
| I. Ser tratada con | La IX | dicha reforma | |
| respeto a su integridad y | 1 α ΙΛ | generaría duplicidad | |
| al ejercicio pleno de sus | | de normas jurídicas, en | |
| derechos; | | virtud de que la Ley de | |
| accomos, | | Migración establecen | |
| | | los derechos humanos | |
| | | ios defectios fluffiallos | |



| Il Contor con protectión | | | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------|-----|
| II. Contar con protección | | de las personas | |
| inmediata y efectiva por | | migrantes, así como | |
| parte de las autoridades; | | disposiciones | |
| III. Recibir información | | especiales con | |
| veraz y suficiente que les | | perspectiva de género, | |
| permita decidir sobre las | | destinadas a la | |
| opciones de atención; | | prevención y atención | |
| IV. Contar con asesoría | | de la violencia contra | |
| jurídica gratuita y | | las mujeres, como lo | |
| expedita; | | son los artículos 2, 30, | |
| V. Recibir información | | 73, 110, 113, 120, 107 | |
| médica y psicológica; | | y 109 de la Ley General | |
| VI. Contar con un | | de Migración. | |
| refugio, mientras lo | | | |
| necesite; | | | |
| VII. Ser valoradas y | | | |
| educadas libres de | | | |
| estereotipos de | | | |
| comportamiento y | | | |
| prácticas sociales y | | | |
| culturales basadas en | | | |
| conceptos de | | | |
| inferioridad o | | | |
| subordinación; | | | |
| VIII. En los casos de | | | |
| violencia familiar, las | | | |
| mujeres que tengan hijas | | | |
| y/o hijos podrán acudir a | | | |
| los refugios con éstos, y | | | |
| IX. La víctima no será | | | |
| obligada a participar en | | | |
| mecanismos de | | | |
| conciliación con su | | | - A |
| agresor | Las mujeres indígenas y/o | | |
| _ | migrantes serán asistidas | | |
| | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

| Las mujeres indígenas | gratuitamente en todo | | |
|--------------------------|--------------------------|---|---|
| serán asistidas | tiempo por intérpretes y | | |
| gratuitamente en todo | defensores de oficio que | | - |
| tiempo por intérpretes y | tengan conocimiento de | | |
| defensores de oficio que | su lengua y cultura. | | |
| tengan conocimiento de | | | |
| su lengua y cultura. | | w | |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XX al artículo 41, recorriéndose la actual en su orden de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41. ...

I. a XVIII. ...

- **XIX.** Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;
- XX. Realizar las acciones necesarias a efecto de promover, salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las mujeres migrantes, en los términos de las leyes en la materia, y
- XXI. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE MIGRACIÓN. SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADAS:



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

| Diputado | Posicion | Firma |
|---------------------------------|----------|--|
| Ana Lucia Riojas Martinez | A favor | AB9725EE3698BDE50C003ACC2A90 419D1B009A2D58DB06F0B51D0E99F ABC7B90D0AE8A4A1343E1BD379B0 79FCAE032D36CB84D85C16067C91 D1EFC239A93274B |
| Ana Patricia Peralta De La Peña | A favor | FFC180AB96D4DC9D3B855BF88B31 6C1A0BFA77AF8C8B1B416E40758F6 F7B37D2866E20FCA6EBF336A36E30 5E41C7B7A794C0A67D63C5ECBCC0 BB8BB33401895F |
| Beatriz Rojas Martínez | A favor | 45F2E0E7EC42310FCCD6F5F59B566 EE5285F0F8D5172DCABB8622631B2 7F31D32CD4BBD441B193825AF4869 D422CF1970309086CAD8C502ABF6D BFDE4E1499D0 |
| Carmen Patricia Palma Olvera | A favor | 99BFBA40638E640D821E61150BCDB 282D71F27F72900BAB5E7BE95AEC1 116AEC8C09DCA624FCFDB518CA31 12F7D20CC416D7FC953247C56F8F8 9B509FF4A966F |
| Clementina Marta Dekker Gómez | A favor | C1A229B6D87DEEA6B074CDE21EF7 C490CA3B6B979AC798EFCDC96D89 8B51B5BD7000717F7BB892746386D1 55664C7C5B11DCF58739892B423071 E4356F8CF2F6 |

Secretaría de Servicios Parlamentarios





VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791,

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Cynthia Itiana López Castro

A favor

D665666D6ED61D05D6ED78E509926 D5CBAA76CFE4822AA2F686094FCE 36074807C91D12B41EB1AA4DB7AF9 17371A9710778BDF67DF4C057C25E 6333256F9BA8F



Dorheny García Cayetano

A favor

186F29872EA996238E56B8DB989D8 AE8CE600D89258AC620F7A4A2C45E 32A899024325B2234CE11E788233CC FE8FE5BCE33D273D5FF814A765592 427B87C4F47



Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

A favor

6C32771CB9E2F01D06100EDA3A76E A65D71F670221CD2B4AB27B502239 BF0FECE3D81604D0570710F34A4E0 5C72E08C771D3260F9F086A18BBB8 25B26ED11BA5



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

5BC377C9C8F6842357CFBC3203177 71D908491B48AE718E6F971A7FD0F 555E785B5093016AD91D3A9BC1783 EA6CF99CCE0D4988B31A9FB08ABF EA412C03F52E9



Jacquelina Martinez Juárez

A favor

555C21BF969973D8E39C1E27DCE8C 186F33EA8057D125D68C69285DCEA 3E1F6D40F42575129E49C18A3DDB8 B2475FC15F69E540E1DE4639DC405 5D1FE6FC7F25



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

3EA9A58712883E591FAA2BD0F54B4 E1B8381A911F9208037C43A533967C A23019CDDBE15F66EA76240F56BD6 62D1315EE37D1662BD14D40011C2B 317AAB053A8

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género



VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Katia Alejandra Castillo Lozano

A favor

F07EF0EB4E83FCC8112193E1C3D75 7CD7803940D00B7D1645E0B7D51EF 1519CC004E39BDAC8005FF50BC7D 48A806AF624877896F5E3C3FFFE3E BABF0E1EEE9B9



Laura Martínez González

A favor

734FCF808CDEE7942DBC7D70CC1D 03D5AE4C89EA16F76A3E0709E129B B8FBD8BB76EFC4876C1F1D0FD919 55E161464CC7F0A3F2B207BFBDED2 C514BD786B072E



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

FC5331DC35BAC1A2EB73D82B493A 8DD78D4C93A3574A187E1556ACB34 50BC14F87785E2100D47E287E02E74 455886432E021CD4766852778A0A04 4B62925BB23



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

F6E568208F6B6AD12EBD649A9E550 B59A5B99CDFBE717331C95DABC13 ABCC5AF98F94252F8BAAA989AE77 C5357B7BCA5063827645E010B34D5 C0424CA1044772



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Ausentes

090AF6AEF3F7B593904164C1B60565 746D8742ACB467C81369D2AA1D917 A0E489BFB39CF1CF6CA5898BFC3A 6C0A383C4FC01DCA6E768CE7D90E 0286206336EB9



Maria Elizabeth Diaz García

A favor

78D94412924823609FE516817CF92B 8ECAD79FAC375238603E94F266986 079ECAC081BA6BFD7183B80389A57 D234AF0C7F85EBDF6B72AC27BB08 FD6C8EEF3A0F



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



A favor

C3143544CC0192EFF87FA11DCB15F D6DF75D2E305C6F7103F101D981DB FAE57988564B2AFBF1D527FAED238 73476EC1AF1D7F3F298A4FE6898AF DF2AE66EC49D

María Eugenia Hernández Pérez



A favor

163F5D1134CC4006DA4ECBDBD104 4DBBD8CCBCE5753334A02CD97901 EEF0553889FE81BB6F986272071716 A106ED8D619695280508E3007F3EE1 B27A45868AAC

María Liduvina Sandoval Mendoza



A favor

B7EE2F6DFC9E2950DA39135545069 AEDCC30F29A4D35EAA8125B420F9 F5B6B1F6E6B93446A384D10C7DF5F F1728DF7FA9576E57AB8B7615D433 D18BEBB5A17BF

María Wendy Briceño Zuloaga



Ausentes

038CC19FCA549A79E15127B00AC73 129BDD7C9AFBCEBCB962C94505AE 747ACBF5A6CCD94E33847C1F66378 89812F6DCCC41DC6ACDF5ABDF8D 43011F7226B952B

Maribel Martinez Ruiz



A favor

D4CF224185A71114A9431EA36DBD8 F71A036679D3807A1504FA83DDAA9 E5C22F7035D05F5D379DFDBEFE8D 8C653ECDB5F287DE43CFF8D3E879 D47CACCE984185

Martha Huerta Hernández



Ausentes

FCE9274C4C29564F6BE578E14E99E 3EDBE16E3E78AC6F28E23FD7403D A151F6B86B495C643C5E71E90E85E A20017CAB972C6F07660D058D5E04 F23A4B8DDECC3

Melba Nelia Farías Zambrano



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791,

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

0D8CAEA1A0519BD7C8524DEF5E30 790B60D7A81450BC623669C7B6D23 AB1137D8EBEFDF04348A7A1077C24 7CE1B19907A2288C20635C538E47D 48C428D18053D



Nayeli Salvatori Bojalil

Ausentes

918E19881B40307A1852655105801B CD99D4D2DC3444D494DF651979D2 99FBFB4A385F43E75DB7AE748B50D 1A2200E59516640BEFF54E34A9515E 75D643633FB



Olga Patricia Sosa Ruíz

A favor

B88418C10FB4E8C46ACB980EDAE8 6620922008F2AA85298A738C582A15 EA130161EB6212BD308F147B9F1CB FE8F9092D3FDDDC9801824516C94B 4606C9C4C012



Rocio del Pilar Villarauz Martinez

A favor

7BD6FD02E2D11D1C1EC115EB2051 00DF1373BA7568E33C41E0775F9D9 849830346E01A8C7C62264099C7261 8F3FB4DC038C162A2A8EECD9A095 6433B6445E026



Sandra Paola González Castañeda

A favor

8E7BDDF4216909DAD8B3120A288B0 A852E715EECC05BD6732B0108A5C9 8E219B479E7A96AD70B1C64AD6818 D83300FC74748C8497A80866EB438F 88EAED3241E



Socorro Bahena Jiménez

A favor

FA1D3117D6A6B1745BEAF0BA5CD7 1B6A6598D794C08030CF5636BB92C D03BA37B6EC3C96B69B29BF24ADD 5427AC91D9D6F1C1534F7E7D97C98 EE10248F52373A



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE **IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 8791.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes

C4CC9D8FE28781698DF3DF0BA35D E3F958359272350DA032933D78746C ADC2FA3C04CFB0F47261DDC41991 4F7DD9631508266543595E0E502E48 B79C6DA8A5D8



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

0DE8AAA2C03C95D142C55C7C6AC3 F7ADBCB4605C5DFE6754B94C4A3F FB242972BFEA69DD99243105301535 F18A2C2EAC2B05528273422B371EB 068C818236893



Ximena Puente De La Mora

A favor

A7DD8DF19E4BC7E9B1002ED0DAB0 3A450A4EA421FF0EF9CEE978DF206 FD7420C185A4B985E6EDDE34B8E10 B63412DC6608F974EB00C4FD2A88B 629B1D162BCD1

Total 32



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

| NÚMERO DE SESION | 20 | |
|------------------|---|--|
| INTEGRANTES | | |
| DIPUTADOS | 阿克斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯斯 | |
| | A plate water factorial | |

| INTEGRANTES | | | | |
|---|---------------------------|--|---------------------------|--|
| DIPUTADOS | | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| Marla Wendy Briceño Zuloaga | Asistencia por sistema | DD67435DA908C2816 FF6297FBAC973314D 8FB41347C8A4555B9 6733943A349A468619 62F207DE6B7F18495 8F8A784309B5C618A DE4FA9A34DA11EC0 B67330DE0 | Asistencia por sistema | DD67435DA908C2816F F6297FBAC973314D8F B41347C8A4555B9673 3943A349A46861962F2 07DE6B7F184958F8A7 84309B5C618ADE4FA9 A34DA11EC0B67330D E0 |
| Beatriz Rojas Martinez | Asistencia por sistema | 154A0F019B230EBEE CBAD9FB61DA1CF3D AA5786BB68F8820CD 7E52340C0A857797A A41F56125D5AA3F16 7404B9A3CFBA5027A 880A09A553C4D9014 A5A67A73E0 | Asistencia por sistema | 154A0F019B230EBEEC BAD9FB61DA1CF3DAA 5786BB68F8820CD7E5 2340C0A657797AA41F 56125D5AA3F167404B 9A3CFBA5027A880A09 A553C4D9014A5A67A7 3E0 |
| Clementina Marta Dekker Gómez | Inasistencia | 5A3C36F55291FD991 B1EC0A7E0E88B1445 791EE1C7F1880DED 702B9A13461ACFFC8 5024DBCE32091320C B4889B6D4E0BB5A48 199F56537338CC943 822AA6ABC9 | Inasistencia | 5A3C36F55291FD991B 1EC0A7E0E88B144579 1EE1C7F1880DED702 B9A13461ACFFC85024 DBCE32091320CB4889 B6D4E0BB5A48199F56 537338CC943822AA6A BC9 |
| Dorheny García Cayetano | Asistencia por sistema | 0617B62715A84AE89 AA3D6A55BEDE41B3 BFCB933A7BF04F0D 66DEF69A02E7DE2E 95619CEBA8223B939 65B2D952529BF0615 7F0A3372769EF1A03 DB005212A0A0 | Asistencia por sistema | 0617B62715A84AE89A A3D6A55BEDE41B3BF CB933A7BF04F0D66D EF69A02E7DE2E95619 CEBA8223B93965B2D9 52529BF06157F0A3372 769EF1A03DB005212A 0A0 |
| Hortensia María Luisa Noroña Quezada | Asistencia por sistema | 34B8CF27A1BCBAFE ACFAF8ED55F9D54A 81FD38B5525C5E47C D9BADA4E085F9065 F8D0476E7E8D547D4 18DED49987B5DC4B 1256730A563BBD659 EF78DE5D01B19 | Asistencia por sistema | 34B8CF27A1BCBAFEA CFAF8ED55F9D54A81 FD38B5525C5E47CD9 BADA4E085F9065F8D0 476E7E8D547D418DE D49987B5DC4B125673 0A563BBD659EF78DE 5D01B19 |



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NUM | ERO | DE | SES | ON |
|-----|-----|----|-----|----|
| | | | | |

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema

917B8380745991151E 36DDAE4E2E5C7B0D 0524161AEF2DE9400 A9FFA65CCDCC1311 C9030D098DF7B0B26 DF93DB98ACE2E31C BE0325590535400EE 6A995B39410

Asistencia por sistema

917B8380745991151E3 6DDAE4E2E5C7B0D05 24161AEF2DE9400A9F FA65CCDCC1311C903 0D098DF7B0B26DF93 DB98ACE2E31CBE032 5590535400EE6A995B 39410

Maria Elizabeth Diaz García

Asistencia por sistema

A2C33628E625EA5A3 A7766547C9827096B 74EFC3F61C98EF495 3E6848DD004FA4C8 A83E0C439E17B6118 91957160ACC9295D2 6BFBF2A197D4CD38 E6E627F34C2

Asistencia por sistema

A2C33628E625EA5A3A 7766547C9827096B74 EFC3F61C98EF4953E6 848DD004FA4C8A83E0 C439E17B6118919571 60ACC9295D26BFBF2 A197D4CD38E6E627F3



Maribel Martínez Ruiz

Asistencia por sistema

B05EB79C5AEFB989 C163DFEB37430B55A 11F76EBC098257F9D 967CBAF25CAE11BC F9052B812698F03E8 8DBA9276F73FE1C20 4FC9855B6FA

DB776605109881D1B

Asistencia por sistema

DB776605109881D1BB 05EB79C5AEFB989C1 63DFEB37430B55A11F 76EBC098257F9D967C BAF25CAE11BCF9052 B812698F03E88DBA92 76F73FE1C204FC9855

B6FA



Rocio del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia por sistema

B6A60E03B334F4E9D 310E16935E19A2F91 DF75ED689FBA5DD7 9A654A2E34B435E8B 5A466FD05186BDBC C0BCE77238DFE0E7 5C21C7B52A83D7CE B91DC7D90DA03

Asistencia por sistema

B6A60E03B334F4E9D3 10E16935E19A2F91DF 75ED689FBA5DD79A6 54A2E34B435E8B5A46 6FD05186BDBCC0BCE 77238DFE0E75C21C7B 52A83D7CEB91DC7D9

0DA03



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema

CFB7598A9E6D4B8D 76F3F5C8901080F52 263659E1E15EB4C5E F26A73CEF2832730D B9F5F5CF91D599F19 C854F09A6015C3DFA 3FE0226BCF02D6408 C70F6B7F8B

Asistencia por sistema

CFB7598A9E6D4B8D7 6F3F5C8901080F52263 659E1E15EB4C5EF26A 73CEF2832730DB9F5F 5CF91D599F19C854F0 9A6015C3DFA3FE0226 BCF02D6408C70F6B7F

8B



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por sistema

4167A532B0D6E5247 CE2F7BA20F0125430 E0F3452378D1F3603 B1B0CA70036D87BF8 487D1C6456CD267FE 936D46B861D6DAD6 F4A060EEC3

014322B6C90930A01

Asistencia por sistema

014322B6C90930A014 167A532B0D6E5247CE 2F7BA20F0125430E0F 3452378D1F3603B1B0 CA70036D87BF8487D1 C6456CD267FE936D46 B861D6DAD6F4A060E



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NUMERO I | E SESION |
|----------|----------|
|----------|----------|

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lucia Riojas Martínez

Asistencia por sistema

C6F822523584FFF86 39406816EEAE3F5B2 C954F77FA397F2F0B C68EB528E98E3E5E C8D31780FF827C9C A2E20F01CD57C84E 310DB4664CFC5

CDD59CEE678F409C

Asistencia por sistema

CDD59CEE678F409CC 6F822523584FFF86394 06816EEAE3F5B2C954 F77FA397F2F0BC68EB 528E98E3E5EC8D3178 0FF827C9CA2E20F01C D57C84E310DB4664C FC5



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

673903BDD45CF46EF 5C6B875128B9C57C CD008F16CB6849D3 AB1C2B62E734B9C4 576FF54E27B82917C 9DA5CB155A9A0C58 DFBE34C3790C6E3E A56A11667335E5

Asistencia por sistema

673903BDD45CF46EF5 C6B875128B9C57CCD 008F16CB6849D3AB1C 2B62E734B9C4576FF5 4E27B82917C9DA5CB 155A9A0C58DFBE34C 3790C6E3EA56A11667 335E5



Carmen Patricia Palma Olvera

Asistencia por sistema

C3A8FFD05D5024D6 A4E0A4B7324F1CFA1 2111013FEF1E81D43 DB1DA335ADC12B4D 0ED46177D73B1CBB CC5A4AFEFFDBB04B 26E745D7DE382

39A16C5C9D415FD79

Asistencia por sistema

39A16C5C9D415FD79 C3A8FFD05D5024D6A 4E0A4B7324F1CFA121 11013FEF1E81D43DB1 DA335ADC12B4D0ED4 6177D73B1CBBCC5A4 AFEFFDBB04B26E745 D7DE382



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia por sistema

EDEF7526C3395C3C 8F7B6D081A3A24E09 76303FA06FF27C46C 3019A5C8E9BAEAB3 9E19E76FF534ADF2A FB1244234DC142E57 0B536F11059A1E01F 7B57575D233

Asistencia por sistema

EDEF7526C3395C3C8 F7B6D081A3A24E0976 303FA06FF27C46C301 9A5C8E9BAEAB39E19 E76FF534ADF2AFB124 4234DC142E570B536F 11059A1E01F7B57575 D233



Fabiola Raquel Guadalupe Loya

Asistencia por sistema

34C77709C7B1BD5D E415D37648F4C7A8E 8659A3320737511712 6CBE94EDC738CA59 B68EC9E4A311D75C CF90DFD7701F628B4 73783CF2438B6D222 0E1D91A5CFC

Asistencia por sistema

34C77709C7B1BD5DE 415D37648F4C7A8E86 59A33207375117126C BE94EDC738CA59B68 EC9E4A311D75CCF90 DFD7701F628B473783 CF2438B6D2220E1D91 A5CFC



Jacquelina Martinez Juárez

Asistencia por sistema

B7D032578E7627D93 198BD03E3DEBC25B 499E178F92C84B9A8 8632F40A318F672B5 965FC83428CF2C532 DAF2FFBF2023D5EB 0C8A604C0FD282DF AD48F31E47F6

Asistencia por sistema

B7D032578E7627D931 98BD03E3DEBC25B49 9E178F92C84B9A8863 2F40A318F672B5965F C83428CF2C532DAF2 FFBF2023D5EB0C8A6 04C0FD282DFAD48F3 1E47F6



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NUMERO | DE | SES | ION |
|--------|----|-----|-----|
|--------|----|-----|-----|

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Julieta Kristal Vences Valencia

Asistencia por sistema 835256F90D09C467F CE0B50B29EDDEFC0 53AA0B75E6C0EBDD DA3C6009000134B87 B3AD03A88E9FAECE 8722CFEBDA9EACED 4831AC8889EFDDA9 AF6569DB391523

Asistencia por sistema

835256F90D09C467FC E0B50B29EDDEFC053 AA0B75E6C0EBDDDA3 C6009000134B87B3AD 03A88E9FAECE8722C FEBDA9EACED4831A C8889EFDDA9AF6569 DB391523



Katia Alejandra Castillo Lozano

Asistencia por sistema E91E0B6EEC3635B8 A98088D681B3CB7CE 09253FEB13DB9C89A F7D697C4A904AC499 162D0CC42EA3BF71 D4A4D29751D0A9C2 B248EC550D3667DD CAE8C97837AFC

Asistencia por sistema

E91E0B6EEC3635B8A 98088D68183CB7CE09 253FEB13DB9C89AF7 D697C4A904AC499162 D0CC42EA3BF71D4A4 D29751D0A9C2B248E C550D3667DDCAE8C9 7837AFC



Laura Martinez González

Asistencia por sistema 90B2735E7597979FA E91C9F513EF46917D 5ABBCD50623B4CE0 54CF356365BAD4871 5D30A829E72D8E07D C0F6F9E89D68B98F3 CDC39D8885936FD2 C4FEC2A2E81

Asistencia por sistema

90B2735E7597979FAE 91C9F513EF46917D5A BBCD50623B4CE054C F356365BAD48715D30 A829E72D8E07DC0F6 F9E89D68B98F3CDC3 9D8885936FD2C4FEC2 A2E81



Laura Patricia Avalos Magaña

Asistencia por sistema

993951BD66303D6FA 01B2569B6A1771F12 0E59F2AF9966F0DBC 9DA9441550C3A3D10 666DD7C99781C7E46 97464674438A266CC 968B61B17BF248DDF 02B16A9DA

Asistencia por sistema 9939518D66303D6FA0 1B2569B6A1771F120E 59F2AF9966F0DBC9D A9441550C3A3D10666 DD7C99781C7E469746 4674438A266CC968B6 1B17BF248DDF02B16A

9DA



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia

2396768522EFBCD2C 72C2DB423841CDA3 C7335CF0F88453338 48775C3DE6B22979C 8CDFA32D61B64CFC 2DB437BB96F78C42E 1E32D2A81CAF86F25 10A3195B731

Inasistencia

2396768522EFBCD2C7 2C2DB423841CDA3C7 335CF0F884533384877 5C3DE6B22979C8CDF A32D61B64CFC2DB43 7BB96F78C42E1E32D2 A81CAF86F2510A3195 B731



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por sistema DBF48A54A5E21C599 71080DE59B94A937C 406552D2B71F9754F F0D57E324ECE9B4A 9C1E9B91B38691BB8 AD408AC9222156FD6 9D26B58998C739E80 55F6F70A56

Asistencia por sistema DBF48A54A5E21C5997 1080DE59B94A937C40 6552D2B71F9754FF0D 57E324ECE9B4A9C1E 9B91B38691BB8AD408 AC9222156FD69D26B5 8998C739E8055F6F70 A56



DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NUM | ERO | DE | SES | ION |
|-----|-----------------|----|-----|-----|
| | and the same of | | | |

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Maria Liduvina Sandoval Mendoza

932A09E0E4C9E20F1 Asistencia por sistema

20

6ED5A32345D39823F 447A2A197C32CF17B F8A0C4D2049634C74 0238A146A53F0295C 613AE5682EED26F3D DB241F7AA9FD2608F 8227A0124

Asistencia por sistema

932A09E0E4C9E20F16 ED5A32345D39823F44 7A2A197C32CF17BF8A 0C4D2049634C740238 A146A53F0295C613AE 5682EED26F3DDB241 F7AA9FD2608F8227A0

124



Martha Huerta Hernández

Asistencia por sistema

6EA8331F4288D93C8 C43E7FAAA6B2DA6D 9FBDBCC761CA5581 909AEEFB761B123E5 E2F662525C9E4387F BEB1E33690E1A9E5F 463F62D657B16D77D E3A4DBD525B

Asistencia por sistema

6EA8331F4288D93C8C 43E7FAAA6B2DA6D9F BDBCC761CA5581909 AEEFB761B123E5E2F6 62525C9E4387FBEB1E 33690E1A9E5F463F62 D657B16D77DE3A4DB

D525B



Melba Nelia Farlas Zambrano

Inasistencia

8AC1FC4335531F2C CA4E3FF3C9F243A33 EF071F24810E7579F A2E113B92ED447131 9FC71BE5D62A86258 1C5B502641B841F5B 49FB4C980D83C41F4 F10799FD6A

Inasistencia

8AC1FC4335531F2CC A4E3FF3C9F243A33EF 071F24810E7579FA2E 113B92ED4471319FC7 1BE5D62A862581C5B5 02641B841F5B49FB4C 980D83C41F4F10799F

D6A



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por sistema

C0127321A3A1B894B FC2EEA78BA278B07 DEA6C1B0E8FB9FB9 EC7707245961A8FDF 1600B72EC673713C9 A04D81BEEADE68D3 B3DDF0204E21534FD 02B45F127B9A

Asistencia por sistema

C0127321A3A1B894BF C2EEA78BA278B07DE A6C1B0E8FB9FB9EC7 707245961A8FDF1600 B72EC673713C9A04D8 1BEEADE68D3B3DDF0 204E21534FD02B45F1

27B9A



Nayeli Salvatori Bojalil

Inasistencia

D249E8B71ECD050E ACB4B2B369945FB69 5FFE776AD5DE30F47 84F81DE609FBFEEE 6F131E1A4511F4CCF 8B028E455D589831B 9E637CF7663B255F0 0EC9A31E0A5

Inasistencia

D249E8B71ECD050EA CB4B2B369945FB695F FE776AD5DE30F4784F 81DE609FBFEEE6F131 E1A4511F4CCF8B028E 455D589831B9E637CF 7663B255F00EC9A31E

0A5



Olga Patricia Sosa Ruíz

Asistencia por sistema

19B4021BAD322F7CE 1462735E72586A87E F2E5044EBF0174C70 30592523CB2C951FE 297A06D92CBCC6F4 4A57A878A84A9FEC4 8E96DBDB8F561F920 F3AE1FBEED

Asistencia por sistema

19B4021BAD322F7CE1 462735E72586A87EF2 E5044EBF0174C70305 92523CB2C951FE297A 06D92CBCC6F44A57A 878A84A9FEC48E96D BDB8F561F920F3AE1F



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NÚMERO DE SESION | 20 | CONTRACTOR STATE |
|------------------|----|-------------------------------|
| DIPUTADOS | | CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF |

| NUMERO DE SESION | 20 | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| DIPUTADOS | | | 14 0 3 | |
| | Asi | stencia Inicial | Āsi | stencia Final |
| Sandra Paola González Castañeda | Asistencia por sistema | 8487D87E71DE0E96C 749FA6BDC4E782067 FB2D9F63D0B8AC13 51E41FDCF759F5497 64E0FFD10931D08B1 27BAEA4D32E945D9 DF4340073389C7088 357B7B98FD9 | Asistencia por sistema | 8487D87E71DE0E96C7 49FA6BDC4E782067FB 2D9F63D0B8AC1351E4 1FDCF759F549764E0F FD10931D08B127BAE A4D32E945D9DF43400 73389C7088357B7B98 FD9 |
| Sylvia Violeta Garfias Cedillo | Inasistencia | F362931ECD727D728 C9B06343F10FA279D 012426897126F3CFF F651FE6F7269FACA0 D18717D9C5FC08D0 AFA6107D8BE33AF19 AFA4DF086E082A1D 10EBDD124AD | Inasistencia | F362931ECD727D728C 9B06343FF0FA279D01 2426897126F3CFFF65 1FE6F7269FACA0D187 17D9C5FC08D0AFA61 07D8BE33AF19AFA4D F086E082A1D10EBDD 124AD |
| Ximena Puente De La Mora | Asistencia por sistema | 9FB918D061AD3E3D 559F287F4A97ABA71 994E34666EBC977FF 9A179512528FEE870 BF5469B137288F576 DBB3DB7BD0AB1737 9BBEE08CF4F778553 B280749A921 | Asistencia por sistema | 9FB918D061AD3E3D55 9F287F4A97ABA71994 E34666EBC977FF9A17 9512528FEE870BF546 9B137288F576DBB3DB 7BD0AB17379BBEE08 CF4F778553B280749A 921 |

Total 32

| INTEGRANTES | | | | |
|-----------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| DIPUTADOS | | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Finał |
| María Wendy Briceño Zuloaga | Asistencia por sistema | 263E395E55CA15A5A 6753EC5D31EE435B7 18EA08BEE49E3164C C11A6B24E0245061F E780721BAD25D7575 1A1B7F14491341538 AFBA93DB5E4670FD 5F7EA15E85 | Asistencia por sistema | 263E395E55CA15A5A6 753EC5D31EE435B718 EA08BEE49E3164CC1 1A6B24E0245061FE78 0721BAD25D75751A1B 7F14491341538AFBA9 3DB5E4670FD5F7EA15 E85 |
| Beatriz Rojas Martinez | Asistencia por sistema | 94FD268E25BEE010E 417421D299D2385F8 898A08FBC966E6480 86403BCF003ACE537 2C50B6C4EF3E3B041 53123A0D1904FEECA D29C6264810740E01 500350F4F | Asistencia por sistema | 94FD268E25BEE010E4 17421D29D2385F889 8A08FBC966E6480864 03BCF003ACE5372C50 B6C4EF3E3B04153123 A0D1904FEECAD29C6 264810740E01500350F 4F |



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

| Way chart this. | Número:20 | , onodo orania. | jueves, 4 de fel | hrero de 2021 |
|---|---------------------------|--|---------------------------|--|
| NÚMERO DE SESION | 20 | | Jucyca, 4 de lei | Dielo de 2021 |
| NUMERO DE SESION | 20 | | R. B. Barre | |
| DIPUTADOS | | 生計算 | | 第一直将着 |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| Clementina Marta Dekker Gómez | Asistencia por sistema | 03DEA267E4A941EC 9C6B508DB6862F838 38282018C2744E8E9 678D9214F119A0CB0 AB44B6D802C1217D4 4C73461BD7A61394D DA4D9AF86075618E9 A9609EE793 | Asistencia por sistema | 03DEA267E4A941EC9 C6B508DB6862F83838 282018C2744E8E9678 D9214F119A0CB0AB44 B6D802C1217D44C734 61BD7A61394DDA4D9 AF86075618E9A9609E E793 |
| Dorheny García Cayetano | Asistencia por sistema | 86294BAF58B6FBF35 B4D08870E20E5F10B 1FC430CC7E451F96 CBA16A760C9FF2787 8E2F5CDAC663E4FC 6DE494DBF697868BB DFACD1067150EC29 7DA0020D8D5A | Asistencia por sistema | 86294BAF58B6FBF35B 4D08870E20E5F10B1F C430CC7E451F96CBA 16A760C9FF27878E2F 5CDAC663E4FC6DE49 4DBF697868BBDFACD 1067150EC297DA0020 D8D5A |
| Hortensia María Luisa Noroña Quezada | Asistencia por sistema | 8FA9A461AE36E5326 ACDC402897BEA1CB C941C6B69A0E28A17 814B3DFCE71F9C453 E75DA686E39BDD94 313287DA1D1C0C2E E2570A12138089385 D5F29BA9C660 | Asistencia por sistema | 8FA9A461AE36E5326A CDC402897BEA1CBC9 41C6B69A0E28A17814 B3DFCE71F9C453E75 DA686E39BDD9431328 7DA1D1C0C2EE2570A 12138089385D5F29BA 9C660 |
| Ma. Guadalupe Almaguer Pardo | Asistencia por sistema | C6CCF21943FACC69 0AC456C75732BC3F7 08A8F80B78A7E9EC4 04139CA5FD63CCDE 3B04FB567CCC06080 46037CA746C911F84 4982A3DDE10EB1184 923550EE43F | Asístencia por sistema | C6CCF21943FACC690 AC456C75732BC3F708 A8F80B78A7E9EC4041 39CA5FD63CCDE3B04 FB567CCC0608046037 CA746C911F844982A3 DDE10EB1184923550E E43F |
| Maria Elizabeth Diaz Garcia | Asistencia por sistema | D4E8EA962E54D36D 885C372F1BE06BF18 39FFC26C16946682C BF98EBD76F90D9380 FF0CEAF8DA7EC397 8037AD96C34206DEE AB774CB4E032F02E AE150C173A56 | Asistencia por sistema | D4E8EA962E54D36D8 85C372F1BE06BF1839 FFC26C16946682CBF9 8EBD76F90D9380FF0C EAF8DA7EC3978037A D96C34206DEEAB774 CB4E032F02EAE150C 173A56 |
| | | D4476AE2B46586658 | | D4476AE2B465866583 |

3E5E65751934E50FE

904B660DB84B2EE11

88CECBD727F482010

A90CAEC05BFCA9C7

FDD964CD0192255F6

459072D9385A1484D

3E55B5BE3B

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

E5E65751934E50FE90

4B660DB84B2EE1188C ECBD727F482010A90C

AEC05BFCA9C7FDD96

4CD0192255F6459072 D9385A1484D3E55B5B

E3B



DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NÚMERO | DE | SESIO | N |
|--------|----|-------|---|
| | - | | |

20

| NUMERO DE SESION | 20 | | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------|--|--|--|
| DIPUTADOS | | | | | | |
| | Asistencia Inicial Asistencia Final | | | | | |
| Socorro Bahena Jiménez | Asistencia por sistema | D7908FF0FFBCD3D9 2AB0119E24252981C 8F6B1AB897AB9C22 D5F27B10022229628 083863D0173595EEC 080B5483327560E4E E7E00FD938D5563BA B8026821278 | Asistencia por sistema | D7908FF0FFBCD3D92 AB0119E24252981C8F 6B1AB897AB9C22D5F 27B1002222962808386 3D0173595EEC080B54 83327560E4EE7E00FD 938D5563BAB8026821 278 | | |
| Verónica María Sobrado Rodríguez | Asistencia por sistema | CB0263CDEC4FCB70 3B268CE2FD95B08F E3AC5E170955BFC98 66C6DD7BC47376848 DA6F428EECBF1D78 0C31952DF999FF1D8 7C4DF677B077A32D9 6E03BF5CD422 | Asistencia por sistema | CB0263CDEC4FCB703 B268CE2FD95B08FE3 AC5E170955BFC9866C 6DD7BC47376848DA6 F428EECBF1D780C31 952DF999FF1D87C4DF 677B077A32D96E03BF 5CD422 | | |
| Ana Lucia Riojas Martínez | Asistencia por sistema | 09BAE7F16B87B3390 38A4E469F1D0EC454 2CADFAAEAEF8E63A 85D21D003FAA20B5 D83770D3D5175E678 DEDEBF8376970D1B 7D03CBC49352DA0C C6B4ADAE968EF | Asistencia por sistema | 09BAE7F16B87B33903 8A4E469F1D0EC4542C ADFAAEAEF8E63A85D 21D003FAA20B5D8377 0D3D5175E678DEDEB F8376970D1B7D03CB C49352DA0CC6B4ADA E968EF | | |
| Ana Patricia Peralta De La Peña | Asistencia por sistema | 514402A6148ED7122 2577269D975DFB031 805F285E3638E3D9A 0B9C76402B6301FB4 4E4080019915111E36 3F026C73392944882 CE9D13743E2FA40F5 E08BCC2A | Asistencia por sistema | 514402A6148ED71222 577269D975DFB03180 5F285E3638E3D9A0B9 C76402B6301FB44E40 80019915111E363F026 C73392944882CE9D13 743E2FA40F5E08BCC2 A | | |
| Carmen Patricia Palma Olvera | Asistencia por sistema | 3C251FA4088C74D37 42DCD38F479ABA25 93C4213977643830C EDE4BE41A93502303 2748F11F5EB9F7656 01DA31E9133141E3A 998C76A3721AD0D0A 606CCEAF77 | Asistencia por sistema | 3C251FA4088C74D374 2DCD38F479ABA2593 C4213977643830CEDE 4BE41A935023032748 F11F5EB9F765601DA3 1E9133141E3A998C76 A3721AD0D0A606CCE AF77 | | |
| Cynthia Iliana López Castro | Asistencia por sistema | F809B6537FD65E295 456FEA89AD0E61412 6C12EA969A221EFB0 A4D64F825543C7992 F0146B483261F66582 64E97CEC62BA122D 8872A213AA1B2215B 7546672FF | Asistencia por sistema | F809B6537FD65E2954 56FEA89AD0E614126C 12EA969A221EFB0A4D 64F825543C7992F0146 B483261F6658264E97 CEC62BA122D8872A2 13AA1B2215B7546672 FF | | |



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NUM | ERO | DE S | SESI | ON |
|-----|------------|------|------|----|
| | | | | |

20 DIPUTADOS Asistencia Inicial Asistencia Final 7351EA08040A2CAFD 7351EA08040A2CAFDF FF9D0ABE9CE11669 F9D0ABE9CE11669912 9122FC103C7D0D0E 2FC103C7D0D0EF1FE Asistencia por F1FE4F11E11E8B487 Asistencia por 4F11E11E8B48776060 76060274AFDDC7A70 sistema sistema 274AFDDC7A70E0909 E0909B3175ADD029A B3175ADD029A34B05E 34B05E7D810309F69 7D810309F697DEA031 Fabiola Raquel Guadalupe Loya 7DEA0317F76 7F76 Hernández D39A4A99F7C5C600 D39A4A99F7C5C600A AEA62AB2AE7A14A4 EA62AB2AE7A14A4AA AA7C7EC855D651F8 7C7EC855D651F8E28F Asistencia por E28FBDB3D00E5A7C Asistencia por BDB3D00E5A7C84951 sistema 84951918A72F0457B sistema 918A72F0457BAB3C30 AB3C30031B0CC7679 031B0CC767929351D3 29351D381528434386 81528434386D8B55C6 Jacquelina Martínez Juárez D8B55C68E6DF 8E6DF 326B02CE64774B459 326B02CE64774B459C CF4554858777B4242 F4554858777B4242718 7185396B222F0508F 5396B222F0508FE7312 4A105CBC2E20A436F2 Asistencia por E73124A105CBC2E20 Asistencia por A436F2F580C99E446 sistema sistema F580C99E4469D1C9C5 9D1C9C55768984439 57689844393E3E4D0F 3E3E4D0F6CEA0873 6CEA0873E2EF808CB Julieta Kristal Vences Valencia E2EF808CBC 7C826B87DF550C5A2 7C826B87DF550C5A22 24968D527108C30FD 4968D527108C30FDCC CCCD3A402EFF13F3 CD3A402EFF13F35EB 5EB503F4A7824C043 Asistencia por Asistencia por 503F4A7824C043C9AD sistema C9AD0EC233D5F154 sistema 0EC233D5F1546CC0A 6CC0A2AFCACC0BB 2AFCACC0BB1EE084B 1EE084B808E8F97DB 808E8F97DBEB0903D9 Katia Alejandra Castillo Lozano EB0903D9286C8 286C8 E1A6A31FF573BC6A E1A6A31FF573BC6AB BF2BB987DA736A552 F2BB987DA736A55263 63639F552DEC31915 639F552DEC31915133 Asistencia por 13336FF08BE3B8A4F 36FF08BE3B8A4F465E Asistencia por sistema 465E2BE7FB8930FC6 sistema 2BE7FB8930FC6D7506 D75067752402BAD18 7752402BAD18982482 9824829A7782B24B6 9A7782B24B6A79F3DD Laura Martinez González A79F3DDBD4 BD4 0B3A71ABC00606749 0B3A71ABC00606749A A6131F812DF6C6478 6131F812DF6C64787D 7D04CFD64A2C18E5 04CFD64A2C18E545C Asistencia por 45C5CF6EB8A139230 Asistencia por 5CF6EB8A139230D137 D137B0481621A9A50 sistema sistema B0481621A9A508A482 8A482420E82F3482D 420E82F3482DA2A88C A2A88CB99AA8BF30 B99AA8BF3094F20D32 Laura Patricia Avalos Magaña 94F20D321DB 1DB



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NÚMERO DE SESION | 20 | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|--|---------------------------|--|
| | | | | |
| DIPUTADOS | that we have the first the same | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| Madeleine Bonnafoux Alcaraz | Inasistencia | A3C7B9ADFB8E46F9 DE63A434D115F10A7 9C7B70E6CD1E1D6D 7B96733FA9705E345 5EEE11BBDC06932F FA6296188C238E235 A041CEA7EF5977AF6 46874481C469 | Inasistencia | A3C7B9ADFB8E46F9D E63A434D115F10A79C 7B70E6CD1E1D6D7B9 6733FA9705E3455EEE 11BBDC06932FFA6296 188C238E235A041CEA 7EF5977AF646874481 C469 |
| María Eugenia Hernández Pérez | Asistencia por sistema | 45F8B2B54E4329137 AFC65B315D9615E80 29A60894E25F510E2 52668A9C0289F909F 6706E80646A0C24C1 2785145705AD8B76A 7BA86285A9F7EDEF C9610E810B | Asistencia por sistema | 45F8B2B54E4329137A FC65B315D9615E8029 A60894E25F510E2526 68A9C0289F909F6706 E80646A0C24C127851 45705AD8B76A7BA862 85A9F7EDEFC9610E81 0B |
| María Liduvina Sandoval Mendoza | Asistencia por sistema | A7AD37FD26105DBB 01AADED3F621D7A7 FA4C3321EA638006D 47F274EEE971B860F 625CAEC7852E45F32 ED824AD68E07FD5A FA9461CDC632E2BC 9CFFA2F9011F5 | Asistencia por sistema | A7AD37FD26105DBB0 1AADED3F621D7A7FA 4C3321EA638006D47F 274EEE971B860F625C AEC7852E45F32ED824 AD68E07FD5AFA9461 CDC632E2BC9CFFA2F 9011F5 |
| Martha Huerta Hernández | Asistencia por sistema | 94E8A9266C9DF4F59 80898C1AE549BD798 1D05B7E4A0770DF76 EB027B342B4B7DEA CA16188519E9C8D27 3715AF3125C4C44C6 63B9297FE3E4B6E28 DD0F5D0748 | Asistencia por sistema | 94E8A9266C9DF4F598 0898C1AE549BD7981D 05B7E4A0770DF76EB0 27B342B4B7DEACA16 188519E9C8D273715A F3125C4C44C663B929 7FE3E4B6E28DD0F5D 0748 |
| Melba Nelia Farias Zambrano | Inasistencia | D48DA1C4BF899AA9 08387C6DC43540998 D62700AE447248364 BD756D4AF3308C36 AFAFC5854E9A19176 EBD2F97FE76A5D03 529EFEC11D78B7AA 4D75F3FDA7B2A | Inasistencia | D48DA1C4BF899AA90 8387C6DC43540998D6 2700AE447248364BD7 56D4AF3308C36AFAF C5854E9A19176EBD2F 97FE76A5D03529EFEC 11D78B7AA4D75F3FD A7B2A |
| | Asistencia por sistema | 1B356095988A43C7A C5FCAB11EC4BBE42 4B4527B3EF0D2BA03 98218F18D8B1C3306 A5DCC58F3B1ED251 | Asistencia por sistema | 1B356095988A43C7AC 5FCAB11EC4BBE424B 4527B3EF0D2BA03982 18F18D8B1C3306A5D CC58F3B1ED251CE9B |

CE9B8688240D1093A 6FDF74461DD557C1F

A408F8CD8CE

Mildred Concepción Avíla Vera

8688240D1093A6FDF7

4461DD557C1FA408F8

CD8CE



NÚMERO DE SESION

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

20

jueves, 4 de febrero de 2021

| DIPUTADOS | |
|-----------|--|
| | |
| 3 | |
| | |

Nayeli Salvatori Bojalil

Inasistencia

DF782D915E4F187D6 DA0EE6A7E68EBEDB 2078635B2CCCB85D 51CD850CAB975B8C C706569094CC0FD6 C4A6A6C57537C6970 76F29F9DE51052BE5 7DD02C8A07803

Asistencia Inicial

DF782D915E4F187D6D
A0EE6A7E68EBEDB20
78635B2CCCB85D51C
D850CAB975B8CC706
569094CC0FD6C4A6A
6C57537C697076F29F
9DE51052BE57DD02C
8A07803

Asistencia Final



Olga Patricia Sosa Ruíz

Asistencia por sistema

D65B4C698F4A66740 04C2582C3FCFE285F 16D8F73C8D00D5D9 925A5286BDAC1EAC 9F6559CDC84CE3701 37F6DDBD7023915A1 C60697297F3DCAC06 D9EB02623BA

D65B4C698F4A667400 4C2582C3FCFE285F16 D8F73C8D00D5D9925 A52868DAC1EAC9F65 59CDC84CE370137F6 DDBD7023915A1C6069 7297F3DCAC06D9EB0 2623BA



Sandra Paola González Castañeda

Asistencia por sistema

DB4FFB574FD896A18 9AFF7D6CFF03B5C5 56863FE9C42DB28E5 8E46A8F844BA42D1C FA020503E46CD29E3 87269C3F735B52292 2F83761E34FBF520E C379957719

DB4FFB574FD896A189 AFF7D6CFF03B5C556 863FE9C42DB28E58E4 6A8F844BA42D1CFA02 0503E46CD29E387269 C3F735B522922F8376 1E34FBF520EC379957 719



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

9F920A0392941DE9D 6E65AAC341C59144F 5F2DCD0FC279A1A1 C3BCD770250D6C66 E8A98682047C040FD A3B57E19466D793E7 DBA4977E98C62635A 67530D7E5DF

9F920A0392941DE9D6 E65AAC341C59144F5F 2DCD0FC279A1A1C3B CD770250D6C66E8A98 682047C040FDA3B57E 19466D793E7DBA4977 E98C62635A67530D7E



Ximena Puente De La Mora

Asistencia por sistema 98FFB5788AF7B4F9D 0047CB42AC4419240 74E6269528FB1C309 F57E7278678EE5CF5 772FCED5411F3914A FCE87FB18CD824315 2EEC602A3830EB11B D25E0F26E

Asistencia por sistema

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

98FFB5788AF7B4F9D0 047CB42AC441924074 E6269528FB1C309F57 E7278678EE5CF5772F CED5411F3914AFCE8 7FB18CD8243152EEC6 02A3830EB11BD25E0F 26E

Total

31





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Primero. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 06 de octubre de 2020, la Diputada Margarita García García del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó tramite al asunto turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.

Segundo.- En fecha 14 de octubre y mediante oficio 62-II-4-2180. La Mesa Directiva notifico a la Comisión de Igualdad de Género, el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Margarita García García del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 9173.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Federal Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, exponiendo los siguientes motivos:

Menciona que, la violencia se precisa como una conducta que implica el uso de la fuerza o del poder, de acción u omisión, lo que tiene como consecuencia lesiones físicas, emocionales, trastornos o afectaciones como daños y sufrimiento, refiere que esta conducta se hace con el propósito de afectar a la persona agredida y violencia en la mayor parte de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

los casos tiene que ver con una cultura que naturalizó y la normalizo, aunque esto no hace que los individuos sean responsables de la violencia que ejercen, pero implican tomar medidas que considere el contexto general que lo genera por lo que no solo se reeduca, sino que se castiga a los agresores, sino que también se tomen medidas de prevención.

Refiere que, a nivel internacional existen convenios y tratados que defienden los derechos de las mujeres como, por ejemplo:

- ✓ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer llevada a cabo en 1975 el cual fue Declarado como el Año Internacional de la Mujer, en donde se identificaron problemáticas desarrollo social de la mujer y se elaboraron estrategias para alcanzar la igualdad de los derechos de las mujeres a nivel internacional.
- ✓ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), llevada a cabo en 1979, que tiene como objetivo lograr la igualdad entre mujeres y hombres ante la sociedad, además de que gocen de una vida digna y con pleno disfrute de todos los derechos humanos.
- ✓ La 4º Conferencia Mundial sobre las Mujeres, la cual se llevó a cabo en Beijín en 1995
 en el cual se adoptó el termino de género, para que fuera considerado en todos los
 proyectos y normativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), además de
 tocar temas relacionados con la mujer y el medio ambiente, ejercicio del poder y la
 adopción de decisiones, economía, pobreza, violencia para la mujer, mecanismos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

institucionales para el delante de la mujer, salud, medios de difusión y conflictos armados.

✓ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer llevada a cabo en Brasil en 1994, la cual enfatiza la existencia de relaciones de poder, evidencia el diagnostico de que en la vida privada es donde las mujeres sufren mayores ataques a su dignidad.

Señala que en México el 2 de agosto de 2006 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene como objetivo garantizar jurídicamente el acceso de oportunidades a mujeres y hombres, así como instalar dependencias gubernamentales que fomenten la igualdad y la transversalidad de la perspectiva de género.

Para 2007 se promulga en el DOF la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual tiene por objetivo proteger a la población femenina desde niñas hasta adultas mayores en donde se presenta diversos tipos de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme los principios de igualdad y de no discriminación por medio de la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia durante su ciclo de vida.

Expresa que, a pesar de todas estas normativas que existe a nivel internacional y nacional existen mujeres violentadas, y las cifras fueron en aumento a partir de la pandemia en donde muchas mujeres quedaron en confinamiento con su agresor durante la cuarentena.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

La diputada menciona que, la *Acid Survivors Trust International* o ASTI, por sus siglas en inglés, es una asociación dedicada a atender a personas sobrevivientes de ataques con ácido y explica que las agresiones con ácido tuvieron su origen en Europa y se fue extendiendo Asia, América Latina, Sudeste de Asia y África, además de que los atacantes la mayoría de veces son hombres y las victimas mujeres por lo que hace que los ataques con ácido sea una forma de violencia de género; además de que solicitan que los gobiernos tiene responsabilidad en estos ataques por no introducir en sus leyes o políticas sobre violencia con ácido hacia mujeres y niñas.

Refiere que, existe un tipo de violencia que no se encuentra tipificada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el ataque con ácido hacia las mujeres, ha ido creciendo en nuestro país, a partir de 2010 se tiene documentado que ocurrió el primer ataque con ácido hacia una mujer, otro para 2012, en 2014 el de Carmen Sánchez en el Estado de México, otro en 2015 y 2017, para 2018 aumento a 5, en 2019 se confirmaron 3 y uno más en 2020, el de la saxofonista María Elena Ríos Ortiz¹ en el Estado de Oaxaca.

La iniciadora considera que el ataque con ácido como arma es un tipo de violencia premeditada, en donde las mujeres jóvenes son las más vulnerables, ya que la finalidad de estos ataques son el de desfigurar, lisiar o cegar a la víctima, el daño físico que deja en ataque con ácido son quemaduras que se limitan a la extensión en donde cayó la sustancia, aunque este tipo de heridas producen necrosis lo que quiere decir que el tejido alcanzado por la sustancia muere.

¹ https://aristeguinoticias.com/0809/mexico/lamentablemente-en-mexico-nacer-mujer-es-un-error-maria-elena-rios-ortiz/



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Las cirugías reconstructivas a las que las víctimas se someten se deben hacer en diferentes tiempos, además de que presentan mucho dolor, por lo que el daño físico es muy grave ya que deja secuelas estéticas y funcionales según sea el daño causado, además del daño psicológico y económico que les genera.

La Diputada iniciadora, considera como parte de las responsabilidades con las mujeres y la sociedad es dejar un marco normativo fortalecido en pro de las mujeres, no se debe plasmar que ningún tipo de violencia puede atentar contra la integridad física o moral de una mujer.

Por lo anterior, la diputada Margarita García García, propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo único.- Se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de **sustancia**, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya

sean internas, externas, o ambas;

1.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

III.a VI

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coinciden plenamente con la diputada iniciadora, en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres, por ello consideramos oportunas todos y cada uno de los argumentos vertidos en la iniciativa en comento.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género manifestamos que la violencia de género se ha incrementado y transformado, y una de las formas de violencia típica más brutal e inhumana, sin duda son los ataques con sustancias corrosivas, siendo la más común el ácido clorhídrico y sulfúrico, toda vez que en la mayoría de las ocasiones las mujeres sufren daños irreversibles en su cuerpo, como quemaduras en distintos grados de gravedad, dermatitis, intoxicaciones, problemas respiratorios y diversas discapacidades



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

como la pérdida de la visión, entre otras, sin embargo, no existen registros oficiales que documenten las agresiones físicas de manera concreta.

De acuerdo con la asociación *Acid Surviviors Trust International* (ASTI), al año ocurren 1500 ataques con ácido en el mundo, de los cuales 80 por ciento son contra mujeres por lo que se considera un tipo de violencia de género. Además, sólo el 40 por ciento de los casos se denuncia.²

Dichos ataques han tenido una fuerte incidencia en algunos lugares del mundo. El ataque con ácido se ha vinculado con ataques de género. Los ataques con ácido son definidos por el Centro Virtual de Conocimientos de la ONU (2012), para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, como "El acto de arrojar ácido a una persona, generalmente a la cara, de forma premeditada, causando trauma psicológico, dolor agudo, desfiguración permanente, infecciones posteriores, ceguera". Asimismo, considera que los agresores cometen este acto por venganza, rechazo, deshonor, celos entre otros.

Los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres de las insinuaciones sexuales o las ofertas de matrimonio", dice John Morrison, director de ASTI. O de maridos contra sus esposas, a las que pretenden repudiar o castigar. A veces, escudándose en acusaciones de supuestas infidelidades o comportamientos para ellos indecorosos. "También se ven ataques así de vez en cuando en los casos de violencia doméstica, por parte de las

² http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

familias políticas; o son provocados por disputas comerciales o de tierras entre distintos clanes", explica. Situaciones en las que los agresores atacan a la parte más vulnerable y sensible de la familia: una mujer joven en edad casadera o una niña que quedará marcada toda la vida. "Con la agresión le arrancarán su capital social, su aspecto; y el capital económico de su familia, que muchas veces se ve obligada a vender sus posesiones y, por supuesto, las tierras en disputa, para pagar los cuidados médicos de la menor", enumera el director de ASTI, una organización que trabaja en países como Nepal, Uganda, Camboya o India.

El ataque con ácidos, históricamente se conoce como "vitriolo" y se trata de un fenómeno no reciente. Los alquimistas griegos, romanos, árabes, ya conocían las características de los ácidos y orientados un tanto a la experimentación de sustancias químicas que normalmente eran corrosivas y generaban un daño en la piel, poco a poco fueron entrando a la cultura de las sociedades. En Inglaterra desde 1740 el ácido es usado esencialmente en manufactura, es así que en Francia, el ataque con ácidos cobró fuerza desde 1879 hasta 1890, motivo por el cual repercutió no solo en el ámbito legal, sino que, incluso, permeó el arte, pues el artista Eugéne Grasset en 1894 realizó una famosa obra titulándola "La Vitrioleuse" (el lanzador de ácido). ³

Los ataques con ácido inicialmente se fundamentaron en razones pasionales, por ende, la prensa popular los tituló "crímenes pasionales". En esta conducta, la intencionalidad de

https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536/4652#content/cross_reference_1

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

lanzar un corrosivo a la humanidad de la persona se asociaba a los deseos de venganza generada por los celos, la traición, la decepción, el abandono (Shapiro, 1996). El hecho de desfigurar los rasgos faciales de su amor o de su rival, era entendido como hurtar la posibilidad de una mayor actividad amorosa o sexual (Ruth, 1989), asimismo, el uso de los ácidos era común, puesto que tal químico configuraba un contenido apto para la limpieza del hogar de fácil comercialización, igualmente, se usó como arma en Europa Occidental y Estados Unidos.

El ataque con ácidos ha tenido una fuerte incidencia en algunos lugares del mundo y se ha vinculado con ataques de género, puesto que la mayoría de sus víctimas son mujeres.⁴

El panorama de la violencia física con el uso de sustancia corrosivas contra las Mujeres en México, no se sancionan en la mayoría de las Entidades Federativas de la Republica Mexicana, es por ese motivo, que las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad, nos permitimos exponer los siguientes casos de mujeres mexicanas que han sido víctimas de agresiones con algún tipo de sustancia corrosiva:

1. Mientras el ácido abrasaba su piel, en medio de la agonía en la camilla de una ambulancia, marcó su número: "Fuiste tú. Lo sé". El rostro de *María Elena Ríos*, de 26 años, se estaba borrando. El químico penetraba sus mejillas, su boca, su cuello, su pecho, sus brazos, sus piernas. Y su piel había entrado en una cruel carrera contra reloj para volver a ser ella misma. Tres meses después, no lo ha conseguido. Lleva 100 días encerrada en hospitales. El hombre que le roció el 9 de septiembre

⁴https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536/4652#content/cross_reference_e_1_



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

en su casa de Huajuapan de León (Oaxaca, México) un bote con ácido y que quemó la mitad de su cuerpo, sigue libre.⁵

2. A sus 37 años, Gloria María Hernández Rojas no sabía que el 2 de agosto, después de pasar un rato agradable con sus amigas, su vida cambiaría por completo. Al llegar a su casa esa noche, cuando se bajaba del coche acompañada de su hija, un sujeto le aventó un líquido en el rostro y sustrajo su bolsa. El líquido era ácido.

Gloria subió a su carro y tocó el claxon para pedir auxilio, después su hijo llamó al 9-1-1. Al lugar de la agresión llegó una ambulancia, pero cuando la atendieron no supieron cómo reaccionar y, por la desesperación que le ocasionaba el ardor en el rostro, Gloria tomó su vehículo y manejó rumbo al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.⁶

3. La noche del 12 de noviembre de 2018, Helena Saldaña Aguilar creyó que moriría en la entrada de su casa en la alcaldía Iztacalco, al oriente de Ciudad de México. Un ardor incontrolable le carcomía la cara, el pecho y los brazos. La piel de la joven de 23 años se deshacía con la misma fragilidad que tiene el plástico sobre el fuego y el escozor se metía hacia sus músculos y huesos. Mientras gritaba con toda la potencia de su voz, alcanzó a ver que la sustancia que la quemaba había salpicado

⁵ https://elpais.com/sociedad/2019/12/17/actualidad/1576620652 685148.html

⁶ https://codicegrafia.mx/un-ataque-con-acido-casi-destruye-su-rostro-hoy-gloria-lucha-por-justicia-y-por-recobrar-su-salud/



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

sus llaves y el metal estaba burbujeando. "Si eso le está pasando al acero, ¿qué está pasando en mi rostro?", pensó.

Momentos antes, era un lunes normal. Helena se levantó con el amanecer, hizo su rutina en el gimnasio de siempre, fue a su trabajo, después a clases en la universidad y dio por terminado el día. Manejó unos 20 minutos hasta el portón de su calle y estacionó el auto frente a su casa. Tomó su bolsa, ropa, papeles del trabajo, las llaves de la puerta principal y, para tener las manos libres, se puso un chaleco rojo para no tener que cargarlo.

Cuando Helena abrió la puerta, Mila, su golden retriever, salió disparada. La falsa vendedora se desconcentró y dio unos pasos hacia atrás creyendo que Mila la atacaría. Cuando supo que ya no podría acercarse más a Helena, le aventó un recipiente abierto que escondía en la bolsa donde supuestamente guardaba gelatinas.

Un líquido incoloro que salió disparado y abofeteó el cuerpo de la joven. Era un ataque con ácido. Un tipo de agresión extrema que rara vez busca terminar con una vida. Lo que busca es que la vida se vuelva un tormento continuo hasta la muerte. Los perpetradores siempre se acercan tanto a sus víctimas que podrían dispararles con un arma de fuego o herirlas fatalmente con un arma blanca, pero ese no es el objetivo. La idea es causar un intenso dolor y desfigurar el rostro.⁷

⁷ https://www.excelsior.com.mx/comunidad/falsa-vendedora-de-gelatinas-la-ataco-con-acido-hoy-busca-recuperar-su-vida/1299963



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

A pesar de lo hechos narrados con anterioridad, en México no existen protocolos de atención a mujeres y niñas víctimas de agresiones con sustancias corrosivas.

En la mayoría de las víctimas estas agresiones son devastadoras. Los párpados protegen la superficie ocular. La piel de los párpados es la más delgada del cuerpo, por eso cuando se lesiona por un ataque con ácidos cursa con cicatrices hipertróficas y contracturas y pierde su función protectora sobre el ojo, lo cual se suma a la acción directa del agente químico, comportando frecuentemente la pérdida de la visión e incluso la perforación del globo ocular.

Aunque las quemaduras químicas sólo representan el 3% de todos los tipos de quemaduras, cursan con una morbilidad muy importante (el 55% precisan tratamiento quirúrgico), generalmente afectan a zonas como la cara, el tórax o las manos, con las consiguientes secuelas estéticas y déficit funcionales y, en algunas series producen una mortalidad de un 30%.8

Cuando hablamos de sustancias corrosivas, nos estamos refiriendo a sustancias que pueden provocar la destrucción de una superficie o cualquier otra cosa que entre en contacto con ella, así como crear un daño de tipo irreversible. Por supuesto, para las personas, este tipo de sustancias también son peligrosas, pues pueden dañar seriamente la piel, mucosas, ojos, o tejidos de manera más profunda, dependiendo de si la sustancia en cuestión ha sido ingerida, inhalada o simplemente ha entrado en contacto directo.

⁸ https://www.ucm.es/data/cont/docs/420-2014-02-07-QUEMADURAS-QUIMICAS-8Enero-2013.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Cuando nos exponemos y dañamos con este tipo de sustancias, se suele decir que hemos sufrido una quemadura química.9

La gravedad de las quemaduras químicas depende de:

- La concentración,
- La cantidad del agente químico,
- La duración del contacto cutáneo,
- La penetración y
- Su mecanismo de acción.

Las quemaduras químicas se clasifican según su mecanismo de acción sobre la piel y por su tipo. Existen seis mecanismos de acción de los agentes químicos sobre los sistemas biológicos:

- 1. Oxidación,
- 2. Reducción,
- 3. Corrosión,
- 4. Venenos protoplásmicos,
- 5. Vesicantes.
- 6. Desecantes.

⁹ https://quimica.laguia2000.com/acidos-y-bases/sustancias-corrosivas

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

La clasificación de estas quemaduras en función del tipo de agente químico se basa en las reacciones químicas que los agentes inician. La capacidad para cambiar el pH y su concentración son las características más importantes de las sustancias químicas tóxicas.

Aunque los mecanismos de acción de los ácidos y los álcalis son 10 diferentes, las lesiones tisulares que producen son similares. Se consideran cuatro tipos de sustancias químicas tóxicas:

- 1. Ácidos (SO4H2, CIH, ácido fluorhídrico, tricloroacético).
- 2. Bases (cal o hidróxido cálcico, amoníaco (NH4), cemento). Por esta razón, las quemaduras por álcalis tienden a ser más graves que las causadas por ácidos.
- 3. Soluciones orgánicas, que actúan disolviendo la membrana lipídica de las células y rompen la estructura proteica celular.
- 4. Soluciones inorgánicas, que lesionan la piel por unión directa y formación de sales.

Si no se tratan adecuadamente, las quemaduras químicas pueden producir úlceras profundas, muy dolorosas, con tendencia a infectarse y que cicatrizan lentamente, siendo frecuentes las cicatrices patológicas y antiestéticas y las opacidades corneales.¹⁰

La NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, establece las características que definen a un residuo como corrosivo cuando una muestra representativa presenta cualquiera de las siguientes propiedades:

¹⁰ https://www.ucm.es/data/cont/docs/420-2014-02-07-QUEMADURAS-QUIMICAS-8Enero-2013.pdf

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

- Es un líquido acuoso y presenta un pH menor o igual a 2,0 o mayor o igual a 12,5 de conformidad con el procedimiento que se establece en la Norma Mexicana correspondiente.
- II. Es un sólido que cuando se mezcla con agua destilada presenta un pH menor o igual a 2,0 o mayor o igual a 12,5 según el procedimiento que se establece en la Norma Mexicana correspondiente.
- III. Es un líquido no acuoso capaz de corroer el acero al carbón, tipo SAE 1020, a una velocidad de 6,35 milímetros o más por año a una temperatura de 328 K (55°C), según el procedimiento que se establece en la Norma Mexicana correspondiente.¹¹

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos que las mujeres que han sido víctimas de ataques con las sustancias mencionadas anteriormente, deben ser protegidas por el Estado Mexicano no solamente ante el sistema judicial, sino también ante el sistema de salud, con la finalidad de que reciban atención especializada, por ese motivo, recordamos a Carmen Sánchez, su ex pareja le roció una botella con ácido en la cara y en el cuerpo.

El ácido dañó la mitad de su rostro, tiene injertos en brazos, piernas, pecho, tórax y cara, su cuello fue severamente dañado, su párpado todavía no está reconstruido y existe el riesgo de perforación ocular porque éste no cierra, lleva más de 55 cirugías y aún le faltan más, cuando llegó a urgencias los doctores no sabían cómo atenderla y lo hicieron mal: le aventaron agua de frente y a presión, luego le untaron una pomada y la vendaron, así pasó 13 horas hasta que la trasladaron al Hospital Magdalena de las Salinas del IMSS, donde le

¹¹ http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2006/052semarnat.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

dijeron que le habían atendido mal y que el ácido seguía actuando en su cuerpo, Carmen permaneció hospitalizada casi 8 meses tras varias cirugías, principalmente de injertos. 12

Consideramos de vital importancia, que la atención a mujeres víctimas de ataques con sustancias corrosivas, sea proporcionada de conformidad con el Artículo 1°, último párrafo de la Ley General de Atención a Víctimas¹³, mismo que establece que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

El 2020 ha sido un año sin precedente debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, donde las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales y estatales para la protección de la población han sido el confinamiento y adoptar medidas de aislamiento. Si bien estas acciones permiten mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población, las acciones de confinamiento y resguardo tienen repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar. Los efectos son particularmente adversos para mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes pueden confrontar el surgimiento o agravamiento de situaciones de violencia.¹⁴

¹² https://www.animalpolitico.com/2020/03/acido-ataque-mujeres-dificil-recuperacion/

¹³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley General de Victimas.pdf

¹⁴ https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5999

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

El INEGI ha desarrollado encuestas dirigidas a medir la prevalencia e incidencia de la victimización y la percepción ciudadana sobre seguridad pública y calidad de los servicios gubernamentales. Según datos de la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019**, a nivel nacional, la percepción de inseguridad de las mujeres, en el municipio en donde residen, es cada vez mayor, de 2013 a 2019, pasó de 65.6 a 74.1%, y en su colonia o localidad de 46.7% a 54.5%. Además, las principales víctimas de delitos sexuales son mujeres, pues ocurren 2,747 delitos de esta índole por cada cien mil mujeres.¹⁵

De acuerdo con la LGAMVLV, la violencia feminicida "es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres." Al respecto, información disponible en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal muestra que si bien la cifra registrada con respecto al delito de feminicidios es de las más bajas entre 2013 y 2018 respecto al total del delitos contra las mujeres, el número de feminicidios registrados ha aumentado en este mismo periodo: en 2013 esta cifra era de 359, mientras que en 2018 se cometieron 962 casos, lo que representa 2.2% del total de delitos contra las mujeres.

¹⁵https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019 presentacion nacional.p

¹⁶https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019 presentacion nacional.p

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

Según el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal entre los principales delitos cometidos contra las mujeres y registrados en las causas penales ingresadas, se encuentran el abuso sexual y violación, representando alrededor del 90% dentro de los delitos cometidos contra las mujeres (estos delitos están conformados por Feminicidio, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación/violación equiparada, estupro, trata de personas y violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar) en los años comprendidos entre 2013 a 2018.¹⁷

En definitiva, las Diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora, manifestamos nuestro compromiso en la lucha por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, y consideramos que a pesar de que el delito de lesiones por el uso de ácidos, sustancias corrosivas o inflamables se encuentra tipificado en el Código Penal de la Ciudad de México, aún queda mucho trabajo que realizar para armonizar las legislaciones que protegen la vida y la integridad de las mujeres en todo el país, es por ese motivo y en base en lo anteriormente descrito, que presentamos un análisis de la propuesta:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA | PROPUESTA DE LA CIG | OBSERVACIONES |
|--|--|--|--|
| ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: | ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: | ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: | Por técnica legislativa, se proponen modificaciones a la redacción del artículo. |

¹⁷https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020 Nal.pdf?fbclid=lwAR 2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms ohgA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuUyOHbA

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

| violencia física por el uso de una sustancia corrosiva pueda tener acceso a la justicia de manera pronta y expedita. |
|--|
|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de **sustancia corrosiva y/o tóxica**, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. a VI...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DIPUTADAS:



Comisión de Igualdad de Género



VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR NOMBRE TEMA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

| Diputado | Posicion | Firma |
|---------------------------------|----------|--|
| Ana Lucia Riojas Martínez | A favor | 8B1C694A8AE1992739D5C384F2CE2 C1DB1B2EF34C9D864EAADA792E58 DBC5B4D287EDAF4E4646FEDEFCB8 1E750EDA97CC82382F674CB5E2760 86FBA335CE57E8 |
| Ana Patricia Peralta De La Peña | A favor | 8296DCBC779AFE9297C42C09ED54 A78DF7642577A6196314D5EAFA45E 6DC9B7FE9D6AB48E520B6F24E387A C3929697AB8077CAFCE849C6AC26 CBA118A4970FC9 |
| Beatriz Rojas Martínez | A favor | 2607CBFE638A23C521144E501B16F 6F6536852902B319658B8CA91AEFB7 EEA0304FBE6A6541999261B830B78 B98BB5678391B156F2C96A71B97A1 21C3BBFDF89 |
| Carmen Patricia Palma Olvera | A favor | 885663015A4BF54A5BA7BE65688B2 DF6BC515736F41174F8339F50AF0E DFF9460965B2D35020CFC9C831967 E330C09B0BE6B49600B55A571486A DB0D4AB0A651 |
| | A favor | 8C894D2AAB611C88CE69173426286 FBA0C55C16509DF4AB01845E8B356 4BF5AA66AC5DEC7AB5EFBFA6DE61 |

Clementina Marta Dekker Gómez

6D98DA444073822119F2AA021D12D 8706C1E6612A8



Comisión de Igualdad de Género



VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR NOMBRE TEMA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Cynthia Iliana López Castro

A favor

4A38F48F03A6DD25FA42E301588677 70AE118168E6AA69D435BD1DCE8F F122E26ACEECAD5E13E9A1F2C0DB B921B2D54F7F67045077407DE03979 9A99B8C5E9A2



Dorheny García Cayetano

A favor

4B9148B980B057F2674E00D785F65C 359AB6C6B911141710CDE8E9C87D0 30F16A4A0D1C1C7E57C9DA004AFC 4BFABDA725C67E188D51DA2146EF C4BEC008A2B20



Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernandez

A favor

2F050BE8027042004AD6DFF8AA85F 8CF39410F1E72F3A8BA8B2A207CD8 222C98DA0482CE20C1FEB9EB5AC9 436BAE70312539CE1575926AF73BA AD6AF0AB1405C



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

ECA1F6150579D60A68E604EFF329C A1DC6CAD9BC64A5877B0D040469B 6654191C677845A1B585265A1C9E82 B04C7F6967EEB264042E6A865B102 5F9CF419C727



Jacquelina Martínez Juárez

A favor

6FDA6474EEF671FDF6CA807C73834 DF88E6A39169EA7401D3E4912443C F4E470DC842A4EF85A816409321CF 7697BC964873C81BC185951532E8C C1A11A9E9C9F



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

87418F3259665CA54B691A1B403C09 EDB741868CF35982210682E0E25165 C7A0068D6BA66F2255AC3E56ACBB 26F62A689AC97900862730327E928C 8B1E75D2B9



Comisión de Igualdad de Género



VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

I XV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Katia Alejandra Castillo Lozano

A favor

8FA6B7005CCC3ED9EE5BAC020D95 4FF6B636725BB266AA73F7686A4FE 5BEFED2C54659F4EC9872F12C4D18 654ADD3B5AB586A5D39BA46570699 42A817E88E303



Laura Martinez González

A favor

20E5EB8C937507D3EF9178DEF1146 26D07FCF931D9D3C0F7168DEDAB5 13FA38CD3C03C1EECDDF5C147E74 36DAF503703105B1BA98B4A91D182 414DAB5778567B



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

523F07786B42E87B9C66786380DF01 FB725C1482FD566EE3E392CC120CB F3042BFDBEBFC72079636424ABCB5 756EF717F65DFF55338EA2A913268A 3EF52E30A0



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

12EB91DC9C0FFC790BEF6435325D4 FE8350F085024F4711106F871F2C6C 01C5D83D3E4696589C0845C96B906 D0B21CB06EEA36C9282AB6D12B3C 43A5C610F79B



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Ausentes

39875BCD93433330B1D9A869C2397 2066C667731B7732245041F8EA7125 6BD4BA6D4EE1B550D5BFC2A1E787 BC313CFD372D9F8722A7DC6E1514 AD8A486AB0D53



María Elizabeth Diaz García

A favor

C8443CFFEBF8F9E4F56CF819A5727 5D3E6183D687E96BC212BD35B9926 58B4E2D3A58366FE033858E0270BD 45926A4EB2F09750F1F12FBABDB26 6AA21615A0F4



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR NOMBRE TEMA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



A favor

C051E1727337C759C16C3715097377 106CFB82AD8D57A62016734DB7DB3 4928184C823D7E79D359A5170E959A D303A6F1B2B0FFD37287265ABF0F9 4BD5C6DA2F

Maria Eugenia Hernández Pérez



A favor

3DEEC5AE7905802024C6347814B5E 74E3BC44B948BE3BFB1D19445B354 A1582C0EE10EC075659B006EE8427 8EE10D83E49F84EFBD544BF96EAC BA052740ECD11

Maria Liduvina Sandoval Mendoza



A favor

29AFB359E21E8AB9A7246621ADED1 504AF34738A174590A22042D37D093 4412E0F4CBF565A039CC00514EF11 B5B181F80D395139BB454845A94868 7C49426AA2

María Wendy Briceño Zuloaga



A favor

C209AFC8851266AB42EF836F8E708 4F1582DD7EE04A1F85218E8C34617 5D454A9FB6F593C3F68E2A888B5E7 52AFA083BE18861EFCDBFB932828D C2B559F0BEB9

Maribel Martínez Ruiz



A favor

30A33D65C02E3062DA13E781E933D 1CD26E1964637E31EC87E510674A6 8C2368885286B213CFE79006B89DC C2653DEA4CDE94158E1A1A7202C31 8781331339E6

Martha Huerta Hernández



Ausentes

87A6D7F83939059974B7C12653E3AA BEFC90FD3DD74A51928AC8A1CC65 8DFE7E3FDDC847F9A0C3FC19E64E 1015A801B9018B2E5EB922FAAC76C 356CEE7D1F053

Melba Nelia Farlas Zambrano



Comisión de Igualdad de Género



VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR NOMBRE TEMA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

9077D3C7C6961BEDFFE995BE60660 C78C129865531EB259A39127734F12 7364C3BD9C2387692AB2B41D61A55 ED0CD921CA981C3E4D78DB7F5A16 B43078C8A84A



Nayeli Salvatori Bojalil

Ausentes

ED00FBAD8AA515F1722A80A58D7E7 2B0C861ED8C4160CC068B5FD0E6C CB8758E3FFC9E0AD0DFA5CBBD10F E3E775F315F3B9159293E037FDC634 DFD8A020FC397



Olga Patricia Sosa Ruíz

A favor

CD109F02D5CF0AED7DB0C66E3BEA AA45CFD9EB28A8456776A55815C31 F8F72D27D858A743A2FF0F7E54C99 D0744A76A7997E46B9BA76D17BFB6 7F7E19E286639



Roclo del Pilar Villarauz Martinez

A favor

981176DBDD4AA723A2C3487117C83 B69829F2062CAF78311B261CF060B0 4243FFF0237F924FC6097B538C9D1 BBAB93AF1F2541A15C16F95C3A533 548DB53582A



Sandra Paola González Castañeda

A favor

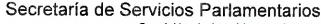
14B15D4599EEB3C0AE5445D9B6774 3DB51EC0E3734B99DA6AC84E4E14 58AFE42D25532C15E5151D9CC4164 F40239C616698200B76B78D0EC6E3 2A5C61D51DA25



Socorro Bahena Jiménez

A favor

2FD762D389338701187CB80CB91788 AE5F26350DF122773C88723FAC655 12014E363CA84B5087B79F70EA7613 BA2CB5B676B72911CD871E73B8BC 55FDCF2E4E3



Comisión de Igualdad de Género



VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXV

Ordinario

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR NOMBRE TEMA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT, EXPEDIENTE 9173.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes

FD036A485E829930EC9ABD0DB346 D891CEE50F4271B6387EFCA515C0D 5E3A4FBDD4CB9E6C52BAC5134D79 385286F87826D78DFF732ACA730CB 3DB34BA65E04E9



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

A3E086B2D5041FE1472FC6B5814A9 18EC7A4550066AD0E59FEE40F9D83 63A181379CCB87D490A692023AA02 CF020D76E31B85B8D728A0EC22143 FB717B54EDB0



Ximena Puente De La Mora

A favor

8792483F60810053CB9182CDA49456 84C0B5A18089574E96E6BC729A128 FEB38280C7A51B77751AEFA5E1DB E2ED45E8FBC3667997381EB7D93B7 7DCB0B38FE40

Total 32



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

| NÚMERO DE SESION | 20 | | | |
|-------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| INTEGRANTES | | | | |
| DIPUTADOS | | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| Marla Wendy Briceño Zuloaga | Asistencia por sistema | DD67435DA908C2816 FF6297FBAC973314D 8FB41347C8A4555B9 6733943A349A468619 62F207DE6B7F18495 8F8A784309B5C618A DE4FA9A34DA11EC0 B67330DE0 | Asistencia por sistema | DD67435DA908C2816F F6297FBAC973314D8F B41347C8A4555B9673 3943A349A46861962F2 07DE6B7F184958F8A7 84309B5C618ADE4FA9 A34DA11EC0B67330D E0 |
| Beatriz Rojas Martínez | Asistencia por sistema | 154A0F019B230EBEE CBAD9FB61DA1CF3D AA5786BB68F8820CD 7E52340C0A857797A A41F56125D5AA3F16 7404B9A3CFBA5027A 880A09A553C4D9014 A5A67A73E0 | Asistencia por sistema | 154A0F019B230EBEEC BAD9FB61DA1CF3DAA 5786BB68F8820CD7E5 2340C0A857797AA41F 56125D5AA3F167404B 9A3CFBA5027A880A09 A553C4D9014A5A67A7 3E0 |
| Clementina Marta Dekker Gómez | Inasistencia | 5A3C36F55291FD991 B1EC0A7E0E88B1445 791EE1C7F1880DED 702B9A13461ACFFC8 5024DBCE32091320C B4889B6D4E0BB5A48 199F56537338CC943 822AA6ABC9 | Inasistencia | 5A3C36F55291FD991B 1EC0A7E0E88B144579 1EE1C7F1880DED702 B9A13461ACFFC85024 DBCE32091320CB4889 B6D4E0BB5A48199F56 537338CC943822AA6A BC9 |
| Dorheny García Cayetano | Asistencia por sistema | 0617B62715A84AE89 AA3D6A55BEDE41B3 BFCB933A7BF04F0D 66DEF69A02E7DE2E 95619CEBA8223B939 65B2D952529BF0615 7F0A3372769EF1A03 DB005212A0A0 | Asistencia por sistema | 0617B62715A84AE89A A3D6A55BEDE41B3BF CB933A7BF04F0D66D EF69A02E7DE2E95619 CEBA8223B93965B2D9 52529BF06157F0A3372 769EF1A03DB005212A 0A0 |

34B8CF27A1BCBAFE

ACFAF8ED55F9D54A

81FD38B5525C5E47C

D9BADA4E085F9065

F8D0476E7E8D547D4

18DED49987B5DC4B

1256730A563BBD659

EF78DE5D01B19

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

34B8CF27A1BCBAFEA

CFAF8ED55F9D54A81

FD38B5525C5E47CD9

BADA4E085F9065F8D0

476E7E8D547D418DE

D49987B5DC4B125673

0A563BBD659EF78DE

5D01B19

Hortensia Maria Luisa Noroña

Quezada



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

| DIPUTADOS | Periodo Ordinario | | | | |
|---|---------------------------|--|---------------------------|--|--|
| 1 5 1 V 1 2 1 2 1 2 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 | Número:20 | | jueves, 4 de fe | brero de 2021 | |
| NÚMERO DE SESION | 20 | | | | |
| DIPUTADOS | | | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final | |
| Ma. Guadalupe Almaguer Pardo | Asistencia por sistema | 917B8380745991151E 36DDAE4E2E5C780D 0524161AEF2DE9400 A9FFA65CCDCC1311 C9030D098DF7B0B26 DF93DB98ACE2E31C BE0325590535400EE 6A995B39410 | Asistencia por sistema | 917B8380745991151E3 6DDAE4E2E5C7B0D05 24161AEF2DE9400A9F FA65CCDCC1311C903 0D098DF7B0B26DF93 DB98ACE2E31CBE032 5590535400EE6A995B 39410 | |
| María Elizabeth Diaz García | Asistencia por sistema | A2C33628E625EA5A3 A7766547C9827096B 74EFC3F61C98EF495 3E6848DD004FA4C8 A83E0C439E17B6118 91957160ACC9295D2 6BFBF2A197D4CD38 E6E627F34C2 | Asistencia por sistema | A2C33628E625EA5A3A 7766547C9827096B74 EFC3F61C98EF4953E6 848DD004FA4C8A83E0 C439E17B6118919571 60ACC9295D26BFBF2 A197D4CD38E6E627F3 4C2 | |
| Maribel Martinez Ruiz | Asistencia por sistema | DB776605109881D1B B05EB79C5AEFB989 C163DFEB37430B55A 11F76EBC098257F9D 967CBAF25CAE11BC F9052B812698F03E8 8DBA9276F73FE1C20 4FC9855B6FA | Asistencia por sistema | DB776605109881D1BB 05EB79C5AEFB989C1 63DFEB37430B55A11F 76EBC098257F9D967C BAF25CAE11BCF9052 B812698F03E88DBA92 76F73FE1C204FC9855 B6FA | |
| Rocio del Pilar Villarauz Martínez | Asistencia por sistema | B6A60E03B334F4E9D 310E16935E19A2F91 DF75ED689FBA5DD7 9A654A2E34B435E8B 5A466FD05186BDBC C0BCE77238DFE0E7 5C21C7B52A83D7CE B91DC7D90DA03 | Asistencia por sistema | B6A60E03B334F4E9D3 10E16935E19A2F91DF 75ED689FBA5DD79A6 54A2E34B435E8B5A46 6FD05186BDBCC0BCE 77238DFE0E75C21C7B 52A83D7CEB91DC7D9 0DA03 | |
| Socorro Bahena Jiménez | Asistencia por sistema | CFB7598A9E6D4B8D 76F3F5C8901080F52 263659E1E15EB4C5E F26A73CEF2832730D B9F5F5CF91D599F19 C854F09A6015C3DFA 3FE0226BCF02D6408 C70F6B7F8B | Asistencia por sistema | CFB7598A9E6D4B8D7 6F3F5C8901080F52263 659E1E15EB4C5EF26A 73CEF2832730DB9F5F 5CF91D599F19C854F0 9A6015C3DFA3FE0226 BCF02D6408C70F6B7F 8B | |
| | | 014322B6C90930A01 | | 014322B6C90930A014 | |

4167A532B0D6E5247

CE2F7BA20F0125430

E0F3452378D1F3603

B1B0CA70036D87BF8

487D1C6456CD267FE

936D46B861D6DAD6

F4A060EEC3

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

167A532B0D6E5247CE

2F7BA20F0125430E0F 3452378D1F3603B1B0

CA70036D87BF8487D1

C6456CD267FE936D46

B861D6DAD6F4A060E

EC3



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

| DIPUTADOS | Periodo Ordinario | | | | |
|--|---------------------------|--|---------------------------|--|--|
| CAR SELECTION | Número:20 | | jueves, 4 de fe | brero de 2021 | |
| NÚMERO DE SESION | 20 | | | | |
| DIPUTADOS | | | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final | |
| Ana Lucía Riojas Martínez | Asistencia por sistema | CDD59CEE678F409C C6F822523584FFF86 39406816EEAE3F5B2 C954F77FA397F2F0B C68EB528E98E3E5E C8D31780FF827C9C A2E20F01CD57C84E 310DB4664CFC5 | Asistencia por sistema | CDD59CEE678F409CC 6F822523584FFF86394 06816EEAE3F5B2C954 F77FA397F2F0BC68EB 528E98E3E5EC8D3178 0FF827C9CA2E20F01C D57C84E310DB4664C FC5 | |
| Ana Patricia Peralta De La Peña | Asistencia por sistema | 673903BDD45CF46EF 5C6B875128B9C57C CD008F16CB6849D3 AB1C2B62E734B9C4 576FF54E27B82917C 9DA5CB155A9A0C58 DFBE34C3790C6E3E A56A11667335E5 | Asistencia por sistema | 673903BDD45CF46EF5 C6B875128B9C57CCD 008F16CB6849D3AB1C 2B62E734B9C4576FF5 4E27B82917C9DA5CB 155A9A0C58DFBE34C 3790C6E3EA56A11667 335E5 | |
| Carmen Patricia Palma Olvera | Asistencia por sistema | 39A16C5C9D415FD79 C3A8FFD05D5024D6 A4E0A4B7324F1CFA1 2111013FEF1E81D43 DB1DA335ADC12B4D 0ED46177D73B1CBB CC5A4AFEFFDBB04B 26E745D7DE382 | Asistencia por sistema | 39A16C5C9D415FD79 C3A8FFD05D5024D6A 4E0A4B7324F1CFA121 11013FEF1E81D43DB1 DA335ADC12B4D0ED4 6177D73B1CBBCC5A4 AFEFFDBB04B26E745 D7DE382 | |
| Cynthia Iliana López Castro | Asistencia por sistema | EDEF7526C3395C3C 8F7B6D081A3A24E09 76303FA06FF27C46C 3019A5C8E9BAEAB3 9E19E76FF534ADF2A FB1244234DC142E57 0B536F11059A1E01F 7B57575D233 | Asistencia por sistema | EDEF7526C3395C3C8 F786D081A3A24E0976 303FA06FF27C46C301 9A5C8E9BAEAB39E19 E76FF534ADF2AFB124 4234DC142E570B536F 11059A1E01F7B57575 D233 | |
| Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández | Asistencia por sistema | 34C77709C7B1BD5D E415D37648F4C7A8E 8659A3320737511712 6CBE94EDC738CA59 B68EC9E4A311D75C CF90DFD7701F628B4 73783CF2438B6D222 0E1D91A5CFC | Asistencia por sistema | 34C77709C7B1BD5DE 415D37648F4C7A8E86 59A33207375117126C BE94EDC738CA59B68 EC9E4A311D75CCF90 DFD7701F628B473783 CF2438B6D2220E1D91 A5CFC | |
| A | | B7D032578E7627D93 198BD03E3DEBC25B | | B7D032578E7627D931 98BD03E3DEBC25B49 9E178E93C84B9A8863 | |

499E178F92C84B9A8

8632F40A318F672B5

965FC83428CF2C532

DAF2FFBF2023D5EB

0C8A604C0FD282DF

AD48F31E47F6

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Jacquelina Martínez Juárez

9E178F92C84B9A8863

2F40A318F672B5965F

C83428CF2C532DAF2

FFBF2023D5EB0C8A6 04C0FD282DFAD48F3

1E47F6



REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

SECRETARIA GENERAL

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

| DIPUTADOS | Periodo Ordinario | | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--|------------------------------|--|--|
| CAN CHARLES MAN | Número:20 | | jueves, 4 de febrero de 2021 | | |
| NÚMERO DE SESION | 20 | | | THE A THE SE | |
| DIPUTADOS | | 计算计算 | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final | |
| Julieta Kristal Vences Valencia | Asistencia por sistema | 835256F90D09C467F CE0B50B29EDDEFC0 53AA0B75E6C0EBDD DA3C6009000134B87 B3AD03A88E9FAECE 8722CFEBDA9EACED 4831AC8889EFDDA9 AF6569DB391523 | Asistencia por sistema | 835256F90D09C467FC E0B50B29EDDEFC053 AA0B75E6C0EBDDDA3 C6009000134B87B3AD 03A88E9FAECE8722C FEBDA9EACED4831A C8889EFDDA9AF6569 DB391523 | |
| Katia Alejandra Castillo Lozano | Asistencia por sistema | E91E0B6EEC3635B8 A98088D68183CB7CE 09253FEB13DB9C89A F7D697C4A904AC499 162D0CC42EA3BF71 D4A4D29751D0A9C2 B248EC550D3667DD CAE8C97837AFC | Asistencia por sistema | E91E0B6EEC3635B8A 98088D68183CB7CE09 253FEB13DB9C89AF7 D697C4A904AC499162 D0CC42EA3BF71D4A4 D29751D0A9C2B248E C550D3667DDCAE8C9 7837AFC | |
| Laura Martinez González | Asistencia por sistema | 90B2735E7597979FA E91C9F513EF46917D 5ABBCD50623B4CE0 54CF356365BAD4871 5D30A829E72D8E07D C0F6F9E89D68B98F3 CDC39D8885936FD2 C4FEC2A2E81 | Asistencia por sistema | 90B2735E7597979FAE 91C9F513EF46917D5A BBCD50623B4CE054C F356365BAD48715D30 A829E72D8E07DC0F6 F9E89D68B98F3CDC3 9D8885936FD2C4FEC2 A2E81 | |
| Laura Patricia Avalos Magaña | Asistencia por sistema | 993951BD66303D6FA 01B2569B6A1771F12 0E59F2AF9966F0DBC 9DA9441550C3A3D10 666DD7C99781C7E46 97464674438A266CC 968B61B17BF248DDF 02B16A9DA | Asistencia por sistema | 993951BD66303D6FA0 1B2569B6A1771F120E 59F2AF9966F0DBC9D A9441550C3A3D10666 DD7C99781C7E469746 4674438A266CC968B6 1B17BF248DDF02B16A 9DA | |
| F | | 2396768522EFBCD2C 72C2DB423841CDA3 | | 2396768522EFBCD2C7 2C2DB423841CDA3C7 | |

| | The same of the sa |
|---|--|
| 1 | E = 1 |
| - | 1-1 |
| 1 | |
| | |

Madeleine Bonnafoux Alcaraz

| | C7335CF0F88453338 |
|--------------|-------------------|
| Inasistencia | 48775C3DE6B22979C |
| | 8CDFA32D61B64CFC |
| | 2DB437BB96F78C42E |
| | 1E32D2A81CAF86F25 |
| | 10A3195B731 |

Asistencia por

sistema

DBF48A54A5E21C599 71080DE59B94A937C 406552D2B71F9754F F0D57E324ECE9B4A 9C1E9B91B38691BB8 AD408AC9222156FD6 9D26B58998C739E80

55F6F70A56

68522EFBCD2C7 2C2DB423841CDA3C7 335CF0F884533384877 5C3DE6B22979C8CDF A32D61B64CFC2DB43 7BB96F78C42E1E32D2 A81CAF86F2510A3195 B731

Inasistencia

Asistencia por

sistema

DBF48A54A5E21C5997 1080DE59B94A937C40 6552D2B71F9754FF0D 57E324ECE9B4A9C1E 9B91B38691BB8AD408 AC9222156FD69D26B5 8998C739E8055F6F70 A56

Maria Eugenia Hernández Pérez



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

| NOT LEGISLATING | Número:20 | | jueves, 4 de febrero de 2021 | | |
|---------------------------------|---------------------------|--|------------------------------|--|--|
| NÚMERO DE SESION | 20 | | A TABLE THE | | |
| DIPUTADOS | | | avv. | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final | |
| María Liduvina Sandoval Mendoza | Asistencia por sistema | 932A09E0E4C9E20F1 6ED5A32345D39823F 447A2A197C32CF17B F8A0C4D2049634C74 0238A146A53F0295C 613AE5682EED26F3D DB241F7AA9FD2608F 8227A0124 | Asistencia por sistema | 932A09E0E4C9E20F16 ED5A32345D39823F44 7A2A197C32CF17BF8A 0C4D2049634C740238 A146A53F0295C613AE 5682EED26F3DDB241 F7AA9FD2608F8227A0 124 | |
| Martha Huerta Hernández | Asistencia por sistema | 6EA8331F4288D93C8 C43E7FAAA6B2DA6D 9FBDBCC761CA5581 909AEEFB761B123E5 E2F662525C9E4387F BEB1E33690E1A9E5F 463F62D657B16D77D E3A4DBD525B | Asistencia por sistema | 6EA8331F4288D93C8C 43E7FAAA6B2DA6D9F BDBCC761CA5581909 AEEFB761B123E5E2F6 62525C9E4387FBEB1E 33690E1A9E5F463F62 D657B16D77DE3A4DB D525B | |
| Melba Nelia Farias Zambrano | Inasistencia | 8AC1FC4335531F2C CA4E3FF3C9F243A33 EF071F24810E7579F A2E113B92ED447131 9FC71BE5D62A86258 1C5B502641B841F5B 49FB4C980D83C41F4 F10799FD6A | Inasistencia | 8AC1FC4335531F2CC A4E3FF3C9F243A33EF 071F24810E7579FA2E 113B92ED4471319FC7 1BE5D62A862581C5B5 02641B841F5B49FB4C 980D83C41F4F10799F D6A | |
| Mildred Concepción Avila Vera | Asistencia por sistema | C0127321A3A1B894B FC2EEA78BA278B07 DEA6C1B0E8FB9FB9 EC7707245961A8FDF 1600B72EC673713C9 A04D81BEEADE68D3 B3DDF0204E21534FD 02B45F127B9A | Asistencia por sistema | C0127321A3A1B894BF C2EEA78BA278B07DE A6C1B0E8FB9FB9EC7 707245961A8FDF1600 B72EC673713C9A04D8 1BEEADE68D3B3DDF0 204E21534FD02B45F1 27B9A | |
| Nayeli Salvatori Bojalil | Inasistencia | D249E8B71ECD050E ACB4B2B369945FB69 5FFE776AD5DE30F47 84F81DE609FBFEEE 6F131E1A4511F4CCF 8B028E455D589831B 9E637CF7663B255F0 0EC9A31E0A5 | Inasistencia | D249E8B71ECD050EA CB4B2B369945FB695F FE776AD5DE30F4784F 81DE609FBFEEE6F131 E1A4511F4CCF8B028E 455D589831B9E637CF 7663B255F00EC9A31E 0A5 | |
| | | 19B4021BAD322F7CE 1462735E72586A87E | | 19B4021BAD322F7CE1 462735E72586A87EF2 | |

F2E5044EBF0174C70

30592523CB2C951FE

297A06D92CBCC6F4

4A57A878A84A9FEC4

8E96DBDB8F561F920

F3AE1FBEED

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Olga Patricia Sosa Ruíz

E5044EBF0174C70305

92523CB2C951FE297A 06D92CBCC6F44A57A

878A84A9FEC48E96D

BDB8F561F920F3AE1F

BEED



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NÚMERO DE SESION | 20 | 17 | | |
|------------------|----|----|--|--|
| DIPUTADOS | | | | |

| DIPUTADOS | | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| Sandra Paola González Castañeda | Asistencia por sistema | 8487D87E71DE0E96C 749FA6BDC4E782067 FB2D9F63D0B8AC13 51E41FDCF759F5497 64E0FFD10931D08B1 27BAEA4D32E945D9 DF4340073389C7088 357B7B98FD9 | Asistencia por sistema | 8487D87E71DE0E96C7 49FA6BDC4E782067FB 2D9F63D0B8AC1351E4 1FDCF759F549764E0F FD10931D08B127BAE A4D32E945D9DF43400 73389C7088357B7B98 FD9 |
| Sylvia Violeta Garfias Cedillo | Inasistencia | F362931ECD727D728 C9B06343Ff0FA279D 012426897126F3CFF F651FE6F7269FACA0 D18717D9C5FC08D0 AFA6107D8BE33AF19 AFA4DF086E082A1D 10EBDD124AD | Inasistencia | F362931ECD727D728C 9B06343FF0FA279D01 2426897126F3CFFF65 1FE6F7269FACA0D187 17D9C5FC08D0AFA61 07D8BE33AF19AFA4D F086E082A1D10EBDD 124AD |
| Ximena Puente De La Mora | Asistencia por sistema | 9FB918D061AD3E3D 559F287F4A97ABA71 994E34666EBC977FF 9A179512528FEE870 BF5469B137288F576 DBB3DB7BD0AB1737 9BBEE08CF4F778553 B280749A921 | Asistencia por sistema | 9FB918D061AD3E3D55 9F287F4A97ABA71994 E34666EBC977FF9A17 9512528FEE870BF546 9B137288F576DBB3DB 7BD0AB17379BBEE08 CF4F778553B280749A 921 |

Total

32

| INTEGRANTES | Deu y | | | Train to stall and |
|-----------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| DIPUTADOS | | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| María Wendy Briceño Zuloaga | Asistencia por sistema | 263E395E55CA15A5A 6753EC5D31EE435B7 18EA08BEE49E3164C C11A6B24E0245061F E780721BAD25D7575 1A1B7F14491341538 AFBA93DB5E4670FD 5F7EA15E85 | Asistencia por sistema | 263E395E55CA15A5A6 753EC5D31EE435B718 EA08BEE49E3164CC1 1A6B24E0245061FE78 0721BAD25D75751A1B 7F14491341538AFBA9 3DB5E4670FD5F7EA15 E85 |
| Beatriz Rojas Martinez | Asistencia por sistema | 94FD268E25BEE010E 417421D299D2385F8 898A08FBC966E6480 86403BCF003ACE537 2C50B6C4EF3E3B041 53123A0D1904FEECA D29C6264810740E01 500350F4F | Asistencia por sistema | 94FD268E25BEE010E4 17421D299D2385F889 8A08FBC966E6480864 03BCF003ACE5372C50 B6C4EF3E3B04153123 A0D1904FEECAD29C6 264810740E01500350F 4F |



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

| DIPUTADOS | | Periodo Ordinario | | |
|---|---------------------------|--|---------------------------|--|
| CAN CIVIL VIUEZ | Número:20 | jueves, 4 de febrero de 2021 | | |
| NÚMERO DE SESION | 20 | | | 建设设置 |
| DIPUTADOS | | 计算处理 | | 第二百五十八百 |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| Clementina Marta Dekker Gómez | Asistencia por sistema | 03DEA267E4A941EC 9C6B508DB6862F838 38282018C2744E8E9 678D9214F119A0CB0 AB44B6D802C1217D4 4C73461BD7A61394D DA4D9AF86075618E9 A9609EE793 | Asistencia por sistema | 03DEA267E4A941EC9 C6B508DB6862F83838 282018C2744E8E9678 D9214F119A0CB0AB44 B6D802C1217D44C734 61BD7A61394DDA4D9 AF86075618E9A9609E E793 |
| Dorheny García Cayetano | Asistencia por sistema | 86294BAF58B6FBF35 B4D08870E20E5F10B 1FC430CC7E451F96 CBA16A760C9FF2787 8E2F5CDAC663E4FC 6DE494DBF697868BB DFACD1067150EC29 7DA0020D8D5A | Asistencia por sistema | 86294BAF58B6FBF35B 4D08870E20E5F10B1F C430CC7E451F96CBA 16A760C9FF27878E2F 5CDAC663E4FC6DE49 4DBF697868BBDFACD 1067150EC297DA0020 D8D5A |
| Hortensia María Luisa Noroña Quezada | Asistencia por sistema | 8FA9A461AE36E5326 ACDC402897BEA1CB C941C6B69A0E28A17 814B3DFCE71F9C453 E75DA686E39BDD94 313287DA1D1C0C2E E2570A12138089385 D5F29BA9C660 | Asistencia por sistema | 8FA9A461AE36E5326A CDC402897BEA1CBC9 41C6B69A0E28A17814 B3DFCE71F9C453E75 DA686E39BDD9431328 7DA1D1C0C2EE2570A 12138089385D5F29BA 9C660 |
| Ma. Guadalupe Almaguer Pardo | Asistencia por sistema | C6CCF21943FACC69 0AC456C75732BC3F7 08A8F80B78A7E9EC4 04139CA5FD63CCDE 3B04FB567CCC06080 46037CA746C911F84 4982A3DDE10EB1184 923550EE43F | Asistencia por sistema | C6CCF21943FACC690 AC456C75732BC3F708 A8F80B78A7E9EC4041 39CA5FD63CCDE3B04 FB567CCC0608046037 CA746C911F844982A3 DDE10EB1184923550E E43F |
| | Asistencia por sistema | D4E8EA962E54D36D 885C372F1BE06BF18 39FFC26C16946682C BF98EBD76F90D9380 FF0CEAF8DA7EC397 | Asistencia por sistema | D4E8EA962E54D36D8 85C372F1BE06BF1839 FFC26C16946682CBF9 8EBD76F90D9380FF0C EAF8DA7CC3978037A |

Maria Elizabeth Diaz García

Rocio del Pilar Villarauz Martínez

AE150C173A56 D4476AE2B46586658 3E5E65751934E50FE 904B660DB84B2EE11 Asistencia por 88CECBD727F482010 A90CAEC05BFCA9C7 sistema FDD964CD0192255F6

8037AD96C34206DEE

AB774CB4E032F02E

3E55B5BE3B

Asistencia por sistema 459072D9385A1484D

D4476AE2B465866583 E5E65751934E50FE90 4B660DB84B2EE1188C ECBD727F482010A90C AEC05BFCA9C7FDD96 4CD0192255F6459072 D9385A1484D3E55B5B E3B

D96C34206DEEAB774

CB4E032F02EAE150C

173A56



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV Periodo Ordinario

| DIPUTADOS | Pellodo Ordinario | | | |
|----------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| 22011601211111 | Número:20 | jueves, 4 de febrero de 2021 | | |
| NÚMERO DE SESION | 20 | | | |
| DIPUTADOS | | | | |
| | Asi | stencia Inicial | Asi | stencia Final |
| Socorro Bahena Jiménez | Asistencia por sistema | D7908FF0FFBCD3D9 2AB0119E24252981C 8F6B1AB897AB9C22 D5F27B10022229628 083863D0173595EEC 080B5483327560E4E E7E00FD938D5563BA B8026821278 | Asistencia por sistema | D7908FF0FFBCD3D92 AB0119E24252981C8F 6B1AB897AB9C22D5F 27B1002222962808386 3D0173595EEC080B54 83327560E4EE7E00FD 938D5563BAB8026821 278 |
| Verónica María Sobrado Rodríguez | Asistencia por sistema | CB0263CDEC4FCB70 3B268CE2FD95B08F E3AC5E170955BFC98 66C6DD7BC47376848 DA6F428EECBF1D78 0C31952DF999FF1D8 7C4DF677B077A32D9 6E03BF5CD422 | Asistencia por sistema | CB0263CDEC4FCB703 B268CE2FD95B08FE3 AC5E170955BFC9866C 6DD7BC47376848DA6 F428EECBF1D780C31 952DF999FF1D87C4DF 677B077A32D96E03BF 5CD422 |
| Ana Lucia Riojas Martinez | Asistencia por sistema | 09BAE7F16B87B3390 38A4E469F1D0EC454 2CADFAAEAEF8E63A 85D21D003FAA20B5 D83770D3D5175E678 DEDEBF8376970D1B 7D03CBC49352DA0C C6B4ADAE968EF | Asistencia por sistema | 09BAE7F16B87B33903 8A4E469F1D0EC4542C ADFAAEAEF8E63A85D 21D003FAA20B5D8377 0D3D5175E678DEDEB F8376970D1B7D03CB C49352DA0CC6B4ADA E968EF |
| Ana Patricia Peralta De La Peña | Asistencia por sistema | 514402A6148ED7122 2577269D975DFB031 805F285E3638E3D9A 0B9C76402B6301FB4 4E4080019915111E36 3F026C73392944882 CE9D13743E2FA40F5 E08BCC2A | Asistencia por sistema | 514402A6148ED71222 577269D975DFB03180 5F285E3638E3D9A0B9 C76402B6301FB44E40 80019915111E363F026 C73392944882CE9D13 743E2FA40F5E08BCC2 |
| Carmen Patricia Palma Olvera | Asistencia por sistema | 3C251FA4088C74D37 42DCD38F479ABA25 93C4213977643830C EDE4BE41A93502303 2748F11F5EB9F7656 01DA31E9133141E3A 998C76A3721AD0D0A 606CCEAF77 | Asistencia por sistema | 3C251FA4088C74D374 2DCD38F479ABA2593 C4213977643830CEDE 4BE41A935023032748 F11F5EB9F765601DA3 1E9133141E3A998C76 A3721AD0D0A606CCE AF77 |
| | | | | |

F809B6537FD65E295

456FEA89AD0E61412

6C12EA969A221EFB0

A4D64F825543C7992

F0146B483261F66582

64E97CEC62BA122D

8872A213AA1B2215B

7546672FF

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

F809B6537FD65E2954

56FEA89AD0E614126C

12EA969A221EFB0A4D

64F825543C7992F0146

B483261F6658264E97

CEC62BA122D8872A2

13AA1B2215B7546672

FF



DIPUTADOS

REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

SECRETARIA GENERAL

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| COLUMN TOWNS | TO STATE OF THE | |
|--------------|-----------------|--|
| NUM | | |
| | | |
| | | |

20 **DIPUTADOS** Asistencia Inicial Asistencia Final 7351EA08040A2CAFD 7351EA08040A2CAFDF FF9D0ABE9CE11669 F9D0ABE9CE11669912 9122FC103C7D0D0E 2FC103C7D0D0EF1FE Asistencia por F1FE4F11E11E8B487 Asistencia por 4F11E11E8B48776060 274AFDDC7A70E0909 sistema 76060274AFDDC7A70 sistema E0909B3175ADD029A B3175ADD029A34B05E 34B05E7D810309F69 7D810309F697DEA031 Fabiola Raquel Guadalupe Loya 7DEA0317F76 7F76 Hernández D39A4A99F7C5C600 D39A4A99F7C5C600A AEA62AB2AE7A14A4 EA62AB2AE7A14A4AA AA7C7EC855D651F8 7C7EC855D651F8E28F Asistencia por E28FBDB3D00E5A7C Asistencia por BDB3D00E5A7C84951 sistema 84951918A72F0457B sistema 918A72F0457BAB3C30 AB3C30031B0CC7679 031B0CC767929351D3 29351D381528434386 81528434386D8B55C6 Jacquelina Martínez Juárez D8B55C68E6DF 8E6DF 326B02CE64774B459 326B02CE64774B459C CF4554858777B4242 F4554858777B4242718 7185396B222F0508F 5396B222F0508FE7312 Asistencia por E73124A105CBC2E20 Asistencia por 4A105CBC2E20A436F2 sistema A436F2F580C99E446 sistema F580C99E4469D1C9C5 9D1C9C55768984439 57689844393E3E4D0F 3E3E4D0F6CEA0873 6CEA0873E2EF808CB Julieta Kristał Vences Valencia E2EF808CBC 7C826B87DF550C5A2 7C826B87DF550C5A22 24968D527108C30FD 4968D527108C30FDCC CCCD3A402EFF13F3 CD3A402EFF13F35EB Asistencia por 5EB503F4A7824C043 Asistencia por 503F4A7824C043C9AD sistema C9AD0EC233D5F154 sistema 0EC233D5F1546CC0A 6CC0A2AFCACC0BB 2AFCACC0BB1EE084B 1EE084B808E8F97DB 808E8F97DBEB0903D9 Katia Alejandra Castillo Lozano EB0903D9286C8 286C8 E1A6A31FF573BC6A E1A6A31FF573BC6AB BF2BB987DA736A552 F2BB987DA736A55263 63639F552DEC31915 639F552DEC31915133 Asistencia por 13336FF08BE3B8A4F 36FF08BE3B8A4F465E Asistencia por sistema 465E2BE7FB8930FC6 sistema 2BE7FB8930FC6D7506 D75067752402BAD18 7752402BAD18982482 9824829A7782B24B6 9A7782B24B6A79F3DD Laura Martinez González A79F3DDBD4 BD4 0B3A71ABC00606749 0B3A71ABC00606749A A6131F812DF6C6478 6131F812DF6C64787D 7D04CFD64A2C18E5 04CFD64A2C18E545C Asistencia por 45C5CF6EB8A139230 Asistencia por 5CF6EB8A139230D137 sistema D137B0481621A9A50 B0481621A9A508A482 sistema 8A482420E82F3482D 420E82F3482DA2A88C A2A88CB99AA8BF30 B99AA8BF3094F20D32 Laura Patricia Avalos Magaña 94F20D321DB 1DB



SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| | | jueves, 4 de lebrero de 2021 | | | DIE10 GE 2021 |
|------------|-----------------------|------------------------------|--|---------------------------|--|
| NÚMERO | DE SESION | 20 | | | |
| | DIPUTADOS | | | | The state of the state of |
| | | Asi | stencia Inicial | Asistencia Final | |
| Madelei | ne Bonnafoux Alcaraz | Inasistencia | A3C7B9ADFB8E46F9 DE63A434D115F10A7 9C7B70E6CD1E1D6D 7B96733FA9705E345 5EEE11BBDC06932F FA6296188C238E235 A041CEA7EF5977AF6 46874481C469 | Inasistencia | A3C7B9ADFB8E46F9D E63A434D115F10A79C 7B70E6CD1E1D6D7B9 6733FA9705E3455EEE 11BBDC06932FFA6296 188C238E235A041CEA 7EF5977AF646874481 C469 |
| María Eu | Cenia Hernández Pérez | Asistencia por sistema | 45F8B2B54E4329137 AFC65B315D9615E80 29A60894E25F510E2 52668A9C0289F909F 6706E80646A0C24C1 2785145705AD8B76A 7BA86285A9F7EDEF C9610E810B | Asistencia por sistema | 45F8B2B54E4329137A FC65B315D9615E8029 A60894E25F510E2526 68A9C0289F909F6706 E80646A0C24C127851 45705AD8B76A7BA862 85A9F7EDEFC9610E81 0B |
| María Lidu | vina Sandoval Mendoza | Asistencia por sistema | A7AD37FD26105DBB 01AADED3F621D7A7 FA4C3321EA638006D 47F274EEE971B860F 625CAEC7852E45F32 ED824AD68E07FD5A FA9461CDC632E2BC 9CFFA2F9011F5 | Asistencia por sistema | A7AD37FD26105DBB0 1AADED3F621D7A7FA 4C3321EA638006D47F 274EEE971B860F625C AEC7852E45F32ED824 AD68E07FD5AFA9461 CDC632E2BC9CFFA2F 9011F5 |
| Martha | Huerta Hernández | Asistencia por sistema | 94E8A9266C9DF4F59 80898C1AE549BD798 1D05B7E4A0770DF76 EB027B342B4B7DEA CA16188519E9C8D27 3715AF3125C4C44C6 63B9297FE3E4B6E28 DD0F5D0748 | Asistencia por sistema | 94E8A9266C9DF4F598 0898C1AE549BD7981D 05B7E4A0770DF76EB0 27B342B4B7DEACA16 188519E9C8D273715A F3125C4C44C663B929 7FE3E4B6E28DD0F5D 0748 |
| | | Inasistencia | D48DA1C4BF899AA9 08387C6DC43540998 D62700AE447248364 BD756D4AF3308C36 AFAFC5854E9A19176 EBD2F97FE76A5D03 529EFEC11D78B7AA | Inasistencia | D48DA1C4BF899AA90 8387C6DC43540998D6 2700AE447248364BD7 56D4AF3308C36AFAF C5854E9A19176EBD2F 97FE76A5D03529EFEC 11D78B7AA4D75F3FD |

4D75F3FDA7B2A

1B356095988A43C7A

C5FCAB11EC4BBE42

4B4527B3EF0D2BA03

98218F18D8B1C3306

A5DCC58F3B1ED251

CE9B8688240D1093A

6FDF74461DD557C1F

A408F8CD8CE

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Melba Nelia Farlas Zambrano

A7B2A

1B356095988A43C7AC

5FCAB11EC4BBE424B

4527B3EF0D2BA03982

18F18D8B1C3306A5D

CC58F3B1ED251CE9B

8688240D1093A6FDF7

4461DD557C1FA408F8

CD8CE



Commisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NUMERO | DE SESION |
|-------------------|-----------|
| With the state of | DE SESION |

20

| NUMERO DE SESION | 20 | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| DIPUTADOS | | | | |
| | Asistencia Inicial | | Asistencia Final | |
| Nayeli Salvatori Bojalil | Inasistencia | DF782D915E4F187D6 DA0EE6A7E68EBEDB 2078635B2CCCB85D 51CD850CAB975B8C C706569094CC0FD6 C4A6A6C57537C6970 76F29F9DE51052BE5 7DD02C8A07803 | Inasistencia | DF782D915E4F187D6D A0EE6A7E68EBEDB20 78635B2CCCB85D51C D850CAB975B8CC706 569094CC0FD6C4A6A 6C57537C697076F29F 9DE51052BE57DD02C 8A07803 |
| Olga Patricia Sosa Rulz | Asistencia por sistema | D65B4C698F4A66740 04C2582C3FCFE285F 16D8F73C8D00D5D9 925A52868DAC1EAC 9F6559CDC84CE3701 37F6DDBD7023915A1 C60697297F3DCAC06 D9EB02623BA | Asistencia por sistema | D65B4C698F4A667400 4C2582C3FCFE285F16 D8F73C8D00D5D9925 A52868DAC1EAC9F65 59CDC84CE370137F6 DDBD7023915A1C6069 7297F3DCAC06D9EB0 2623BA |
| Sandra Paola González Castañeda | Asistencia por sistema | D84FF8574FD896A18 9AFF7D6CFF03B5C5 56863FE9C42DB28E5 8E46A8F844BA42D1C FA020503E46CD29E3 87269C3F735B52292 2F83761E34FBF520E C379957719 | Asistencia por sistema | DB4FFB574FD896A189 AFF7D6CFF03B5C556 863FE9C42DB28E58E4 6A8F844BA42D1CFA02 0503E46CD29E387269 C3F735B522922F8376 1E34FBF520EC379957 719 |
| Sylvia Violeta Garfias Cedillo | Inasistencia | 9F920A0392941DE9D 6E65AAC341C59144F 5F2DCD0FC279A1A1 C3BCD770250D6C66 E8A98682047C040FD A3B57E19466D793E7 DBA4977E98C62635A 67530D7E5DF | Inasistencia | 9F920A0392941DE9D6 E65AAC341C59144F5F 2DCD0FC279A1A1C3B CD770250D6C66E8A98 682047C040FDA3B57E 19466D793E7DBA4977 E98C62635A67530D7E 5DF |
| Ximena Puente De La Mora | Asistencia por sistema | 98FFB5788AF7B4F9D 0047CB42AC4419240 74E6269528FB1C309 F57E7278678EE5CF5 772FCED5411F3914A FCE87FB18CD824315 2EEC602A3830EB11B D25E0F26E | Asistencia por sistema | 98FFB5788AF7B4F9D0 047CB42AC441924074 E6269528FB1C309F57 E7278678EE5CF5772F CED5411F3914AFCE8 7FB18CD8243152EEC6 02A3830EB11BD25E0F 26E |

(5)

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1, fracción II y numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I.METODOLOGÍA

- 1. En el apartado de "ANTECEDENTES", se enuncia el proceso legislativo que ha seguido el asunto y todas sus referencias.
- En el apartado de "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", expone el planteamiento de problema que ha realizado la parte promovente, así como la solución concreta que desarrolló para solucionarlo y sus alcances.
- En el apartado de "CONSIDERACIONES", se encontrarán las estimaciones técnicas, jurídicas y programáticas, expresadas en argumentos y razonamientos que determine esta Comisión dictaminadora, sustentado en todo momento, el sentido de su resolución.

II. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 3 de septiembre del 2019, la Diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre.* La Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

2. En fecha 5 de septiembre de 2019, la Comisión de Igualdad de Género, fue notificada mediante oficio D.G.P.L. 64-II-7-971 del turno asignado a la iniciativa con *Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*, presentada por la diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con lo señalado por la proponente, el objeto de la iniciativa, es establecer modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la finalidad garantizar la prevención, sanción y erradicar la violencia contra las mujeres por razón de género en el ámbito municipal.

Refiere que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su publicación en 2007, ha planteado la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno para impulsa una agenda que favorezca sus objetivos principales de esta ley.

La iniciadora reconoce que los "patrones culturales" de nuestro país, resultan en una relación de desigualdad entre hombre y mujeres. La cual se ve reflejada en la ejecución de las acciones gubernamentales en los municipios, es decir, en la insensibilidad y la ineficiencia en el desarrollo de capacidades para atender a mujeres víctimas de violencia.

Plantea que la legislación prevé mecanismo cautelares y precautorias de protección de las mujeres. Mediante las "órdenes de protección", sin embargo, señala la inexistencia de mecanismos locales que protejan a víctimas de violencia de género. Por lo tanto, no se han diseñado de políticas públicas de seguridad, prevención y protección por parte de las instituciones encargadas. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; el programa integral y los sistemas estatales en la materia.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Así, refiere que pese a la a que se han tomado consideraciones desde la federación para mitigar la violencia contra las mujeres. Una de esas acciones es la **alerta de violencia de género**, un instrumento considerado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que tuvo su aparición desde 2007.

Con relación a esa medida, señala que la primera declaratoria de alerta de violencia de género fue en el estado de México: el 31 de julio de 2015, en 11 municipios; seguido de Morelos: el 10 de agosto de 2015, para 8 municipios; Michoacán: el 27 de junio de 2016, para 14 municipios; Chiapas: el 18 de noviembre, en 7 municipios; Nuevo León: el 18 de noviembre, en 5 municipios; Veracruz: el 23 de noviembre de 2016, en 11 municipios; Sinaloa: el 31 de marzo de 2017, en 5 municipios; Colima: el 20 de junio de 2017, en 5 municipios; San Luis Potosí: el 21 de junio de 2017, en 6 municipios; Guerrero: el 22 de junio de 2017, en 8 municipios; Quintana Roo: el 7 de julio de 2017, en 3 municipios; y por último en Nayarit: Se declaró el 4 de agosto de 2017, en 7 municipios.

Conforme a lo anterior, propone modificar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante el siguiente:

Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Único. Se **adicionan** las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por

I. a IX. ...

X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres;

XI. Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados;

XII. y XIII. ...

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

LaX.

XI. Conformar una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las instituciones de procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;

XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a los Protocolos establecidos en la materia;

XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna por éste;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;

La base de datos contará al menos con la siguiente información:

| a) Número de folio; |
|--|
| b) Fecha de recepción; |
| c) Fecha de orden de protección; |
| d) Origen; |
| e) Número de carpeta de investigación; |
| f) Nombre; |
| g) Calle; |
| h) Número; |
| i) Cruce; |
| j) Colonia; |
| k) Tipo de orden; |
| I) Teléfono de la víctima; |
| m) Nombre del generador de violencia; |
| n) Parentesco; |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

- o) Observaciones; y
- p) Visita domiciliaria.

XV. Las unidades de policía especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para la conformación de la base de datos de órdenes de protección emitidas y que correspondan al municipio;

XVI. Crear la clave operativa Código Naranja para las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección, misma que será recibida por el número de emergencia 911 o el disponible para emergencias en el municipio;

XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;

XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección a fin de brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;

XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos para informar a los generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles posibilidades para su reeducación y concientización sobre la violencia de género; y

XXI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar en conjunto estos asuntos legislativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1 y 2, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad reconocen el esfuerzo de la legisladora Carmen Julia Prudencio González, para generar propuestas que abonen en el avance de la protección de los derechos humanos de las mujeres y que garanticen la ejecución y seguimiento de las órdenes de protección contenidas en la Ley Genera de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el artículo 1° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece que el objetivo de la Ley es "la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.". De esta manera, en la Ley se establecen las bases para la distribución de facultades y competencias entre los diferentes niveles de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres¹

Es importante que las autoridades de todos los niveles de gobierno, coadyuven con acciones afirmativas para hacer cumplir las medidas y mecanismos creados para la protección de las mujeres víctimas de violencia. En ese sentido, conforme al artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las órdenes de protección, son medidas de "protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares", resulta fundamental reconocer la existencia de lagunas legales dentro del sistema jurídico, que impiden garantizar su aplicación.

Cada una de las entidades federativas han realizado un ingente trabajo para alcanzar su propia Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia, lo cual destaca el interés por armonizar la legislación local al ámbito federal y, por supuesto, a los derechos humanos que inciden de manera transversal a las actividades gubernamentales, por ello es importante la homologación en los procesos administrativos y judiciales con el fin de que dichas leyes sean eficaces y su alcance no se vea disminuido. ²

A nivel estatal las Órdenes de Protección no son homogéneas en las distintas legislaciones, por lo cual se debe realizar el trabajo legislativo correspondiente para

¹ Artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

² "Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres", Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, México, 2012.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

lograr su eficacia, en donde también observamos que no existe marco normativo, sobre la facultad para ejecutar las órdenes de protección.

Para mayor ilustración se adjunta el siguiente cuadro³

| Fundamen | Tipos | Duración | Autoridades que emiten | Autoridades | | |
|-------------|------------|-------------|----------------------------|----------------|--|--|
| to jurídico | | | | que | | |
| | | | | cumplimentan | | |
| | | Aguas | scalientes | | | |
| i |) | No mayor | a) y b) M.P., Juez/a | Policía | | |
| bis | Emergenci | a 72 hrs | mixto de lo penal, civil y | ministerial y | | |
| | а | | familiar | policía | | |
| |)) | | c) Juez/a mixtos de lo | preventiva | | |
| | Preventiva | | civil y familiar | | | |
| | s | | | - | | |
| |) De | | | T | | |
| | naturaleza | | | | | |
| | Civil | | | | | |
| | | | California | | | |
| Arts. 21-26 |)) | a) y b) 72 | a) y b) M.P. y | Fuerza pública | | |
| | Emergenci | hrs | municipios | | | |
| | a | c) valorada | c) autoridad | | | |
| |) | por la | jurisdiccional | | | |
| | Preventiva | autoridad | correspondiente | | | |
| | S | | | | | |
| |) De | | | 14 | | |
| | naturaleza | | | | | |
| | Civil | | | | | |
| | | , Baja Ca | lifornia Sur | | | |

³ Ibídem.



| Arts. 17- |) | a) y b) no | a) y b) autoridades | No especifica |
|-----------|------------|------------|---------------------------|---------------|
| 24. | Emergenci | mayor a 72 | | |
| | а | hrs | c) juez/a familiar/ civil | |
| |)) | c) no | | |
| | Preventiva | especifica | | |
| | s | _ | | |
| |) De | | | |
| | naturaleza | | | |
| | Civil | | | |

| | | Oa | axaca | |
|-------------|------------|-------------|-----------------------|---------------|
| Arts. 24-31 | a) | No mayor | Autoridades estatales | No especifica |
| | Emergenci | de 72 | | |
| | а | horas | | |
| | b) | | | |
| | Preventiva | | | |
| | s | | | |
| | c) | | | |
| | Naturaleza | | | |
| | civil | | | |
| | | Pt | uebla | |
| Arts. 24-31 | 1) | Vigencia | Autoridades | No especifica |
| | Emergenci | de acuerdo | competentes | |
| | а | a las | | |
| |)) | disposicion | | |
| | Preventiva | es legales | *1 | |
| | s | que | | |
| | | resulten | | |
| | | aplicables. | | |
| | | Que | erétaro | |
| Arts. 48-54 | 1) | a) y b) no | a) y b) Autoridades | No especifica |
| "Medidas | Emergenci | mayor a 72 | jurisdiccionales | |
| | а | hrs | | |
| | | | | |



| de protección" |) Preventiva s) Naturaleza civil | c)No especifica | | |
|-------------------|--|---|---|---------------|
| | T | | ana Roo | 1 |
| Arts. 25-31 | Emergenci a) Preventiva | a) y b) No mayor de 72 hrs c) No especifica | c) Juez/a de lo familiar o mixtos del Estado | No especifica |
| |) Naturaleza civil | San L | uis Potosí | |
| Arts. 28-35 | 15 | | | No conscision |
| Arts. 20-35 | Emergenci a | a) y b) No mayor de 72 hrs | a) y b) autoridades administrativas y judiciales | No especifica |
| | Preventiva s) Naturaleza civil | c) No especifica | c) Juez/a de lo Familiar, y en los lugares en que no los hubiere, ante Juez/a Civiles de Primera Instancia, Mixtos o Menores. | |
| | | Si | naloa | |
| Arts. 42-50 | i) Emergenci a | No mayor de 72 horas | a) b) Autoridad jurisdiccional c) No especifica | No especifica |



| |) Preventiva | | | |
|-------------|-----------------|----------|--------------------|---------------|
| | s | | | |
| | ;) | | | |
| | Naturaleza | | | |
| | civil y | | | |
| | familiar | | | |
| | | Sc | onora | |
| Arts. 34-40 | 1) | No mayor | Ministerio Público | No especifica |
| | Emergenci | de 96 | | |
| | а | horas | | |
| |) | | | |
| | Preventiva | | | |
| | S | | | |

| | Tabasco | | | | | |
|--------------|------------|------------|----------------------|---------------|--|--|
| Arts. 24-31 |) | a) 72 hrs | a) M.P. | No especifica | | |
| | Emergenci | b) Hasta 3 | b) y c) Autoridad | × | | |
| | а | meses | judicial competente | | | |
| |)) | c) Hasta | | | | |
| | Preventiva | que se | | | | |
| | s | dicte | | | | |
| |) | sentencia | | | | |
| | Naturaleza | | | | | |
| | civil | | | | | |
| | | Tam | naulipas | | | |
| Arts. 9 y 10 | 1) | a) y b) No | Autoridad competente | No especifica | | |
| | Emergenci | mayor de | que conozca del caso | | | |
| | а | 72 hrs | de violencia. | | | |
| |) | c)No | | | | |
| | Preventiva | especifica | | | | |
| | s | | | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

| * | Naturaleza meramente civil | | | |
|------------------|--|--|---|-----------------|
| | | Tla | axcala | |
| Arts. 47 y 48 | () Emergenci a)) Preventiva s ;) Naturaleza civil | El tiempo que determine la legislación aplicable. | a) y b) M.P. c) Juez/a de la materia | Policía estatal |

Veracruz

OBSERVACIÓN. Establece medidas precautorias y de protección en armonización con su ley de acceso. La circular 08/2012 instruye a los agentes del ministerio público el estricto cumplimiento en la aplicación de las medidas precautorias y de protección a favor de las víctimas u ofendidos en los delitos de violencia familiar, violencia de género y delitos contra la libertad, la seguridad sexual y contra la familia, y en los casos en que las víctimas u ofendidos sean personas menores de edad o incapaces.

| Arts. 42-46 | Emergenci a | No mayor a 120 horas. | Autoridad jurisdiccional ante la que se acuda | No especifica |
|-------------|-----------------|----------------------------------|---|---------------|
| | Preventiva s | Yu | ıcatán | |
| Arts. 58-68 | Emergenci a | a) y b) No mayor de 72 hrs | M.P. o autoridad jurisdiccional competente, según corresponda | No especifica |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

| |) Preventiva s) Naturaleza civil y | c)No especifica | | |
|-------------|--|--------------------|-------------------------|-------------|
| | familiar | | | |
| | | Zac | atecas | |
| Arts. 63-72 | a) | No | a) y b) M.P. o Juzgados | Policía |
| | Emergenci | especifica | de primera instancia o | Ministerial |
| | а | | los juzgados | |
| | b) | | municipales del Poder | |
| | Preventiva | | Judicial del Estado | |
| | s | | c)Autoridad | |
| | c) | | jurisdiccional | |
| * | Naturaleza civil | | competente | |

Del cual se puede analizar que en la mayoría de las Leyes de las entidades no se especifica quienes son las autoridades que deben de cumplimentar las órdenes de protección, lo cual, a nuestra consideración impacta en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y obstaculiza eficaz aplicación de la Ley de Acceso.

Conforme a los datos expuestos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública en fecha 31 de diciembre de 2019⁴, destaca que del mes de enero a diciembre de 2019 se obtuvo un registro de 2, 015, 641 delitos en total siendo 330,994 víctimas de las cuales el 33.3% (110,220) corresponden a mujeres, los delitos de los cuales se tiene mayor registro de incidencia son: lesiones dolosas 54.40%, lesiones culposas 16.26%, delitos que atentan contra la libertad personal

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v_G95fR5LVfp/view, consultado el 28 de enero de 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

8.12%, delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal 3.06%, homicidio doloso 2.56%, homicidio doloso 2.93%, feminicidio 0.91%.

En consecuencia, se tiene el número de presuntas mujeres víctimas son 976 feminicidio, 2 819 de homicidio doloso, 3 226 de homicidio culposo, 64 457 de lesiones dolosas, 17 952 de lesiones culposas, 410 de secuestro.

Asimismo, el total de llamadas de emergencia en este mismo periodo 16, 044, 138, de las cuales 197 693 fueron realizadas por mujeres, reportando 5 347 abuso sexual, 70470 acoso u hostigamiento sexual, 3874 violación, 274 487 violencia de pareja, 718 019 violencia familiar.

Concluimos que existe un alto índice en violencia de pareja y violencia familiar, lo cual sugiere que las mujeres en mayor medida son víctimas de la escalada de los diferentes tipos de violencia en el ámbito familiar, y que las víctimas de feminicidio previamente acudieron a denunciar ante el Ministerio Público, sin embargo, al no obtener la orden de protección adecuada o bien la ejecución de la misma, terminaron siendo víctimas de sus agresores.

En relación con la violencia familiar, existen omisiones por parte del Estado para proteger a las mujeres victimad de violencia, pues esto las coloca en condiciones de extrema vulnerabilidad. Cuando las mujeres denuncian violencia familiar están en riesgo debido a la cohabitación y/o vínculo con el agresor, que en algunos casos documentados llega al extremo de violencia: el feminicidio.⁵

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de cada Entidad Federativa. En ese sentido, sobre la estructura organizacional y recursos de las instancias de procuración de justicia, se desglosa información registrada de los centros de justicia para las mujeres o centros

⁵ Órdenes de Protección en México: Mujeres Víctimas de Violencia y falta de acceso a la justicia. Observatorio Nacional Ciudadano, México, 2013.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

especializados para la atención de las mujeres, para obtener información respecto de las órdenes de protección.

De las respuestas emitidas por las autoridades estatales, diecinueve instituciones remitieron información que no permite analizar las órdenes emitidas, por las razones que se exponen a continuación:

- -En primer lugar, cinco entidades federativas señalaron no saber el número de órdenes de protección emitidas, las cuales son: Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y Oaxaca.
- -Doce entidades federativas refirieron que no les eran aplicables las preguntas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave.
- -Adicionalmente, dos estados no reportan órdenes de protección emitidas (Durango y Querétaro).

Derivado de ello, la orden de protección emitidas se concentra en la información de trece entidades federativas, las cuales reportan que fueron emitidas 22,768 órdenes de protección en total durante 2016. De éstas, las órdenes de protección emergentes fueron las más emitidas en ese año. Asimismo, llama la atención que no se reporte la emisión de órdenes de protección de naturaleza civil.⁶

Respecto al tipo de violencia ante el cual fue emitida la orden de protección, la más frecuente es la violencia psicológica, seguida de la sexual y la física. Por el contrario, las órdenes de protección derivadas de incidentes de violencia patrimonial y económica son considerablemente menores. Sobre los casos en los que se indica "otro tipo de violencia", el estado de México reporta 3,596 órdenes de protección emitidas.⁷

La Comisión de Igualdad de Género coincide con la diputada iniciadora en la necesidad de fortalecer los mecanismos previstos en esta ley para proteger y

⁶ Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.

⁷ Ibídem.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

erradicar la violencia de género, sobre todo en el orden de gobierno municipal, en virtud de que las autoridades municipales son las más cercanas y de fácil acceso para las víctimas.

Cabe destacar, que los gobiernos locales no cuentan con mecanismos claros, ni suficientes para proteger y atender a las víctimas ni acceso a la justicia, sumado a lo anterior tampoco hay procedimientos ni sanciones adecuadas que desinhiban la comisión de ilícitos cometidos en razón de género.

Es preciso señalar que, en el tema de órdenes de protección, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), menciona lo siguiente:

"Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación."

Bajo este contexto, en la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, emitida en el año de 1992, se encomendó que:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados.
- b) Los Estados velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer proteja de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención. 28 ...
- t) Los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas entre otras:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

- i) medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo; ii) medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer;
- iii) medidas de protección, incluidos refugios, servicios de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.
- iv) Los Estados informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada forma de violencia y de los efectos de esa violencia sobre las mujeres víctimas.
- v) En los informes de los Estados se incluya información acerca de las medidas jurídicas, preventivas y de protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.

Esto es, el Comité de la CEDAW desde 1992 recomendó a los Estados adoptar medidas jurídicas y de otra índole como son las medidas de protección, necesarias para proporcionar ayuda eficaz a las mujeres contra todo tipo de violencia, incluyendo a los refugios.

En su 52º período de sesiones, celebrada del 9 a 27 de julio de 2012, el Comité de la CEDAW en las Observaciones finales que emitió para México, determinó c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.⁸

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, intitulado: Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica

⁸ Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

239, emitido en 2007, respecto de las órdenes de protección se estableció lo siguiente:

- c. Inefectividad de los mecanismos de protección
- 229. Sin embargo, la CIDH ha verificado obstáculos claves en la adecuada aplicación de las medidas de protección por parte de los operadores de justicia y/o encargados de la aplicación de la ley; funcionarios que incluyen fiscales, policías, y jueces entre otros. El problema puede presentarse por un lado en la valoración, elección y selección que realizan sobre las medidas que deben otorgarse, y luego sobre su implementación. Otro obstáculo significativo es que estas medidas de protección, que contienen las leyes especiales contra la violencia, son cautelares, no coercitivas, es decir, no se puede imponer prisión preventiva. Esto ha tenido como efecto que cientos de mujeres que se beneficiaron de tales medidas fueron luego asesinadas por sus agresores, lo que evidencia su ineficacia.
- 232. Sin embargo, imperan en los países de la región factores que contribuyen a la inefectividad en la implementación de las medidas de protección, tales como:
- Falta de compromiso estatal y poca sensibilidad a la problemática por parte de las autoridades responsables del cumplimiento de las medidas.
- Poco personal en las instituciones responsables para darle cumplimiento y falta de capacitación del cuerpo policial.
- No existe una base de datos común sobre las medidas de protección que se aplican.
- Incapacidad de dar atención inmediata a los llamados de ayuda.
- Patrones culturales discriminatorios entre los operadores/as de justicia que hacen que se dude de las versiones de las víctimas, lo que impacta negativamente en la determinación y oportunidad de la medida de protección.

Pese a todas las recomendaciones ya mencionadas con anterioridad, las autoridades locales (estatales y municipales) no han impulsado la adopción de

⁹ Ibídem.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Protocolos adecuados para prevenir, atender, sancionar y erradicar cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en ese sentido consideramos importante que las autoridades de los tres niveles de gobierno implementen las acciones necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como para ofrecer los mecanismos necesarios cuando son víctimas de violencia, a decir, respecto de la emisión e implementación de las órdenes de protección.

Asimismo, la falta de circulares con directrices que contengan perspectiva de género, especialmente para la atención de casos de mujeres en situación de violencia. Menos aún existe eficiencia en las áreas supuestamente especializadas en la atención de los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, las cuales deberían estar dirigidas por mujeres y hombres certificados para tal efecto.¹⁰

En consecuencia, las autoridades de primer contacto y las encargadas de la aplicación de dichas medidas, requieren instrumentos legales de actuación, así como capacitación continua en materia de género.

TERCERA.- En 2013, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció el Protocolo para las Unidades Especializadas de la Policía para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género en los municipios. A través de un modelo interdisciplinario con personal capacitado en la atención integral de las y los receptores de violencia, con la finalidad de proporcionar asistencia especializada, sensible y de calidad en las áreas policial, de asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.¹¹

Se destaca que estas unidades deben de poseer conocimientos teóricos, técnicos y operativos necesarios para brindar una atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local, a través de cuatro acciones que son:

¹⁰ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download//CViolencia/AlertaGeneroNacional.pdf

¹¹http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1323/1/images/8.%20 Ficha%20Unidades%20especializadas%202013.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

- a) Profesionalización del personal en temas de: perspectiva de género, violencias basadas en el género, marco normativo, contexto local de la violencia familiar y de género, violencia familiar, la atención victimológica y la actuación policial en la atención de la violencia familiar y de género.
- b) Diseño de protocolos de actuación y manuales de procedimientos.
- c) Equipamiento.
- d) Infraestructura. Dicha unidad se integrará por personal policial con un perfil orientado hacia el enfoque de seguridad ciudadana con perspectiva de género, personal interdisciplinario, así como operadoras y operadores telefónicos capacitados y alineados a la formación del personal de la Unidad y que, en su conjunto, actúen en manejo de crisis, situaciones de emergencia y acompañamiento a las personas receptoras de violencia familiar y/o de género.¹²

Conforme a los argumentos vertidos en el presente dictamen, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos viable parcialmente la propuesta de la diputada Carmen Julia Prudencio, en virtud de lo anterior se presenta el siguiente análisis:

PROPUESTA

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por **I.** a **IX.** ...

X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las Unidades de

OBSERVACIONES

Los municipios tienen la atribución de ejecutar las acciones necesarias para coadyuvar en la implementación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual se debe de publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, base de datos de estará bajo la dirección de la Secretaria de

^{12 (}dem



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres; Seguridad, esta base de datos incluye los información sobre las órdenes de protección emitidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción II; 17 fracción III; 38 fracción III; 44; 50 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se desecha

XI. Unidad de policía especializada en la atención víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a instituciones las de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen específicos perfiles ٧ especializados;

Consideramos que por técnica jurídica no es necesario implementar una definición de la Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, en virtud de que al adicionar las fracciones al artículo correspondiente es procedente especificarlo.

Se desecha

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

l. a X. ...

XI. Conformar una unidad de policía especializada en

Conforme lo establecido en los artículos 40 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Nacional de Seguridad Pública está conformada por el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno (Federación, Entidades Federativas y Municipios), por lo que la seguridad pública es una facultad concurrente. En ese sentido se debe mencionar que el objetivo de la Ley General de Accesos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

la atención de víctimas de violencia contra las mujeres. la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por instituciones las procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Conforme al artículo 115 fracciones II, III y VII, los municipios tienen personalidad propia, y tienen a su cargo la seguridad pública, conforme al artículo 21, la policía preventiva y tránsito, la cual estará bajo el mando del presidente municipal.

Por lo anterior es que se cree procedente atribuir a los municipios la creación de una Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres. Pues se encuentra dentro de las facultades asignadas por la Constitución.

Por lo que consideramos viable la propuesta de que los municipios conformen una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres o su similar.

XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a

Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se tratan, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos



CÁMARA DE DIPUTADOS EXIVILEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

los Protocolos establecidos en la materia;

XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, deberá misma que dilación sin entregarse alguna por éste;

XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;

Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.

En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese ámbito, lo anterior es así porque el funcionamiento especifico de los cuerpos de policía municipal lo determina el presidente municipal conforme a su proceso. Sin embargo, desde la Ley General, podemos proponer bases generales para que las autoridades competentes regulen su funcionamiento.

Se desecha



CÁMARA DE DIPUTADOS

| | * |
|---------------------------------------|---|
| La base de datos contará al | |
| menos con la siguiente | |
| información: | |
| a) Número de folio; | |
| | |
| b) Fecha de recepción; | |
| c) Fecha de orden de | |
| protección; | |
| proteotion, | |
| d) Origen; | |
| | |
| e) Número de carpeta de | |
| investigación; | |
| | |
| f) Nombre; | |
| g) Calle; | |
| g/ Calle, | |
| h) Número; | |
| , | |
| i) Cruce; | |
| | |
| j) Colonia; | |
| k) Tipo de orden; | |
| k) Tipo de orden, | |
| I) Teléfono de la víctima; | |
| | |
| m) Nombre del generador de violencia; | |
| n) Parentesco: | |



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

- o) Observaciones; y
- p) Visita domiciliaria.

XV. Las unidades de policía especializadas la en atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con personal operativo para la conformación de la base de órdenes datos de protección emitidas y que correspondan al municipio;

XVI. Crear la clave operativa
Código Naranja para las
mujeres integradas en la
base de datos de órdenes
de protección, misma que
será recibida por el número
de emergencia 911 o el
disponible para
emergencias en el
municipio;



CÂMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata · al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;

Consideramos viable la propuesta, realizada por la iniciadora. Sin embargo, para no invadir la esfera de competencia de los municipios, es procedente solo establecer ejes rectores de manera general, para que éstos en cumplimiento a sus atribuciones garanticen a las mujeres que los elementos de la policía municipal actúen bajo perspectiva de género, mediante la implementación de instrumentos legales que regulan el funcionamiento de las policías municipales.

En virtud de lo anterior proponemos que la propuesta se adecue a la fracción en donde se atribuye a los municipios para crear la Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres.

XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros sociedad de la civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección fin de

Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se tratan, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.

En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;

XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;

XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos informar а los para generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para posibilidades brindarles para su reeducación concientización sobre violencia de género; y

posibilidades ámbito, en ese sentido, consideramos que, desde la Ley dependencia General, podemos proponer bases generales que no invadan las facultades municipales.

XXI. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

CUARTA.- Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, coincidimos con la iniciadora, sobre la de implementar acciones y mecanismos en los tres niveles de gobierno para garantizar a las mujeres la adecuada implementación de las órdenes de protección.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50....

I. a IX. ...

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Conformar dentro de las dependencias encargadas de la seguridad pública una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.

Para tales efectos adoptarán los instrumentos legales o protocolos necesarios para su actuación, asimismo fortalecerán dicha Unidad mediante capacitación continua en materia de género; y

XII. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de enero de 2020. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

| PRESIDENTA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA | Market Ma | | |
| | SECRETAR | 1 A 2 | |
| DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ | SUL | | |
| DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA | June | | |
| DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO | * A A A A A A A A A A A A A A A A A A A | | |
| DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ | | | |
| DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ | | | |



Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|----------|-----------|------------|
| DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ | | | |
| DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA | | | |
| DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ | Columbia | | |
| DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO | | | |



Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

| INTEGRANTES | | | |
|--|--------------|-----------|------------|
| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA | | 7 | |
| DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA | | | |
| DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ | maelie | | |
| DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO | fabjen (ath) | | |
| DIP. FED. MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO | | | |



Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

| INTEGRANTES | | | |
|---|---------|-----------|------------|
| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO | 0 | | |
| DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA | Palifi | | |
| DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ | | | |
| DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ | | | |
| DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ | | | |



Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

| INTEGRANTES | | | |
|--------------------------------------|---------|-----------|------------|
| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO | AR/5/9 | | |
| DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ | for for | | |
| DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ | | | |
| DIP. CARMEN PATRICIA | | | |
| DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA | | | |



Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

| INTEGRANTES | | | |
|---|---------------|-----------|------------|
| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA | | | |
| DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ | Lucie Piragal | | |
| DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL | | | |
| DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA | dura Sadaf |) | |
| DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ | 2 | | |



Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

| INTEGRANTES | | | |
|---|---------|-----------|------------|
| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA | Juful | | |



LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEEBRERO DE 2020 MEZANNINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A" 09:00 HORAS

PRESIDENTA

INICIO

FINAL



DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA

Mari Wardy Brown 24.

elin light of

SECRETARIAS



DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ



DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA



DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO



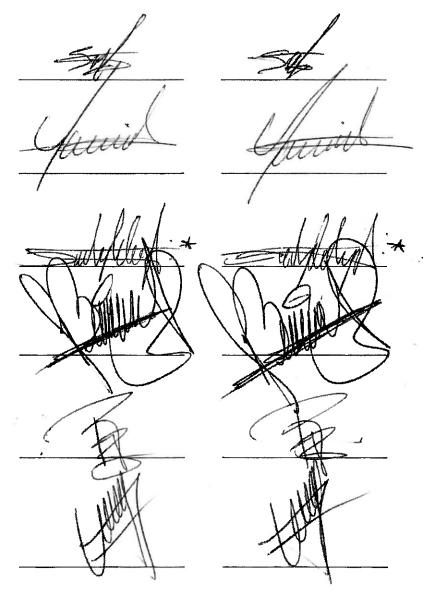
DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ



DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ



DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ





LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEEBRERO DE 2020 MEZANNINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A" 09:00 HORAS

NOMBRE

INICIO

FINAL



DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA



DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ



Caretalet



DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO Jung! Ford

Sung, Ford



LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEEBRERO DE 2020 MEZANNINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A" 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE

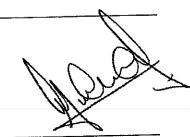
INICIO

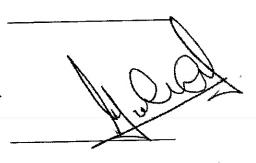
FINAL

DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA



DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA





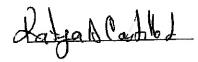
DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ







DIP, FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO







DIP, SYLVIA VIOLETA GARFIAS **CEDILLO**







LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEEBRERO DE 2020 MEZANNINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A" 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE

INICIO

FINAL



DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA



DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ



DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ



DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ



DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO



DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ ago

from if h

La Ale

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



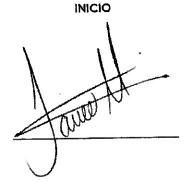
LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEEBRERO DE 2020 MEZANNINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A" 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE



DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ



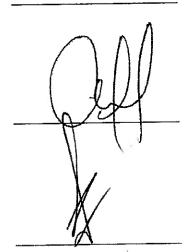
FINAL



DIP, CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA



DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA







DIP, FED, ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ



Lucie Project



DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEEBRERO DE 2020 MEZANNINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A" 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE

INICIO

FINAL



DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA Ridema Sadan

Likeina Sadraf



DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ



DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA July

July







"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5, 6 Y 17 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e), f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

Dictamen

I. Metodología:

La Comisión de Derechos Humanos, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una breve descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CÁMARA DE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

II. Antecedentes.

- 1. Con fecha 06 de octubre de 2020, la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena, presento iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 2. En misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

III. Contenido de la iniciativa.

La autora de la iniciativa sostiene que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como instancia encargada de proteger los derechos humanos de todas las personas en territorio nacional, debe transitar a la protección universal de las personas por parte de cualquier actor que pudiera dañar o menoscabar sus derechos, sean públicos o privados, a partir de que tales derechos surgieron como defensa ante los gobiernos autoritarios, pero también ante la absolutización del mercado, como una alternativa a la explotación laboral, acoso, abuso y hostigamiento por parte de cualquier actor con poder en detrimento de quienes se encuentran en desventaja frente a ellos, reivindicados por una cantidad de actores identificados como sociedad civil.

Reconoce que múltiples organizaciones de la sociedad civil (nacionales y extranjeras) cumplen con parámetros de objetividad, apartidismo, fama pública, transparencia en recursos, licitud en el origen de los donativos, experiencia comprobable en atención a víctimas y profesionalización en derechos humanos, así como especialización, consideradas como organizaciones fundamentales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que podrían ser consideradas como aliadas naturales en el cumplimiento de los objetivos que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos, máxime en la intersección entre la ética, la política, el derecho y lo social.



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En razón de ello, sostiene que la propuesta legislativa que se plantea busca hacer válida la justicia correctiva mediante el diseño institucional de un Consejo Consultivo ya existente en términos de la Ley que se reforma, con el objetivo de que tenga representación de los grupos vulnerables que cohabitan en el país y que, a su vez, recurren a la sociedad civil como una alternativa para hacer valer sus derechos, espacios tradicionalmente asignados a académicos o periodistas, proponiéndose sean incorporados al citado Consejo, defensoras y defensores de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad LGBTTTIQ; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales, cumpliendo en todo momento con el principio constitucional de paridad de género.

Para justificar la pertinencia de la propuesta, en la parte expositiva de la iniciativa se argumenta:

Los derechos humanos proporcionan grandes desafíos a la razón jurídica y a nuestra labor legislativa, pues los tiempos nos llaman a brindar herramientas efectivas para la protección de las víctimas de violaciones a derechos humanos, tomando en cuenta la necesidad de que sus exigencias sean atendidas verazmente, inhibiendo las oportunidades de revictimización institucional en el proceso y permitiendo a la CNDH desarrollar sus acciones con el respaldo legal de sus facultades.

La Comisión, a pesar de ser un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de la ley ... se ha enfrentado a retos que dificultan sus actividades y que, partiendo de la naturaleza de los derechos humanos como el punto de encuentro en procesos que encuentran los caminos de la reflexión ética, la acción política, el ejercicio del derecho y la movilización social, ha tenido distintos roces con organizaciones de la sociedad civil que se encargan de brindar acompañamiento, atención, estudio y guía a las víctimas de diversas violaciones que recurren a ellas.

. . ..

Si bien, las organizaciones de la sociedad civil pueden clasificarse entre nacionales y extranjeras y que gran parte de ellas cumplen con parámetros de objetividad, apartidismo,



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

fama pública, transparencia en recursos, licitud en el origen de los donativos, experiencia comprobable en atención a víctimas y profesionalización en derechos humanos, así como especialización, podrían ser consideradas como organizaciones fundamentales para la promoción y protección de los derechos humanos.

La presente propuesta tiene enfoque basado en derechos, la cual, considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado a la elaboración de políticas públicas, con base en la recomendación para América Latina en la que "...se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

. . . .

La presente propuesta busca hacer válida la justicia correctiva mediante el diseño institucional de un Consejo Consultivo ya existente en términos de la Ley que se reforma, con el objetivo de que tenga representación de los grupos vulnerables que cohabitan en el país y que, a su vez, recurren a la sociedad civil como una alternativa para hacer valer sus derechos, espacios tradicionalmente asignados a académicos o periodistas. La representatividad que el Consejo debe guardar, podría lograrse con la presente propuesta que busca incorporar como acción afirmativa a defensoras y defensores de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad LGBTTTIQ; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales, cumpliendo en todo momento con el principio constitucional de paridad de género, de tal suerte, que se proponen los siguientes cambios a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5, 6 y 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Segunda. Como se desprende de la parte expositiva de la iniciativa materia de análisis, la legisladora proponente plantea incorporar el principio de paridad de género en la integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); establecer que en la conformación del Consejo Consultivo de la citada Comisión tendrían que incluirse representantes de la sociedad civil organizada defensoras de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y el medio ambiente; igualmente, se propone ampliar el ámbito de competencia de la CNDH a efecto de que pueda conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por particulares. Finalmente se propone incorporar una descripción de las cualidades o características que tendrían que satisfacer los representantes de la sociedad civil que pudieran ser nombrados como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para generar claridad en el análisis de cuenta, se presenta en cuadro comparativo, tanto el texto vigente como de las propuestas de reforma y adición para los artículos 5, 6 y 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

| LEGISLACIÓN VIGENTE | TEXTO PROPUESTO Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos | | |
|--|--|--|--|
| Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos | | | |
| Artículo 5o La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. | Artículo 5o La Comisión Nacional se integrará bajo el principio constitucional de paridad de género con un o una Presidenta, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. | | |
| | La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus | | |



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.

responsabilidades contará con un Consejo que deberá integrarse, al persona con una menos. derechos los defensora de humanos representante de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes: libertad de la expresión y el medio ambiente.

Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
- a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
- b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;

Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
- a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
- b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;
- c) Por actos u omisiones de cualquier actor particular que violen derechos fundamentales



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Sin correlativo

y no tengan otra vía legal para su reclamo.

III.- a XVI.- ...

III.- a XVI.- ...

Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o, de esta ley, diez estará integrado por gocen personas que de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio sus derechos de ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.

Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, entre los cuales. asegurarse la integración de la sociedad civil quienes deberán mantener un activismo comprobable, cumpliendo con parámetros objetividad, de apartidismo. fama buena pública, transparencia recursos en caso de representar organizaciones, licitud en el origen de sus donativos o fuentes de financiamiento en caso de representar organizaciones. experiencia comprobable en atención a víctimas y/o profesionalización derechos humanos presentes en la promoción de los derechos de las mujeres; la niñez; comunidad la perteneciente a la diversidad sexual; las juventudes; libertad de expresión y los derechos ambientales.

CÂMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Tercera. Teniendo en consideración que en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro derecho positivo existe un reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia Carta Magna como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, disponiendo adicionalmente el citado precepto, que todas las autoridades en al ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cuanto al planteamiento para incorporar en el primer párrafo del artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el señalamiento de que la citada Comisión deberá integrarse bajo el principio de paridad de género, es de mencionar que hablar de paridad de género es aludir a la apertura que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de cargos públicos y candidaturas políticas.¹

La paridad de género en el ámbito público, ha encontrado fundamento en nuestro país, en la reforma constitucional llevada a cabo en junio de 2019, que de manera expresa dispone en el segundo párrafo del artículo 41, que:

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

¹ Véase: http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En ese tenor, si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo constitucional autónomo, al contar (conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado B, del artículo 102 constitucional), con autonomía de gestión, y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, es de concluir que por disposición constitucional, en su integración debe observarse el criterio a que alude el citado artículo 41, párrafo segundo, de la norma fundamental, es decir, la paridad de género (esté o no previsto en la Ley que regula su funcionamiento), sin embargo, su incorporación en la Ley de la CNDH, daría congruencia a la misma en relación con el texto constitucional en lo que al mencionado principio corresponde, por lo que podría concluirse que la reforma sugerida, tiene viabilidad jurídica.

Sin embargo, del texto propuesto, esta dictaminadora considera necesario realizar algunas precisiones y propuestas de modificación con base en las mismas, a fin de enriquecer y fortalecer la aplicabilidad de la presente reforma y con fundamento en la técnica legislativa, ya que de esta manera seria más incluyente la ley, quedando el primer párrafo de la siguiente manera.

Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, respetando *el criterio constitucional de paridad de género.*

. . . .

Por lo que hace a la reforma del **párrafo segundo del propio artículo 5** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para incorporar un señalamiento específico que establezca que en la integración del Consejo de la CNDH, deberá incluirse cuando menos a una persona defensora de los derechos humanos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión; y el medio



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ambiente; no resulta viable, debido a que es conveniente señalar que en el texto vigente del párrafo en cuestión, sólo se hace referencia a la existencia del Consejo, reservando

para el artículo 17 del mismo ordenamiento, la descripción normativa de la forma en que ha de integrarse y las atribuciones conferidas al citado Consejo.

En esa virtud, el señalamiento que alude a la forma de integración del Consejo Consultivo, podría resultar redundante y contradictorio con lo dispuesto en el mencionado artículo 17, en razón de que, en buena técnica legislativa, existe redundancia normativa cuando se utilizan dos o más preceptos en un mismo ordenamiento jurídico para normar un mismo aspecto, como es el caso que nos ocupa, en que dos artículos aludirían a la forma de integrar el Consejo Consultivo; en tanto que una norma sería contradictoria, al establecer dos criterios distintos para un mismo supuesto jurídico, como serían las características o cualidades a considerar para la selección de los integrantes del Consejo, dado que en un caso (como actualmente se establece en el artículo 17), se requiere gozar de reconocido prestigio en la sociedad, ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y (cuando menos siete de ellos) no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público; mientras que el segundo criterio que se pretende incorporar (artículo 5 párrafo segundo) aludiría a ser defensores de derechos humanos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión; y el medio ambiente; característica que no fue tenida en cuenta por el legislador al emitir la Ley de la CNDH.

Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.

Adicionalmente, la iniciativa podría resultar ambigua en el señalamiento de que en la integración del Consejo Consultivo deberá incorporarse al menos una persona defensora de derechos humanos, lo que pareciera implicar un lugar en el Consejo para aquellas



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

personas cuya actividad esté destinada específicamente a la defensa de los derechos humanos, sin embargo al también aludir a una representación de otros sectores como las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de

expresión y el medio ambiente, al relacionar áreas de los derechos humanos tan disímbolas, podría propiciarse que en el mencionado Consejo quedaran integradas mayoritariamente personas reconocidas por un activismo en pro de los sectores en cita.

Por lo que alude a la propuesta de adición de una fracción c) en la fracción II del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para ampliar el ámbito de competencia de la referida Comisión Nacional, a fin de que pueda conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de particulares, es de mencionar que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado B del artículo 102 constitucional, la creación de los organismos de protección de los derechos humanos (tanto en el orden federal como estatal), respondió a la necesidad de establecer una instancia encargada de conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

De acuerdo a nuestro marco constitucional, sólo puede hablarse de violación de derechos humanos cuando la vulneración deviene de las autoridades de un Estado o de sus representantes en ejercicio de sus funciones, mientras que las conductas desplegadas por particulares que afectan derechos de otros particulares, constituye la comisión de delitos, cuya obligación de investigar, perseguir y enjuiciar corresponde a instancias judiciales y no a organismos defensores de derechos humanos.²

Véase: Sólo autoridades pueden vulnerar Derechos Humanos, aclara ombudsman, Diario El Universal, México, 13 de noviembre de 2017, versión electrónica, sección: Nación, disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/solo-autoridades-pueden-vulnerar-derechos-humanos-aclara-ombudsman



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En este orden de ideas, encuentra sentido el señalamiento contenido en el artículo 102, apartado B de la Carta Magna, que circunscribe la acción de los órganos defensores de derechos humanos tanto federal como estatales, a conocer de las quejas que se presenten en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, y por ende, resulta inviable jurídicamente la pretensión de que aquellas violaciones a derechos humanos por parte de particulares.

Por cuanto hace a la reforma sugerida al **artículo 17** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para establecer que en la integración del Consejo Consultivo, deberá incorporarse la sociedad civil que acredite un activismo comprobable, cumplir con parámetros de objetividad, apartidismo, buena fama pública, transparencia en recursos en caso de representar organizaciones, licitud en el origen de sus donativos o fuentes de financiamiento en caso de representar organizaciones, experiencia comprobable en atención a víctimas y/o profesionalización en derechos humanos presentes en la promoción de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad perteneciente a la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales; es de considerar que la propuesta resulta inviable y podría resultar contradictoria con la forma de integración del Consejo Consultivo, descrita en la primera parte del artículo en que se hace referencia a diez personas, aunado a que, al hacer alusión a la sociedad civil, no podría entenderse que se refiere a personas en lo individual sino a conjuntos de personas organizadas, lo que modificaría sustancialmente el número de personas integrantes del Consejo.

En tal sentido, por sociedad civil organizada, puede entenderse:

La idea de sociedad civil, se vincula a la agrupación de individuos que desarrollan actividades en la esfera privada. El concepto, sin embargo, puede entenderse de diversas formas. Para las ciencias sociales, la sociedad civil es el grupo de sujetos que, asumiendo su rol de ciudadanos, desarrollan ciertas acciones para incidir en el ámbito público. La sociedad civil, en este sentido, puede actuar en política sin formar parte del gobierno o incluso sin pertenecer a un partido político o a otro tipo de organización.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Puede decirse que la sociedad civil funciona de manera autónoma respecto al Estado, organizándose de manera independiente y voluntaria ...³

Así pues si se hace referencia a la sociedad civil, se estaría haciendo alusión a grupos organizados de personas y no a personas en forma individual, por lo que en una óptica puntual, la referencia a sociedad civil podría resultar contradictoria al espíritu que el legislador decidió imprimir en cuanto a la forma de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y por ello, podría carecer de viabilidad jurídica su aprobación.

No es de pasar por alto que, en el supuesto de que la referencia a la sociedad civil pudiera entenderse como alusión a personas en lo individual, la redacción propuesta para reformar el artículo 17 en cuestión, confrontaría con el texto sugerido para reformar el artículo 5, ambos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, particularmente porque se establecen para el mismo cargo dentro del Comité Consultivo de la Comisión, características o cualidades distintas, lo cual conduciría (de aprobarse ambas) a una contradicción normativa, pues en uno de los preceptos (art. 5) se establece que tendrían que integrarse personas defensoras de los derechos humanos y por otra parte (art. 17), se alude en general a la sociedad civil, con activismo comprobable, lo que en estricto sentido, podría establecer supuestos distintos, y ello a su vez derivar en cuestionamientos relativos a falta de claridad normativa.

Cuarta. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión da una propuesta de modificación a la iniciativa original, a fin de incluir las bondades de la propuesta original y somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente.

3 Véase: Definición de Definición de Sociedad Civil, disponible en:

https://definicion.de/sociedad-civil/



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Único. Se reforma el artículo 5 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal

profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, respetando *el criterio constitucional de paridad de género.*

La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de noviembre de 2020.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Derechos Humanos



12° Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos

| Diputado | Posicion | Firma |
|-----------------------------------|------------|--|
| Adriana Dávila Fernández | Ausentes 🕂 | 12353AF044DC7AAF43A1537949B40 9DD559E5786956DB2A94CF32DD7C CAC3B4066E3CC3A3244C34AEC4F6 E7E1EF2FDA682A6F1CCF3D6CA23C 13D9DF6AF43ED0B |
| Ana Lucia Riojas Martínez | A favor | 5FE450A363E6A958D9603BB53C162 04FCC2C1FB4EF8063544C3AC16985 D4650D0933AC8B68291E7CDE10F1B B059282F7B093DAFD68153A4D877E 7D8C35527D89 |
| Claudia Tello Espinosa | A favor √ | A7A9B552D743F1F3EF5A894C32063 6B27850A3D6F710326D70A6DE56AA F4FD1A4702D5F5B2EEA446F0C41BE 96A2018333ABA32ED3CF77C9DB0B5 71A2C985E962 |
| Dorheny García Cayetano | A favor | 587897BCC6CAC64FA65DF98C60EB 3B77471288F9F32E407C3EECC8092 AA26A76039DC70523EB1853FBC3C1 9FB081CA3F482D884DFBD6FAC2D5 BD9AA95D2DC363 |
| Elba Lorena Torres Díaz | A favor √ | 6151D904B3A20247C3099EAD7DC5F 429BC840993A20EEED4FFA69CAE8 B86C1CB4D344842A6C4BD4F6E3643 5F5A3166D9E1D7B51F0518EC7E3B7 9149C47ACC65B |
| Erika Vanessa Del Castillo Ibarra | A favor | 8F949290126CCC0CF63FC0EE00AE1 108E3D20D090E6F6563AA89BA89F1 A37A5957D8886196CBFF519D5C7CE B086C2C19EF1C5779FD10201297CA 182F49A1A3CC |

lunes, 30 de noviembre de 2020

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Derechos Humanos



12° Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Geraldina Isabel Herrera Vega



A favor ,

F80C0C78D7E534E6239DB507CE000 CB6E1BC61587F2F2EE562030837E1 179E29F9113FB7ADECC840202F2D4 1B35E36C374C77F2703622193E3B59 38572707580



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

0DA85A9BA85929419DFE083C6DA26 26C1EBC62891FA8C559262FA6F30B E6B32B573F5FAD52723F0895A484D 0FC340B96755BF68D889C017B696E 4C6A39DEBC39



Hugo Rafael Ruiz Lustre

A favor

AF9601A987DC661216A125B3E14AD 1BBB9A6DF5F8DF5701B430B6FE9A5 5D69F7403D317ADA022769F68AC0A 530E12ABBC5FF17193291E46873D2 CC68F3CAED6A



Jannet Tellez Infante

A favor ⊸

B720E5C548D53A0A9C46B158239CC 5C63D275E72ABED1935CAF7AC3E7 0CA27299BE476EEFC1B1319B58457 E002944EB88BEB5F4FCBAB4DB213 6C6C8A0AB65ECD



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

Ausentes +

97A58B5F57952BE91F3F163C961AE DA155D5077F69D3A954F34D0E0B46 9A3DD13252128B9EE404B55B41D92 D6A4BF389A865DC580C534922BCF0 C76276F4CF5B



Jorge Luis Preciado Rodríguez

Ausentes 🗲

4D7049AF42FC119A1FA9457A6E70F 5BBEB0BF62B2F622C2EC5A42B607 B83A86FAC786AF9BD32179AFEC26 C584C6ED5EEC4111D8456A787B446 99D95054057091

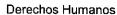


Josefina Salazar Báez

Ausentes 🐇

02042C8FD05FB51675B14B42B07E5 1A15C97C9F0F211EDCFB3D5449F72 90D058EAC7C0E64172270E8B7E466 4E66750D2534820C0B70B48FB1EC1 52120FAC589C

Secretaría de Servicios Parlamentarios





12° Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Kehila Abigail Ku Escalante



907A57F7BB60C51617DE31657B49C AE10738A886604E040DF4D8E3C82A 54DF4C897479E49A8C39742D65F41 FD1174E59C2F8D259642748BFF4C4 012FA032A745



Laura Martínez González



3124CE7C971C47A9B210EC5A2A2F7 F531389DE1A477A4E656653E1820C3 F0C7CC4A01DE5155B008F267F8A2C FAF2EA370686D8DDFE50FA607D77 AC36B0F8ADF5



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán



DF8E4BC2C0249A7B1C8636EA3934A 9D854ECEAB4AEDF17098CAA1997B 0E32337ADE39FF65356A22F8D2E0C 99CF384EF9933B973C94F6EA15FBD 3A745B39D19BB



Madeleine Bonnafoux Alcaraz



9D7DD3DC4D201379FEE11894005A0 A3C0FD3B2C9E05BEF471B6CA4E8C BA89D8BE983F11F37A5690961D63A C90A24AD96AFFB32AA7FB8A731D0 C7FE88556DAE35



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

A favor J

D8D6B664C6F99A801815C698B8EFE A1D96BEEA3E13CD837387FE254C12 FABFEC9F1BC56DB9A43411E7D459 4521292CD33242ADC9D2E44057CB0 282EDC97E1BA7



María Lucero Saldaña Pérez

A favor √

D4EA082C4269039E0F0426BC85C67 CCC9A675D9BC5F8BD6B5753318692 8D5240DAFC17E9341E2C04FFE03B6 520413C9B11E8E58A96CA560EECB2 D23AF4AC8974



Martha Huerta Hemández

A favor

B8D1BE1979E38715CD4A7D0D4EFA C0F6E7C9AEED0421953A0EF9BC94 6F5CF7753836F15AA0989B4B2226C DFED8755A7642F856DB35756541398 68D4B445528DC

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Derechos Humanos



12° Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Mary Carmen Bernal Martínez



2607EBC3BD9E6C949C5A6670CD7C A3ACF9C463D5F41C1EFFAC93F985 36A7152D1BBAB620B32F0C6BFC6D 0407842E60107A28648A4BA6EFBD7 096E48EFA528D14



Miguel Ángel Márquez González



7EB3EBFCAC86477384498A8139316 35E8663F5ACC09B838A51921875B3 F23978C0B6AB2FA00211E983EF3AE A24D41CC60E2CF59176822BBE5A7A 009691EC286E



Nelly Minerva Carrasco Godínez



D6B9AABA6C9C30533B5710EDA884 07A22C9DBC00DE43956E2CCF05D5 F52230F4FBBD2AC94AD6B55694BE4 0D46711C6934121153764B41D8DE11 FCE38EB0DF71E



Ricardo De la Peña Marshall



0BADA66827A5A0E681D848BAC6336 8BA58A4DD37B99F4AB56689D7A866 82B49F0277F70385FC5E825A14936B E9EBF642BA775E653C1984B1A2AA9 178462C6578



Rubén Cayetano García



Ausentes

A26BDE8E73DBAE1041E0D62D5012 98EB3D7CD77620EF80AA0D33E32A D4D592D1B80EED1995CE53D142CF 07FB0E4A1AC677F33D6E611940BAC 3E060422EAD62CE



Samuel Calderón Medina

Ausentes -

FEFEE3A07B2FDB676C642C80A4FF 35A8AD540774D3B10CF6D8B16F31E 25770916C3BB663EDC6CC8F6E9689 54AFE282C85679D308AF4ABBFD269

5771F78509793



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor V

386BA921FB3ED9773F13FA533430C 6C20772B8AFEE43386D2A410E03A3 8389CF86F6A1ED157A199DE462253 7912E41362D76430039141A1E93F85 D32C8876F88



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Socorro Bahena Jiménez



D57718CAAC48F90D7AEFB10B9A6B 8785A8AF4F644A14D864DF4DD554F D91460D0FD20467509B628ADC8766 399B8357DCE97F5846837D954027D3 FBA4A0557574



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

A favor J

F3F7D27EF4FD68C7B37563D41D533 7B54A64F44582C65EEA4AAB1D964B B66B9A202EA23051F4FDDC862BDD 809881587639EE71508B3CFBEDB02 801FCDF56CC09



Susana Cano González

A favor

2759956F585100281E06FBC3E36FE4 DCDBEAC786E36970FF9ED9E8F109 3B73BE9CCDB884F0D6C259A8AA4C A709A3C74E98907C312917F850CE1 469685CEBE309



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes 🕂

A2C448A9056252BB04225662738B3E 3A329D072B26113A04A57D28BDA8A CDBCAD4493015F2B69F660740561E FAE97CBF21606A3D0F9F064D5E440 5F92BF13905

Total 31

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, Morena; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, Morena; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/